ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA.

La Dorada – San Miguel - Putumayo, 05 de octubre de 2026.

Doctor:
JOSÉ JAIRO LÓPEZ MELO.
Alcalde Municipal.
San Miguel Putumayo**.**

Asunto: Presentación de estudios previos de conveniencia y oportunidad.

Cordial saludo.

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80/93, art 87 ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato que se pretende celebrar, así:

INFORMACIÓN GENERAL.

DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO PREVIO	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.	MÍNIMA CUANTÍA.
OBJETO A CONTRATAR:	PRESTACION DE BIENES Y SERVICIOS PARA DESARROLLAR JORNADA DE PROMOCION DEL ACCESO A LA JUSTICIA Y CAPACITACION EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS CON LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO.
VALOR	$49.000.000,00
RECURSOS DE FINANCIACIÓN	SGP- PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERALLIBRE INVERSION

Para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Administración Municipal, se requiere contratar diferentes bienes, por lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD.

1.1. Fundamento constitucional y legal

La Constitución Política de Colombia establece, en su artículo 2°, que son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En concordancia con lo anterior, el artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde, entre otras funciones, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En este marco, corresponde al municipio desarrollar acciones orientadas a promover el bienestar general, la convivencia pacífica, la participación comunitaria y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes, en armonía con los instrumentos de planeación y con las competencias asignadas por el ordenamiento jurídico.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

De igual manera, el artículo 229 de la Constitución Política reconoce el derecho fundamental de toda persona a acceder a la administración de justicia. Este derecho constituye una garantía esencial para la protección de los derechos de los ciudadanos y para la solución institucional de las controversias que se presentan en la sociedad.

Conforme a lo anterior, el Municipio, tiene como misión constitucional y legal, asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; en concordancia con los planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales.

Sin embargo, desde hace varios años en Colombia se puede evidenciar que la administración de justicia tradicional ha tenido bastante deficiencia principalmente por el gran número de procesos que se presentan en los juzgados, esto se debe a las altas cifras de conflictos o desacuerdos que se presentan diariamente entre los ciudadanos y quienes buscan soluciones acudiendo a los juzgados por medio de demandas, por esta razón se ha venido desarrollando una nueva alternativa para el descongestionamiento judicial, para generar mayor celeridad, economía y eficacia al momento de resolver los conflictos; este nuevo concepto son los mecanismos alternativos de solución de conflictos. Los ciudadanos tienen la facultad de decidir si resolver sus controversias por medio de estos mecanismos alternativos que se encuentran amparados por la ley, pero el desconocimiento de los mismos hace que su utilización no sea muy recurrente.

Los mecanismos alternativos de solución de conflictos “MASC” son mencionados en primer lugar en nuestro país Colombia en el año 1948 como mecanismo de solución de conflictos de manera individual, establecido en el código de procedimiento laboral. Posteriormente “en la ley 105 de 1890 el arbitraje es incorporado en el código procesal civil modificado por el decreto 2651 de 1991 que modificó el procedimiento arbitral”, “Uno de los antecedentes más importante se establece en la constitución política de 1991 en su artículo 116 cuando está plasmó en la estructura del estado, la facultad que era otorgada a los particulares de administrar transitoriamente justicia en nuestros país cuando estos eran conciliadores pues sus decisiones eran vinculantes y reconocidas por la ley. Esta misma facultad también fue otorgada a los árbitros que realizaban sus fallos basados en derecho y equidad.

1.2. Mecanismos alternativos de solución de conflictos.

El acceso a la administración de justicia no se limita a la justicia formal impartida por los jueces. El ordenamiento jurídico colombiano reconoce y desarrolla los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos –MASC– como instrumentos que permiten a los ciudadanos gestionar y solucionar determinadas controversias de manera pacífica, participativa y, según el mecanismo y el caso, con la intervención de terceros habilitados por la ley.

Los MASC constituyen herramientas para la prevención y transformación de conflictos, al propiciar escenarios de diálogo, concertación y búsqueda de acuerdos entre las personas involucradas. Su adecuada utilización puede contribuir a prevenir la escalada de las controversias, fortalecer la convivencia y facilitar el acceso de las comunidades a alternativas institucionales y comunitarias para la gestión de sus conflictos.

En este sentido, resulta fundamental promover el conocimiento de estos mecanismos entre la población, especialmente en aquellos territorios donde existen mayores dificultades geográficas, económicas, sociales o de acceso para acudir a los escenarios ordinarios de administración de justicia.

1.3. Participación de las Juntas de Acción Comunal en la convivencia y solución de conflictos.

En el ámbito comunitario, las Juntas de Acción Comunal constituyen organizaciones de participación ciudadana con presencia directa en los territorios y cumplen un papel relevante en el fortalecimiento del tejido social y de la convivencia.

La Ley 743 de 2002 estableció, en su artículo 45, la existencia de las Comisiones de Convivencia y Conciliación en las Juntas de Acción Comunal. Estas instancias tienen, dentro del marco de sus competencias, un papel importante en la gestión y transformación pacífica de las controversias que se presentan al interior de las comunidades.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Por su cercanía con los habitantes y su conocimiento de las dinámicas sociales y territoriales, las Comisiones de Convivencia y Conciliación pueden constituirse en escenarios comunitarios que favorezcan el diálogo, la prevención de conflictos y la construcción de acuerdos, siempre dentro del marco de las competencias y procedimientos establecidos por la Constitución y la ley.

Por ello, el fortalecimiento de los conocimientos y capacidades de quienes integran estas instancias representa una oportunidad para consolidar herramientas comunitarias de convivencia y promover una cultura orientada al diálogo, el respeto, la participación y la solución pacífica de las diferencias.

1.4. Situación y contexto del municipio de San Miguel

En el municipio de San Miguel existen condiciones territoriales y sociales que generan retos particulares para el acceso efectivo de la población a los servicios y mecanismos relacionados con la administración de justicia. Estas dificultades adquieren especial relevancia en las comunidades rurales, debido a la dispersión geográfica, las condiciones de movilidad y los antecedentes asociados a situaciones de orden público e inseguridad que han afectado determinadas zonas del territorio.

En este contexto, las comunidades rurales requieren alternativas cercanas y accesibles que les permitan conocer las herramientas existentes para la prevención y gestión pacífica de los conflictos. La distancia respecto de los centros urbanos y de las instituciones que prestan servicios relacionados con la administración de justicia puede constituir una barrera para que los habitantes conozcan y utilicen oportunamente las alternativas disponibles.

Aunado a lo anterior, las dinámicas propias de las comunidades rurales hacen necesario fortalecer las capacidades de las organizaciones comunitarias que tienen presencia permanente en el territorio, particularmente las Juntas de Acción Comunal y sus Comisiones de Convivencia y Conciliación.

1.5. Descripción de la necesidad y justificación.

Como respuesta a esta situación, se considera pertinente desarrollar una jornada de promoción y fortalecimiento de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, con énfasis en las comunidades rurales del municipio de San Miguel.

La jornada estará dirigida principalmente a los integrantes de las Comisiones de Convivencia y Conciliación de las Juntas de Acción Comunal y tendrá como propósito fortalecer sus conocimientos y capacidades para la gestión pacífica de conflictos, así como promover el reconocimiento de los MASC y de las competencias que corresponden a estas instancias comunitarias.

La estrategia deberá privilegiar metodologías participativas y prácticas que permitan a los participantes comprender los conceptos relacionados con los MASC y aplicarlos, dentro del marco legal correspondiente, a las situaciones que puedan presentarse en sus comunidades.

Con esta iniciativa se busca contribuir al fortalecimiento de una cultura de diálogo, convivencia y paz en las comunidades del municipio de San Miguel, promoviendo mecanismos de participación ciudadana y herramientas para la gestión pacífica de las diferencias.

De manera particular, se pretende fortalecer las capacidades de las organizaciones comunitarias para que puedan contribuir, desde sus competencias, a la prevención y transformación de conflictos, al mejoramiento de las relaciones interpersonales y colectivas y a la construcción de entornos comunitarios basados en el respeto, la participación, el diálogo y la convivencia pacífica.

En consecuencia, el fortalecimiento de las Comisiones de Convivencia y Conciliación de las Juntas de Acción Comunal constituye una acción encaminada a acercar herramientas de gestión pacífica de conflictos a las comunidades rurales, favorecer el conocimiento de los mecanismos disponibles y contribuir al cumplimiento de los fines constitucionales relacionados con la convivencia pacífica, la participación comunitaria y el acceso a la administración de justicia.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

1.6. Proyecto, objetivos y análisis de conveniencia y oportunidad.

El proceso de selección atiende el proyecto denominado "**IMPLEMENTACION DE INICIATIVAS PARA LA PROMOCION, DIVULGACION Y DESCENTRALIZACION DEL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO**" el cual cuenta con el concepto favorable y debidamente registrado/radicado en la oficina de Banco de Proyectos según el radicado o ficha de viabilidad N° 202600000019951, cuyo objetivo general consiste en fortalecer las capacidades de las organizaciones comunitarias para que puedan contribuir con la resolución de conflictos.

La intervención se articula con el Plan de Desarrollo Municipal "**Juntos Construimos 2024–2027**", de la siguiente manera:

Línea estratégica PAZ, TOTAL INTEGRAL
Línea Programática SEGURIDAD INTEGRAL
Programa Promoción al acceso a la justicia
Producto Sistemas locales de justicia implementados
Indicador producto Eventos de capacitación a la ciudadanía en acceso a la justicia

A su vez, el documento técnico identifica su concordancia con la dimensión social del Plan de Desarrollo Departamental "**Putumayo un gobierno en serio 2025–2027**"

Plan de Desarrollo Departamental: "Putumayo un gobierno en serio 2025- 2027".
Dimensión: Institucional
Sector*:* Justicia y del Derecho
Programa: Promoción de Acceso a la justicia

Y finalmente con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "**Colombia Potencia Mundial de la Vida".**

Plan Nacional de Desarrollo: (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
Programa: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.
Transformación: Seguridad humana y justicia social
Pilar: Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar
Catalizador: Servicios de justicia centrados en las personas, comunidades y territorios.
Componente: Prestación efectiva de justicia con enfoque diferencial y métodos de resolución de conflictos.

La conveniencia de la contratación se sustenta en la correspondencia entre el problema identificado y la alternativa seleccionada. Atendiendo a lo anterior se requiere realizar un despliegue logístico, toda vez que, se realizara una jornada de promoción, donde se deberá contar con publicidad, sonido, conferencistas, alimentación, entre otros elementos necesarios para que la jornada cumpla su cometido.De esta manera, la inversión se dirige a bienes/servicios vinculados con la población objetivo y con las actividades definidas técnicamente, lo que permite relacionar las adquisiciones con una finalidad concreta de promoción de acceso a la justicia y verificar su contribución al cumplimiento de la meta.

En cuanto a su oportunidad, la contratación responde a la necesidad de acercar a las comunidades rurales herramientas que les permitan conocer y utilizar adecuadamente los mecanismos establecidos por el ordenamiento jurídico para la prevención y gestión pacífica de las controversias. Las condiciones geográficas y de dispersión territorial del municipio generan retos para el acceso oportuno de la población a los servicios institucionales, por lo cual resulta pertinente fortalecer las capacidades de las organizaciones comunitarias que tienen presencia directa y permanente en el territorio.

Por lo anterior, la oportunidad y conveniencia de la contratación se concreta, por tanto, en la posibilidad de atender de manera preventiva y territorialmente focalizada una necesidad existente en las comunidades rurales, fortaleciendo actores comunitarios que pueden contribuir a la construcción de escenarios de diálogo, respeto, participación y convivencia pacífica dentro del marco de sus competencias legales.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

1.4. Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.

Finalmente es de indicar que la necesidad objeto del presente proceso se encuentra prevista y aprobada en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de San Miguel vigencia 2026, en concordancia con la planificación institucional y con el proyecto de inversión **"PRESTACION DE BIENES Y SERVICIOS PARA DESARROLLAR JORNADA DE PROMOCION DEL ACCESO A LA JUSTICIA Y CAPACITACION EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS CON LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO"**, constituyendo esta contratación el mecanismo previsto para materializar los bienes requeridos para el cumplimiento de los objetivos y actividades definidos en el proyecto.

La inclusión de la necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones evidencia que la contratación ha sido identificada y programada por la Administración Municipal dentro de sus necesidades de adquisición de bienes y servicios para la correspondiente vigencia, sin perjuicio de las actualizaciones que deban efectuarse de acuerdo con las disposiciones aplicables y las decisiones adoptadas durante la etapa de planeación contractual, del mismo modo el municipio de San Miguel cuenta con la disponibilidad de recursos en la vigencia 2026 para financiar el pago de las obligaciones derivadas de la suscripción de futuro contrato, según se puede constatar en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026001275 del día 07 de septiembre de 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CLASIFICACIÓN UNSPSC Y LIMITACIÓN A MIPYME.

2.1. OBJETO: El Municipio de San Miguel Putumayo, requiere suscribir un contrato de PRESTACION DE BIENES Y SERVICIOS PARA DESARROLLAR JORNADA DE PROMOCION DEL ACCESO A LA JUSTICIA Y CAPACITACION EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS CON LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El Código de estos productos se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas- UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	80111623	80 – Servicios de Gestión, servicios profesionales de Empresa y servicios Administrativos	8011 – Servicios de Recursos humanos	801116 – Servicios de personal temporal	Servicios temporales de compras y logística
2	55121714	55- Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	5512- Etiquetados y accesorios	551217- Señalización	Pendones
3	50202301	50- Alimentos, Bebidas y Tabaco	5020- Bebidas	502023 – Bebidas no alcohólicas	Agua
4	80141607	80 – Servicios de Gestión, servicios profesionales de Empresa y servicios Administrativos	8014 – Comercialización y distribución	801416 – Actividades de ventas y promoción de negocios	Actividades de ventas y promoción de negocios
5	80141625	80 – Servicios de Gestión, servicios profesionales de Empresa y servicios Administrativos	8014 – Comercialización y distribución	801416 – Actividades de ventas y promoción de negocios	Servicios de gestión de programas de incentivos

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
6	81141601	81 – Servicios Basados en ingeniería, investigación y tecnología	8114 – Tecnologías de fabricación	811416 – Manejo de cadena de suministros	Logística
7	53102516	53 – Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5310 - Ropa	531025 – Accesorios de vestir	gorras
8	90101603	90 – Servicios de viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9010 – Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	901016 – Servicios de banquetes y catering	Servicios de Cáterin

NOTA: La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; no obstante, no se constituye en un requisito habilitante, ni limitativo para la participación de los oferentes.

2.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MÍPYME.

De acuerdo con lo previsto en la norma la convocatoria se limitará a Mipyme colombianas cuando concurran los requisitos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en particular los siguientes:

1) El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
3) Se acredite mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme que presente la solicitud.

Nota: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Así mismo, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite.

Valor umbral Mipyme USD	US125.000
Valor umbral Mipyme en COP	$ 511.708.497
Valor del presupuesto	$49.000.000,00
Aplica Mipyme Nacional	SI

Para la acreditación de la condición de mipymes deberán acreditarse los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 a saber:

***Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La MiPymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes de la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Formato 9 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

En atención al número de solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme, la Entidad diligenciará el Aviso limitación del proceso de contratación a Mipyme mediante el cual definirá si procede o no su limitación

2.3.1 LIMITACIONES TERRITORIALES.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad podrá realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio principal en los municipios o departamentos en donde se ejecutará el contrato, siempre que se hayan cumplido previamente los requisitos establecidos para la limitación de la convocatoria a MiPymes y que la adopción de la medida se encuentre debidamente sustentada.

Cuando proceda una limitación territorial, las MiPymes interesadas deberán acreditar su domicilio principal en el municipio o departamento que haya sido definido por la Entidad, de conformidad con los documentos y condiciones establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. La existencia de una sucursal, agencia o establecimiento de comercio en el lugar de ejecución no será equivalente al domicilio principal para efectos de esta medida, de acuerdo con las reglas aplicables.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Objeto del presente estudio está orientado a contratar a una persona natural o jurídica que suministre los bienes requeridos por el Municipio de San Miguel, de acuerdo con las siguientes especificaciones que se detallan a continuación:

3.1. Especificaciones Técnicas Requeridas

Las especificaciones técnicas del objeto contractual son:

Actividad 1: Logística para el desarrollo de capacitación con los comités de conciliación de las JAC en temas de Acceso a la Justicia y MASC.				
ITEM	**ELEMENTOS Y SERVICIOS**	**ESPECIFICACIONES TECNICAS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

1	**PENDÓN PUBLICITARIO**	Suministro de un pendón impreso en lona banner 13 oz, impresión a full color con medidas de 2 metros de alto por 1 metro de ancho, de excelente calidad, el pendón debe entregarse con estructura tipo araña y debe incluir tula de trasporte en tela sencilla. Debe contener el nombre oficial de la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, e incluir logos institucionales de la administración municipal. El diseño será suministrado por el supervisor. El producto debe ser entregado e instalado en la fecha, hora y lugar dispuesto por el supervisor.	**Unidad**	**1**
2	**REFRIGERIOS**	Entregar refrigerios durante el desarrollo de la Jornada promoción y capacitación en temas de Justicia y Masc, a los asistentes, funcionarios e instituciones involucradas para el desarrollo de la actividad. Las opciones del Menú: 1) arepa con relleno de carnes y queso 200 gr, 2) un Sándwich con una rodaja de mortadela y queso, rodaja de tomate y salsas, 3) un postre de 300 gr, 4) Empanada de carne grande 200 gr, 5) pan grande especial (croazán o Hawaiano) y una bebida en presentación de 10 oz la cual puede ser: 1) vaso de chocolate o café en leche, 2) Vaso de Jugo Natural; 3) Malteada de sabores o avena; 4) una bebida o refresco saborizados por 250 ml; Los alimentos deberán ser entregados a los asistentes en óptimas condiciones higiénicas, el menú deberá ser aprobado por el supervisor. Entregar los refrigerios debidamente empacados en la fecha, la hora y lugar dispuesto por el supervisor.	**Unidad**	**140**
3	**ALMUERZO ESPECIAL**	Entregar almuerzos durante el desarrollo de la Jornada promoción y capacitación en temas de Justicia y Masc, estos almuerzos se entregarán a los funcionarios de las instituciones que asistan. Los cuales deben entregarse en excelentes condiciones higiénicas, nutricionales y buena presentación. Opción de Menú: Sopa o Sancocho, Churrasco gratinado o al carbón, o gallina criolla o lomo de cerdo en salsa al gusto 250 gr en presentación especial. Arroz especial, Ensalada agridulce (lechuga piña, fresa, queso, crema de leche, maíz tierno 250 gms). Papas a la francesa o patacones 300 gms. Juego de Pulpa de Fruta o limonada (natural, cerezada, o de coco) y un vaso de Agua. Deben ser entregados servidos individualmente a la mesa, utilizando cubiertos y mantelería en excelentes condiciones higiénicas, nutricionales y buena presentación, en el lugar fecha y hora especificadas por el supervisor.	**Unidad**	**140**
4	**ADECUACION, DECORACION Y ALQUILER DE SITIO**	Servicio de alquiler de sitio amplio, agradable con salón para capacitación y espacio para actividades pedagógicas; se requiere Servicio de decoración adaptado para el sitio de capacitación, Incluye el suministro e instalación de globos (paquetes por 50 unidades referencias de tamaño estándar industrial R12 y R9 o equivalentes de colores surtidos). El contratista debe suministrar en calidad de préstamo para el evento: 16 mesas plásticas de 4 puestos y 8 manteles blancos de 3 metros en tela gruesa para la mesa principal y un arreglo de centro de mesa (flores naturales o artificiales coordinadas con el supervisor). El contratista será responsable del transporte, montaje, instalación, adecuación y posterior retiro de los elementos suministrados, garantizando que la decoración y el mobiliario se encuentren disponibles y en óptimas condiciones de presentación, limpieza y funcionamiento en el lugar, en la fecha y horario establecidos por el supervisor del contrato.	**Global**	**1**
5	**HIDRATACIÓN - AGUA**	Suministro de siete (07) pacas de agua en botella, cada una por veinticuatro (24) unidades de 300 ml, para un total de ciento sesenta y ocho (168) unidades. Entrega en el lugar, fecha y hora indicados por el supervisor.	**Paca**	**7**
6	**SONIDO SEMIPROFESIONAL**	Alquiler de sistema de sonido semiprofesional que incluya: dos (2) monitores frontales de mínimo 1.000 watts, dos (2) cabinas, dos (2) sub-bajos de mínimo 600 watts cada uno, una (1) consola de 16 canales, dos (2) micrófonos inalámbricos con receptores y baterías, un (1) computador portátil para reproducción de audio y cableado completo. Incluye transporte, instalación, operación, personal técnico	**Unidad**	**1**

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

		y desmonte. El servicio deberá prestarse en la fecha, hora y lugar definidos por el supervisor.		
7	**CAMISETAS DE IDENTIFICACION**	suministro y entrega de camisetas estampadas con un logo representativo de la Jornada y la frase COMITE DE CONCILIACION COMUNITARIO, la cual debe ser estampada en la parte posterior de la camiseta, con las siguientes características: Cuello redondo, con manga, silueta semiajustada, prenda elaborada en tela poliéster o algodón, en tallas variadas para adultos, El color y diseño de estampado debe ser aprobado por el supervisor. Las Cuales deben entregarse a los integrantes de los comités de conciliación de todas las JAC que asistan al evento, con el fin de identificarlos y promocionar en sus comunidades, la importancia de la actividad que realizan estos comités, como primeros operadores de justicia en la resolución de conflictos.	**Unidad**	**120**
8	**GORRAS DE IDENTIFICACION**	Suministro de ciento veinte (120) gorras en malla elaboradas en poliéster neopreno, con agujeros discretos, estampadas con el logo institucional (5 × 5 cm) y con la frase CONCILIADOR COMUNITARIO, el color y diseño final debe estar previamente aprobado por el supervisor. Las Cuales deben entregarse a los integrantes de los comités de conciliación de todas las JAC que asistan al evento, con el fin de identificarlos y promocionar en sus comunidades, la importancia de la actividad que realizan estos comités, como primeros operadores de justicia en la resolución de conflictos.	**Unidad**	**120**
9	**AGENDA Y LAPICERO**	Se requiere el suministro kits individuales para las participantes de la jornada de capacitacion. Cada kit debe contener: una (01) agenda personalizada de 22,3 cm de alto x 17 cm de ancho, tapa dura, argollada, de 100 hojas cuadriculadas en papel bond blanco o ecológico beige, que incluya hoja de datos y calendario. La carátula debe contener los logos institucionales y un diseño alusivo al empoderamiento económico de las mujeres, previamente aprobado por el supervisor. Un (01) esfero retráctil, tinta negra, elaborado en plástico no tóxico y de punta fina. Incluye transporte y entrega del material en el lugar, fecha y hora indicados por el supervisor del contrato.	**kit**	**120**
10	**CAPACITADOR**	Se requiere de un conferencista, con amplio reconocimiento. para que dicte un taller en METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS (CONCILIACION Y TRANSACION). El conferencista deberá acreditar una experiencia de tres (03) años como mínimo en el desarrollo de su profesión y estudios profesionales en Derecho, Psicología, y/o Trabajo social, además deberá acreditar conocimientos en mecanismos alternativos de solución de conflictos. En el abordaje de conferencia debe contar con buen manejo del tema y desarrollarlo con casuística y actividades pedagógicas que faciliten la comprensión y el aprendizaje. El taller debe comprender de una sesión de 2 horas, para 150 personas aproximadamente, el profesional debe aportar el material audiovisual necesario para orientar la capacitación (Videobeam, computador portátil, telón para proyección y filminas), debe asumir los costos de transporte desde su lugar de origen hasta el sitio del evento y su debida alimentación.	**Global**	**1**
11	**SERVICIO DE ANIMACION Y RECREACION**	Prestación de servicios de animación y recreación, con experiencia mínima de dos (02) años en manejo de grupos, dinámicas de integración y/o pausas activas corporativas e institucionales. Se requiere creatividad para dirigir dinámicas, y recreación, contar con un grupo de trabajo para y suministro del material para el abordaje de 150 personas aproximadamente. El servicio deberá ejecutar las siguientes fases durante el desarrollo de la capacitación: Fase 1: Apertura y Rompehielos: Dinámica inicial de máximo 20 minutos para motivar a la audiencia, captar su atención y generar un ambiente receptivo antes de las ponencias. Fase 2: Pausa recreativa: Intervención lúdica de 30 a 50 minutos. Esta actividad debe incluir estiramientos corporativos, dinámicas mentales ágiles o ejercicios de	**Global**	**1**

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

		coordinación de baja intensidad aptos para todo público y actividades recreativas al aire libre. Fase 3: Cierre y Clausura: Dinámica de integración final, agradecimiento y fomento del trabajo en equipo, alineada con los objetivos institucionales de la capacitación. Debe asumir los costos de transporte hasta el sitio del evento y su debida alimentación. El servicio debe estar disponible en la fecha, hora y lugar que disponga el supervisor.		
12	**MATERIALES PEDAGÓGICOS PARA ACTIVIDADES**	Se requiere comprar 25 pliegos de cartulina con medidas de 100 cm de largo x 70 cm de ancho; 2 cajas de clips jumbo sujetador de papel cada una por 50 unidades ; 5 cajas de lapiceros de color negro; 3 cajas de marcadores permanentes de punta acrílica x 12 unidades; 5 rollos de cinta adhesiva transparente 48 mm x 132 m; 4 resmas de hojas de block tamaño carta x 500 unidades; 1 rollo de papel bond x 30 metros de longitud; 5 tijeras de 10 cm de alto x 6 cm de ancho, 2 cajas de marcadores de punta delgada x 12 unidades en colores surtidos; 1 paquete de bolsas plásticas de basura x 10 unidades. Estos materiales deben ser entregados en la fecha, hora y lugar estipulado por el supervisor.	**Global**	**1**
Actividad 2: Entrega de incentivos para el fortalecimiento de las actividades de los Comites de Conciliacion de las JAC.				
ITEM	**ELEMENTOS Y SERVICIOS**	**ESPECIFICACIONES TECNICAS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
13	**PARLANTE DE SONIDO**	Suministro de cabinas de sonido recargable, con la finalidad de realizar un sorteo entre los comités de conciliación de las JAC que estén más activos durante la jornada, el cual debe cumplir con las siguientes especificaciones: sistema portátil con batería recargable de 1000 watts de potencia RMS 1600 watts picos con un parlante de 15 pulgadas con Driver de 1.5 de titanio impulsado por un amplificador de clase D potente y de alta calidad, batería incorporada con duración de hasta 6 horas, entrada canon balanceado xlr y plug ¼, puerto USB y SD/MMC lector de tarjetas, FM radio, Bluetooth y – funciones de Grabación, Control remoto, incluye pedestal de parlante y micrófono inalámbrico. La finalidad del parlante, es que los conciliadores puedan celebrar sus audiencias o reuniones en sus comunidades y que tengan esta herramienta útil para la ampliación del sonido. Los productos deberán ser nuevos, en óptimas condiciones de calidad, Los parlantes deberán ser entregadas en la fecha, hora y lugar establecidos por el supervisor.	**Unidad**	**10**

CONDICIONES GENERALES DE LA ENTREGA:

Los interesados deben considerar que el valor cotizado deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual tales como adquisición de bienes, cargue, descargue, transporte, embalaje, seguros, manipulación, almacenamiento, mano de obra, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gastos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, sin que por estos conceptos haya lugar a reconocimientos económicos adicionales por parte del municipio.

1. **Lugar, fecha y hora de entrega o prestación.**

Todos los bienes y servicios objeto del contrato deberán ser entregados o prestados en el lugar, fecha y hora que determine el supervisor del contrato, de acuerdo con la programación de las actividades. El contratista deberá coordinar previamente con el supervisor los aspectos relacionados con logística, horarios de entrega, montaje, instalación, prestación del servicio y retiro de los elementos.

2. **Calidad de los bienes y servicios.**

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Todos los bienes suministrados deberán ser **nuevos, de primera calidad, estar en perfecto estado de funcionamiento, presentación, limpieza y conservación**, y cumplir como mínimo con las características técnicas establecidas para cada ítem. No se aceptarán elementos deteriorados, usados, defectuosos, incompletos o que no correspondan a las especificaciones requeridas. Cuando se evidencien bienes defectuosos, incompletos o que no correspondan a las especificaciones requeridas, el contratista deberá realizar su reemplazo o ajuste, sin generar costos adicionales para la entidad y dentro del plazo que establezca el supervisor.

3. **Cumplimiento de especificaciones técnicas.**

El contratista deberá garantizar que los bienes y servicios entregados correspondan en cantidad, características, dimensiones, materiales, presentación, funcionamiento y demás condiciones a las especificaciones técnicas establecidas. Cuando se requiera aprobación previa de diseños, colores, menús, estampados, decoración o materiales, estos deberán ser presentados oportunamente al supervisor para su aprobación.

4. **Transporte y logística.**

El contratista asumirá, por su cuenta y riesgo, todos los costos asociados al transporte, cargue, descargue, movilización, montaje, instalación, operación, desmontaje y retiro de los bienes y elementos que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, cuando estos correspondan a la naturaleza del respectivo ítem.

5. Menús, Alimentos y bebidas.

El menú de los refrigerios y almuerzos deberá ser previamente coordinado y aprobado por el supervisor. Una vez aprobado, cualquier modificación deberá contar con autorización previa. El contratista deberá garantizar las cantidades y porciones establecidas en las especificaciones técnicas.

Los refrigerios, almuerzos, bebidas y demás alimentos deberán ser suministrados en condiciones adecuadas de higiene, inocuidad, manipulación, conservación, preparación, transporte y presentación, de conformidad con la normativa sanitaria aplicable. Los alimentos deberán entregarse frescos y en condiciones aptas para el consumo, debidamente empacados o servidos según las especificaciones de cada ítem.

6. Personal requerido.

La prestación del servicio del personal técnico, capacitadores, recreacioncitas, operadores, auxiliares o cualquier otro recurso humano, el contratista deberá garantizar que este sea suficiente, idóneo y cuente con la experiencia y conocimientos exigidos en las especificaciones técnicas.

7. **Evidencias de ejecución.**

El contratista deberá suministrar al supervisor, cuando sean requeridas, las evidencias que permitan verificar la ejecución de las actividades, tales como actas de entrega, registros de asistencia, registros fotográficos, soportes de entrega, fichas técnicas, garantías y demás documentos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

8. Aceptación de los bienes y servicios.

La recepción física de los bienes o la asistencia a la actividad no implicará por sí sola la aceptación definitiva de los mismos. El supervisor verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas, cantidades, calidad y demás obligaciones contractuales antes de emitir el respectivo recibo a satisfacción.

3.2. <u>OBLIGACIONES DE LAS PARTES.</u>

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a:

1. Ejecutar el objeto contractual de manera integral, oportuna y eficiente, de conformidad con la invitación pública, los estudios previos, las especificaciones técnicas, la propuesta aceptada, la comunicación de aceptación y los demás documentos que integran el contrato.
2. Cumplir el contrato con autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su propia responsabilidad y sin que exista relación laboral alguna entre el Municipio y el personal que emplee para su ejecución.
3. Disponer, por su cuenta y riesgo, de los recursos humanos, técnicos, logísticos, administrativos y financieros necesarios para la correcta ejecución del contrato.
4. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución, incluidos transporte, cargue, descargue, embalaje, conservación, refrigeración, personal, equipos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones inherentes al cumplimiento del objeto contractual.
5. Cumplir las disposiciones sanitarias, ambientales, comerciales, tributarias, laborales, de seguridad y salud en el trabajo y las demás normas vigentes que resulten aplicables a la naturaleza de los servicios prestados y de los bienes suministrados.
6. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones jurídicas, técnicas y financieras que sirvieron de fundamento para la aceptación de la oferta.
7. Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto, las obligaciones y el alcance del contrato.
8. Informar por escrito al supervisor, de manera inmediata, sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución, calidad, continuidad o cumplimiento del contrato y presentar las alternativas necesarias para evitar o mitigar sus efectos.
9. Presentar los informes, documentos, explicaciones y soportes que requiera el supervisor para verificar la correcta ejecución del contrato.
10. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y conformidad de los servicios prestados y bienes suministrados, así como por los daños o perjuicios ocasionados al Municipio, a sus beneficiarios o a terceros por hechos u omisiones imputables al contratista.
11. Corregir, reemplazar o subsanar, sin costo adicional para el Municipio, los bienes que sean rechazados por incumplimiento de las especificaciones técnicas, deficiencias de calidad, deterioro, contaminación, vencimiento, defectos de empaque o cualquier otra condición que impida su recibo o utilización.
12. Mantener invariables los precios unitarios ofrecidos durante el plazo de ejecución, sin perjuicio de las modificaciones contractuales que excepcionalmente se acuerden y formalicen conforme al ordenamiento jurídico.
13. Abstenerse de efectuar entregas o ejecutar prestaciones que superen el valor total del contrato sin autorización previa, expresa y formal del Municipio. Los bienes entregados o servicios prestados sin el cumplimiento de este requisito no generarán obligación de reconocimiento o pago.
14. Cumplir oportunamente sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, efectuar los aportes parafiscales, de conformidad con las disposiciones vigentes.
15. Asumir la dirección, remuneración y responsabilidad respecto del personal que utilice para la ejecución del contrato, garantizando su idoneidad y el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo.
16. Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones, acciones, sanciones o condenas originadas en actuaciones u omisiones imputables al contratista, a sus dependientes, proveedores o subcontratistas.
17. Actuar con buena fe, transparencia, diligencia y lealtad contractual, absteniéndose de realizar cualquier conducta constitutiva de fraude, corrupción, colusión, conflicto de intereses o afectación de los recursos públicos.
18. Informar inmediatamente al Municipio sobre la existencia o configuración de cualquier inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses que sobrevenga durante la ejecución.
19. Abstenerse de ceder el contrato o subcontratar la ejecución sustancial de sus obligaciones sin la autorización previa y escrita del Municipio, cuando esta resulte jurídicamente procedente. La adquisición ordinaria de bienes a productores, distribuidores o proveedores no trasladará ni disminuirá la responsabilidad del contratista frente a la Entidad.
20. Mantener actualizada la información del contrato en SECOP II que se encuentre a su cargo y presentar por dicha plataforma las facturas, informes y documentos requeridos para el trámite de los pagos, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Entidad.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

21. Guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual cuando, por su naturaleza o por disposición legal, tenga carácter reservado, y cumplir las normas sobre protección de datos personales que resulten aplicables.
22. Facilitar el ejercicio de la supervisión y permitir las verificaciones relacionadas con el origen, calidad, almacenamiento, transporte y entrega de los bienes y servicios objeto del contrato.
23. Entregar al finalizar el contrato los informes, soportes, paz y salvos y demás documentos requeridos para acreditar el cumplimiento integral de sus obligaciones.
24. Cumplir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta, los requisitos de ejecución que se encuentren expresamente a cargo del contratista, entre ellos: presentar las garantías exigidas en las condiciones establecidas en la invitación; acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de estampillas y de seguridad social que resulten legalmente exigibles; y aportar los documentos expresamente establecidos para el inicio de la ejecución. La expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías corresponderán al Municipio. El incumplimiento injustificado de los requisitos que se encuentren efectivamente a cargo del contratista dará lugar a las actuaciones contractuales y legales que resulten procedentes, previa observancia del debido proceso.
25. Cumplir las demás obligaciones que resulten legalmente exigibles y se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual, siempre que no impliquen modificación del objeto, valor, plazo, cantidades, precios unitarios o demás condiciones esenciales del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones generales y de aquellas inherentes a la naturaleza del contrato, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Asistir al Comité Técnico de Inicio, por conducto de su representante legal o de la persona debidamente designada para la ejecución del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución y antes de la suscripción del Acta de Inicio. En este comité se coordinará la ejecución y programación operativa de jornada y capacitación, incluyendo actividades, lugares, fechas y horarios, responsables de coordinación y recepción, canales de comunicación y articulación de los servicios y suministros contratados.

Las decisiones adoptadas se consignarán en el Acta de Comité Técnico de Inicio, suscrita por el supervisor y el contratista, la cual hará parte integral del contrato y servirá de fundamento para la elaboración y suscripción del Acta de Inicio. El Comité Técnico de Inicio únicamente podrá precisar aspectos operativos de la ejecución y, en ningún caso, podrá modificar el objeto, valor, plazo, cantidades, precios unitarios, especificaciones técnicas ni las demás condiciones esenciales del contrato.

El contratista no podrá iniciar actividades, efectuar entregas, prestar servicios ni solicitar reconocimiento económico por prestaciones realizadas antes de la suscripción del Acta de Inicio. Las actuaciones preparatorias que adelante previamente serán realizadas por su cuenta y riesgo.

La inasistencia injustificada del contratista o de la persona debidamente designada, así como la negativa injustificada a suscribir el acta correspondiente, será considerada incumplimiento contractual y podrá dar lugar a las actuaciones previstas en el contrato y en la ley, previa observancia del debido proceso.

2. Coordinar y ejecutar de manera articulada, durante el plazo de ejecución establecido para el contrato, la totalidad de las actividades, servicios y suministros requeridos para el desarrollo de la jornada, conforme con la programación definida con el supervisor. El proyecto aprobado establece dicho término de ejecución y estructura el apoyo logístico como una solución integral.
3. Elaborar, suministrar, instalar o disponer, según corresponda, el pendón y demás elementos de apoyo previstos en las especificaciones técnicas, respetando estrictamente las cantidades, dimensiones, materiales, contenido y demás características aprobadas para el proyecto.
4. Suministrar los almuerzos, refrigerios e hidratación, de conformidad a las cantidades, presentaciones y condiciones técnicas aprobadas, efectuando su entrega y distribución en el lugar, fecha y horario coordinado con el supervisor y sin modificar las alternativas alimentarias previstas en la ficha técnica.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

5. Cumplir la obligación de Compra Pública Local de Alimentos aplicable a los componentes de almuerzos y refrigerios, celebrando y ejecutando las relaciones de proveeduría correspondientes con pequeños productores agropecuarios locales, productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria –ACFC– y/o sus organizaciones que cumplan las condiciones legales, hasta alcanzar como mínimo el valor que resulte de aplicar la metodología establecida en los estudios previos a los precios de la oferta aceptada.
6. Formalizar antes de la ejecución del componente alimentario el contrato o contratos de proveeduría derivados de la promesa presentada con la oferta y conservar los soportes que permitan verificar el productor u organización, producto suministrado, cantidad o peso, fecha y lugar de entrega y el valor de las compras efectivamente realizadas y documentadas. Cuando se presente una insuficiencia objetiva de oferta local, deberá informarla y acreditarla oportunamente al supervisor, sin que el contratista pueda declararla unilateralmente.
7. Prestar el servicio de sonido profesional durante la jornada prevista, incluyendo su instalación, operación y retiro conforme con las especificaciones técnicas y con la programación acordada para la jornada.
8.Garantizar la presencia y participación del capacitador, y del animador o recreacinista requerido, durante la jornada y horarios establecidos, asegurando que cumplan las condiciones de conocimiento, experiencia y/o certificación definidas en las especificaciones técnicas.
9. El contratista deberá garantizar la disponibilidad, adecuación, decoración del sitio destinado para la realización de la jornada, con los elementos y condiciones necesarias para el normal desarrollo de la misma, de acuerdo a las especificaciones tecinas y las indicaciones dadas previamente por el supervisor.
10. Entregar los elementos de identificación como gorras y camisetas, los kits pedagógicos, las agendas y lapiceros y los reconocimientos (parlantes de sonidos), y en general todos los elementos necesarios para el desarrollo de la jornada, en las cantidades y condiciones técnicas pactadas, verificando previamente su integridad y estado y efectuando, cuando resulte necesario, su reposición oportuna antes de la finalización del evento.
11. Mantener durante el desarrollo de la jornada condiciones adecuadas de orden, limpieza y manejo de residuos en las áreas utilizadas para las actividades a su cargo, efectuando la recolección oportuna de residuos derivados principalmente de alimentación, refrigerios e hidratación y dejando los espacios utilizados en condiciones adecuadas al finalizar cada jornada.
12. Cuando para la ejecución conforme o vincule el equipo de trabajo requerido, deberá priorizar la participación de personas con discapacidad siempre que cuenten con las condiciones necesarias para desarrollar la actividad correspondiente; asimismo, desarrollar las actividades logísticas procurando no generar barreras adicionales de acceso o circulación y atender los ajustes razonables que puedan implementarse dentro del alcance contractual.
13. El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, mediante la vinculación laboral o contractual de jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, profesionales o tecnólogos, en una proporción no inferior al ocho por ciento (8 %) del total del personal requerido para la ejecución del objeto contractual. La vinculación deberá efectuarse de manera inmediata a la suscripción del contrato y mantenerse durante toda su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la normativa vigente. Para tal efecto, el contratista deberá considerar los perfiles identificados en los estudios previos y aportar al supervisor del contrato los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y la correspondiente vinculación, para efectos de su verificación y seguimiento.

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO.

El Municipio de San Miguel, además de las obligaciones previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, se obliga a:

1. Cumplir las condiciones establecidas en la invitación pública, los estudios previos, las especificaciones técnicas, la comunicación de aceptación de la oferta y los demás documentos que integran el contrato.
2. Designar al supervisor del contrato e informar su nombre al contratista en la comunicación de aceptación de la oferta, de conformidad con las disposiciones aplicables a la contratación de mínima cuantía.
3. Expedir el registro presupuestal y aprobar la garantía exigida, cuando corresponda, así como adelantar las demás actuaciones a su cargo necesarias para el inicio de la ejecución contractual.
4. Convocar al Comité Técnico de Inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, participar en su desarrollo y suscribir las actas correspondientes.

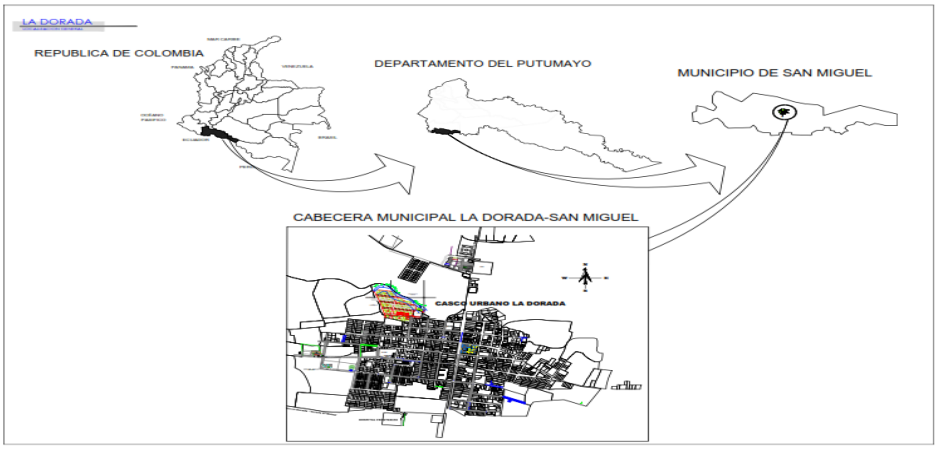
Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

5. Coordinar con el contratista, en el Comité Técnico de Inicio, la programación operativa de la jornada, precisando las actividades, jornadas, lugares, fechas, horarios, responsables de coordinación y recepción, canales de comunicación y demás aspectos necesarios para articular los servicios y suministros contratados, sin modificar el objeto, valor, plazo, cantidades, precios unitarios, especificaciones técnicas ni demás condiciones esenciales del contrato.
6. Suministrar al contratista la información y las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato y comunicar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución de las actividades contratadas.
7. Coordinar oportunamente la recepción de los servicios, suministros y reconocimientos, disponiendo la presencia del supervisor o del personal autorizado para realizar las verificaciones correspondientes durante la jornada.
8. Verificar, a través de la supervisión, la presencia y cumplimiento de las condiciones exigidas para el capacitador, animador o recreacionista, así como la adecuada prestación del servicio de sonido y de las demás actividades logísticas contratadas.
9. Verificar las cantidades, presentaciones y condiciones de los almuerzos, refrigerios e hidratación suministrados, así como el cumplimiento de las condiciones de calidad, conservación e higiene que resulten aplicables antes de su aceptación y distribución.
10. Verificar el cumplimiento de la obligación de Compra Pública Local de Alimentos, incluyendo la correspondencia entre la promesa de proveeduría, los contratos derivados, los productores u organizaciones habilitados, los productos adquiridos, sus cantidades y los valores efectivamente soportados, así como adelantar las actuaciones que correspondan cuando se acredite una situación objetiva de insuficiencia de oferta local.
11. Verificar bienes entregados correspondan a las cantidades y especificaciones técnicas contratadas y solicitar oportunamente su corrección o reposición cuando se evidencien incumplimientos.
12. Atender oportunamente las solicitudes, consultas o situaciones que el contratista presente durante la ejecución y adoptar, dentro de sus competencias, las decisiones necesarias para evitar retrasos o dificultades imputables a la Entidad.
13. Expedir, por conducto del supervisor, el recibido a satisfacción una vez verificado el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y dejar constancia de las novedades, observaciones, correcciones o incumplimientos que se hayan presentado durante la ejecución.
14. Tramitar y efectuar el único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor efectivamente ejecutado, previa presentación de la factura electrónica, documento equivalente o cuenta de cobro, según corresponda, del informe final, de los soportes de seguridad social y parafiscales exigibles, de la documentación relacionada con Compra Pública Local de Alimentos y de los demás soportes requeridos, siempre que exista recibido a satisfacción del supervisor.
15. Efectuar las publicaciones, registros y actuaciones que correspondan al Municipio en SECOP II durante las etapas de perfeccionamiento, ejecución, pago y cierre del contrato.
16. Ejercer la supervisión durante toda la ejecución contractual y adelantar, cuando corresponda, las actuaciones administrativas derivadas de retrasos, incumplimientos, afectación de garantías o demás situaciones contractuales, con observancia del debido proceso.

3.3. Lugar de ejecución.

La ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales se realizará en el municipio de San Miguel, departamento del Putumayo, y para todos los efectos contractuales se establece como domicilio contractual el municipio de San Miguel, departamento del Putumayo. El lugar específico para la entrega de los bienes y la prestación de los servicios será determinado por la entidad y comunicado oportunamente por el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades y programación de las actividades objeto del mismo.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co



Con la presentación de la propuesta, el oferente declara conocer la ubicación del lugar de entrega, las condiciones ordinarias de acceso, movilidad y acceso y transporte, y las demás circunstancias razonablemente previsibles que puedan incidir en la determinación de los precios y en la correcta ejecución del contrato. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento de valores adicionales por circunstancias ordinarias relacionadas con el transporte o la entrega de los bienes que debieron ser consideradas al estructurar la oferta, sin perjuicio de las situaciones extraordinarias, imprevisibles y no imputables al contratista que deban ser analizadas conforme al régimen jurídico aplicable.

La entrega de los bienes y la prestación de los servicios únicamente se entenderán cumplidas cuando estos hayan sido efectivamente entregados, instalados o prestados, según corresponda, en el lugar, fecha y hora establecidos por el supervisor del contrato, y hayan sido verificados y recibidos a satisfacción por este o por la persona que la entidad autorice para tal efecto.

Cualquier modificación temporal del lugar específico de entrega o ejecución deberá ser previamente autorizada por escrito por el supervisor del contrato y deberá realizarse dentro del municipio de San Miguel, siempre que dicha modificación no implique una alteración del objeto contractual, no modifique sustancialmente las condiciones esenciales de ejecución y no genere costos adicionales para la entidad.

4. ESTUDIO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de San Miguel, realizó el análisis del sector económico y de los posibles oferentes teniendo en cuenta las condiciones legales, comerciales, técnicas, organizacionales y de riesgo relacionadas con el suministro requerido.

En consideración a que la modalidad de selección corresponde a mínima cuantía, el alcance del estudio se definió de manera proporcional al valor del proceso, la naturaleza de los bienes, el tipo de contrato y los riesgos identificados. Por esta razón, el análisis no se orientó a efectuar una descripción macroeconómica extensa del sector de alimentos, comercio minorista o productos de aseo, sino a establecer si existe oferta suficiente, cómo funciona la cadena de abastecimiento, cuáles son las condiciones de distribución y entrega y qué factores pueden afectar el cumplimiento del contrato.

Este enfoque corresponde a lo señalado en el numeral 6.2 de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente 2025, conforme al cual, en los procesos de mínima cuantía, resulta suficiente un estudio concentrado en las características del bien o servicio, los precios, la calidad, las condiciones y plazos de entrega, la idoneidad de los proveedores y los riesgos propios de la adquisición.

a. ESTUDIO DE MERCADO Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

La Secretaria General y de Gobierno Municipal realizó el estudio de mercado, encontrando que en la región existen varios proveedores que prestan los servicios requerido, estableciendo un presupuesto oficial tomando como referencia los valores obtenidos del estudio de las cotizaciones y a su vez consignados como soporte para la determinación del valor total del proyecto.

Para efectos de establecer el valor estimado de la contratación, la Secretaría General y de Gobierno Municipal adelantó un estudio de mercado mediante la solicitud directa de cotizaciones vía email a tres proveedores con capacidad comercial para prestar los servicios y suministrar los bienes requeridos, esto es: Servicios Integrados – Jorge García López, H4producciones – Darwin Yela Muñoz y Multiservicios coffee break – Luis Hernando Delgado Quiroz. Las solicitudes fueron formuladas sobre una misma base técnica, de manera que a los tres interesados se les requirió cotizar el mismo objeto contractual, las mismas dos actividades, trece (13) ítems, iguales cantidades, unidades de medida, especificaciones técnicas y condiciones generales de entrega. De esta manera, la Entidad procuró que las fuentes económicas obtenidas fueran homogéneas y directamente comparables.

En las solicitudes se indicó, además, que los valores cotizados debían corresponder al costo integral de ejecución del futuro contrato, incluyendo los costos directos e indirectos necesarios para el suministro, transporte, cargue, descargue, embalaje, seguros, manipulación, almacenamiento, mano de obra, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás erogaciones que pudieran generarse con ocasión de la contratación. Igualmente, se solicitó que los valores fueran expresados en pesos colombianos y que incluyeran el IVA cuando este resultara aplicable.

En los costos de estampillas aplicables se destaca: El **Acuerdo Municipal N°. 018 (diciembre 26 de 2025) "por medio del cual se adopta la actualización, modificación y compilación del estatuto tributario e rentas del municipio de san miguel, departamento del putumayo, y se dictan otras disposiciones."**

- Estampilla "PRO- BIENESTAR ADULTO MAYOR" correspondiente al cuatro por ciento (4%) del valor del contrato excluido el IVA. (art 237)
- Estampilla "PRO CULTURA" equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato excluido el IVA. (art 226)
- Tasa "PRO DEPORTE y RECREACIÓN" (art. 260)

 a. Para los contratos de mínima cuantía (hasta $49.025.340): el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. excluido el IVA.
 b. Para los contratos de menor cuantía (Desde $49.025.341 hasta $490.253.400): el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. excluido el IVA.
 c. Para los contratos de mayor cuantía Superior a $490.253.401: el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total del contrato. excluido el IVA.
- Estampilla "PARA LA JUSTICIA FAMILIAR" equivalente al 2% del valor total del contrato excluido el IVA. (art 249)

De acuerdo con esta necesidad se recibieron las cotizaciones de precios de mercado así:

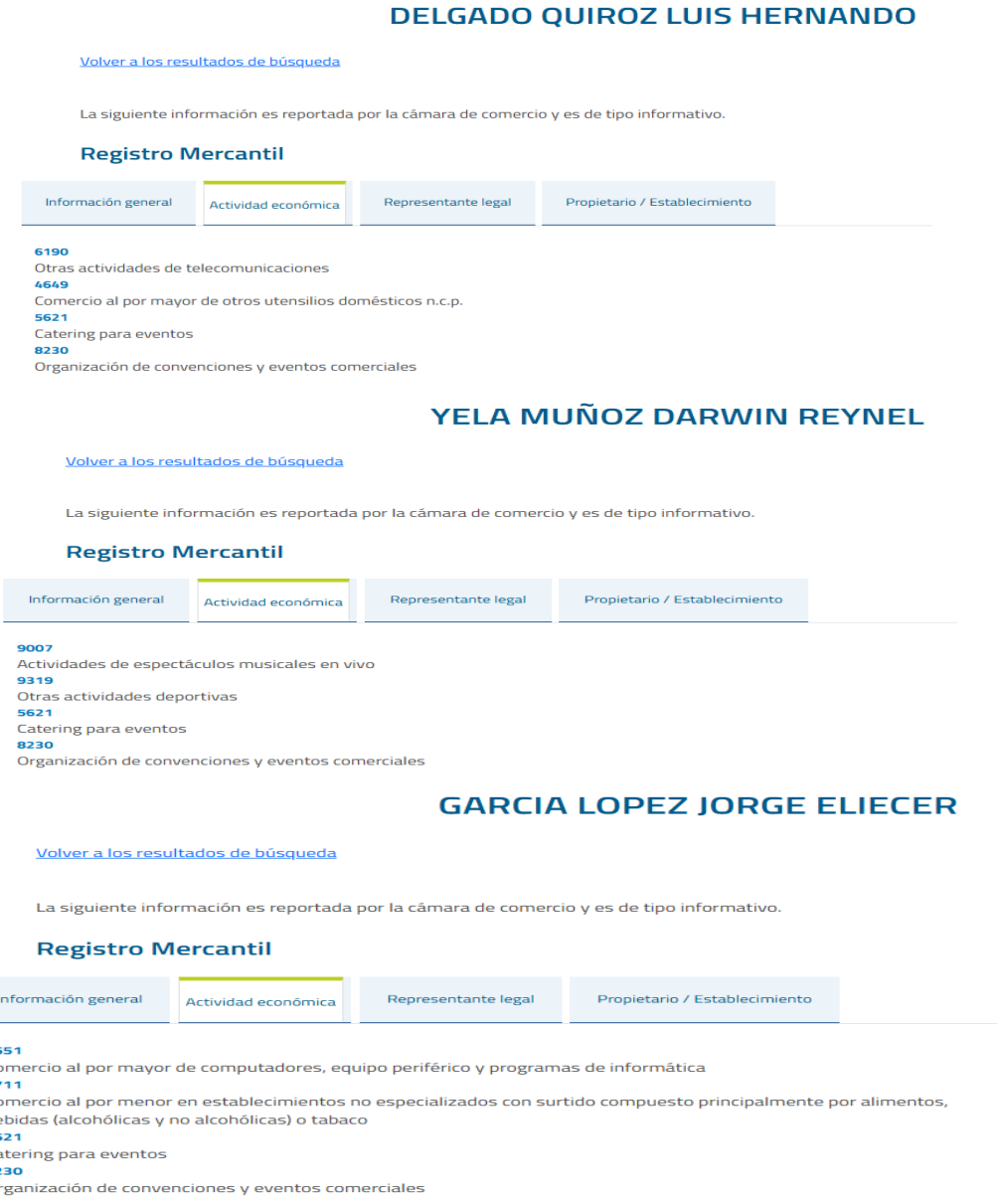
Proveedor	**LUIS HERNANDO DELGADO QUIROZ**
Teléfono	3114282332
NIT	1126448153-0
Dirección	Barrio Central, La Dorada San Miguel – Putumayo.

Proveedor	**YELA MUÑOZ DARWIN REYNEL**
Teléfono	3114282332
NIT	18158345 - 0
Dirección	VDA LIMONAL San Miguel, Putumayo

Proveedor	**GARCÍA LOPEZ JORGE ELIECER**
Teléfono	3209885396
NIT	18155384 - 4
Dirección	La Dorada San Miguel Putumayo.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Se procedió a la consulta de los NIT de las empresas/comerciantes en el Registro Único Empresarial Social (RUES). Los resultados mostraron que los cotizantes se encuentran activos y con actividades económicas afines al objeto a contratarse, lo que garantiza su capacidad y legalidad para la entrega de la cotización requerida, así como la validez y pertinencia con base a la actividad comercial registrada acerca de la información de precios señalados.



Recibidas las cotizaciones, la dependencia efectuó inicialmente su validación técnica, verificando su correspondencia con las especificaciones solicitadas y la afinidad de la actividad comercial de los cotizantes. El documento de aval incorporado al estudio de mercado registra el cumplimiento de las tres cotizaciones frente a las condiciones requeridas por la Entidad. Posteriormente se efectuó la comparación económica de todos los ítems, obteniendo los siguientes resultados:

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Cotizante	Actividad 1	Actividad 2	Valor total
Multiservicios coffee break – Luis Hernando Delgado Quiroz	$35.579.000	$18.000.000	$53.579.000
Servicios Integrados – Jorge García López	$35.657.100	$21.000.000	$56.657.100
H4producciones – Darwin Yela Muñoz	$33.000.000	$16.000.000	$49.000.000

Los valores consignados en el estudio de mercado corresponden a los efectivamente presentados por los cotizantes. Particularmente, Multiservicios coffee break – Luis Hernando Delgado Quiroz estableció un valor total de $53.579.000; Servicios Integrados – Jorge García López, $56.657.100; y H4producciones – Darwin Yela Muñoz, $49.000.000.

Una vez analizadas las cotizaciones recibidas para la ejecución de las actividades que conforman el objeto contractual, se realizó la comparación de los valores ofertados, verificando su correspondencia con las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de entrega y demás requerimientos establecidos por la entidad.

Como resultado del análisis, se evidenció que la cotización presentada por **H4producciones – Darwin Yela Muñoz**, por un valor total de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000)**, corresponde a la propuesta económica de menor valor entre las cotizaciones recibidas, frente a los valores presentados por los demás cotizantes. La cotización de H4producciones presenta igualmente el menor valor individual para cada una de las actividades objeto de comparación, correspondiendo a **$33.000.000 para la Actividad 1** y **$16.000.000 para la Actividad 2**.

La diferencia frente a la cotización inmediatamente superior corresponde a **$4.579.000**, y frente a la cotización de mayor valor corresponde a **$7.657.100**, lo que representa una alternativa económicamente favorable para la entidad, siempre que se mantenga el cumplimiento integral de las condiciones técnicas y contractuales requeridas.

La selección de esta cotización como referente para la determinación del presupuesto se fundamenta en que el valor ofertado resulta razonable y acorde con las condiciones y requerimientos establecidos por la entidad, y permite atender las necesidades identificadas con una adecuada utilización de los recursos públicos. Así mismo, se verificó que el menor valor cotizado no obedece a una disminución de las cantidades requeridas ni a la eliminación de bienes o servicios contemplados en las especificaciones técnicas, sino que corresponde a la valoración económica presentada por el cotizante para atender integralmente las actividades requeridas.

En consecuencia, y bajo el entendido de que la cotización seleccionada cumple con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de entrega, logística y demás requerimientos establecidos, la entidad considera procedente tomar como valor de referencia para la estructuración del presupuesto oficial la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE**, correspondiente a la cotización de menor valor.

La determinación del presupuesto bajo es un criterio que busca garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, procurando el uso eficiente y racional de los recursos públicos, sin perjuicio de la verificación que corresponda durante las diferentes etapas del proceso de contratación.

Ahora bien, la utilización de una cotización integral responde a la naturaleza de la contratación proyectada. El Municipio no pretende adquirir cada servicio y cada producto mediante contrataciones independientes ni adjudicar parcialmente los diferentes ítems a distintos proveedores, sino contratar con un único proveedor el suministro integral de los servicios y bienes requeridos, quien deberá asumir conjuntamente la disponibilidad de los productos, transporte, entrega, costos administrativos, cargas tributarias y demás obligaciones asociadas a la ejecución contractual. En consecuencia, desde el punto de vista económico resulta más representativo adoptar una estructura de precios que corresponda a una oferta comercial completa y efectivamente presentada por un proveedor, en lugar de construir un precio teórico mediante la combinación de valores unitarios provenientes de diferentes estructuras empresariales. El estudio de mercado trasladó los precios unitarios de esta cotización a la columna denominada "**H4producciones – Darwin Yela Muñoz**", obteniendo como resultado el valor total señalado. A su vez, dichos valores fueron trasladados al presupuesto oficial de la Entidad, en el que se establecieron los siguientes componentes: Actividad 1 – Logística para el desarrollo de capacitación con los comités de conciliación de las JAC en temas de Acceso a la Justicia y MASC; Actividad 2 – Entrega de incentivos para el fortalecimiento

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

de las actividades de los Comités de Conciliación de las JAC., para un presupuesto oficial total de $49.000.000. **(Ver estudio de Mercado).**

Debe precisarse que el presupuesto oficial corresponde al valor máximo estimado que la Entidad está dispuesta a reconocer por la ejecución integral del objeto contractual, razón por la cual los precios unitarios allí establecidos constituyen los valores máximos de referencia para la estructuración económica del proceso, sin que ello implique garantizar al futuro contratista un margen de utilidad determinado, en ese orden el proponente deberá estructurar autónomamente su oferta considerando su propia organización empresarial, régimen tributario, costos directos e indirectos y demás factores económicos, siempre dentro del presupuesto oficial y de las reglas que establezca la invitación pública.

Una vez verificadas las cotizaciones recibidas, la homogeneidad de las condiciones técnicas y económicas consultadas, la consistencia de los precios unitarios y totales, así como la reducida dispersión de los valores obtenidos, la Secretaría General y de Gobierno Municipal ha establecido como presupuesto oficial del proceso la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($48.330.700) M/CTE**, valor que se considera suficiente y razonable para atender la totalidad de los bienes requeridos conforme a las especificaciones técnicas y condiciones de ejecución definidas por el Municipio.

b. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

1. Alcance y metodología del análisis de la demanda.

El análisis de la demanda permite establecer cómo se comporta la necesidad de compra de la Entidad y cuáles son las características que deben considerarse para estructurar la contratación. La Guía de Colombia Compra Eficiente señala que el análisis del gasto histórico busca comprender el comportamiento de las adquisiciones anteriores y recomienda considerar variables como modalidad de selección, objeto, cantidades, número de contratos, valores ejecutados, forma de pago, vigencia, proveedores y posibles patrones o estacionalidades. Así mismo la demanda se define como la cantidad y calidad de bienes y servicios que pueden ser adquiridos en los diferentes precios del mercado por un consumidor (demanda individual) o por el conjunto de consumidores.

Según el documento del MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE) V. 3.0 elaborado por Colombia Compra Eficiente 2024, el análisis de la demanda es un proceso de caracterización cuyo objetivo principal es entender el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de adquisiciones futuras y reconocer oportunidades de ahorro preliminares con visión estratégica. Esta es la primera etapa en cualquier proceso de compra. Desde la perspectiva de la compra pública, el análisis de demanda es el proceso de caracterización de la necesidad (¿Qué se requiere comprar?, ¿Porque se requiere comprar?, ¿Quién genera la necesidad?, etc.) y del análisis de gasto de esta (histórico de compras, análisis de gasto por categorías, etc.) En este sentido, este análisis contribuye en la elaboración de los Estudios Previos, el Análisis de Sector, y los Estudios de Mercado, documentos que hacen parte de la fase de planeación del proceso de compra pública y que conforme a la normatividad vigente son necesarios en cualquier proceso de selección y contratación.

Para efectos del análisis de la demanda y, específicamente, de la revisión del gasto histórico, el Municipio de San Miguel consultó como fuentes de información la plataforma de SECOP I, SECOP II y, principalmente, la Herramienta de Análisis de la Demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Teniendo en cuenta que dicha herramienta no realiza búsquedas por coincidencia exacta del objeto contractual, sino a partir de variables como los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, modalidad de selección, entidad y ubicación geográfica, entre otros. Además que el objeto a contratarse es de organización, coordinación y ejecución de eventos institucionales y servicios logísticos es decir la obligación principal del contratista no es vender camisetas, gorras, agendas, parlantes, , sino planear y coordinar el evento, gestionar la decoración y adecuación del lugar, organizar la alimentación, coordinar actividades para la animación, suministrar apoyo logístico, garantizar la atención integral de los participantes y administrar la entrega de incentivos, la búsqueda de procesos bajo la clasificación UNSPSC se delimitara a códigos relacionados con la organización de eventos. Esta precaución resulta especialmente relevante porque la coincidencia de un código UNSPSC no implica necesariamente que el objeto contractual identificado en el MAE sea comparable con el proceso que adelanta el Municipio.

Por lo tanto, se tendrán en cuenta las siguientes clases:

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

80141600 – Actividades de ventas y promoción de negocios
90101600 - Servicios de Cáterin

De esta manera para la búsqueda no se utilizó mecánicamente la totalidad de las clases identificadas como filtros simultáneos, dado que algunos elementos tienen una incidencia marginal o accesoria dentro del objeto contractual y su inclusión podía introducir un número considerable de procesos materialmente diferentes.

La selección de los filtros se efectuó, por tanto, atendiendo a su afinidad material y representatividad dentro del objeto contractual, sin perjuicio de utilizar códigos adicionales cuando resultó necesario ampliar o verificar la muestra obtenida. También es de indicar que la consulta se efectuó bajo la categoría de modalidades competitivas y, particularmente, mínima cuantía, tomando como periodo de referencia las contrataciones comprendidas entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de realización del análisis durante la vigencia 2026. La revisión se desarrolla de manera escalonada, iniciando con una muestra suficientemente representativa, al ámbito nacional, delimitándose posteriormente a procesos adelantados por otras entidades del departamento del Putumayo y finalmente por el Municipio de San Miguel.

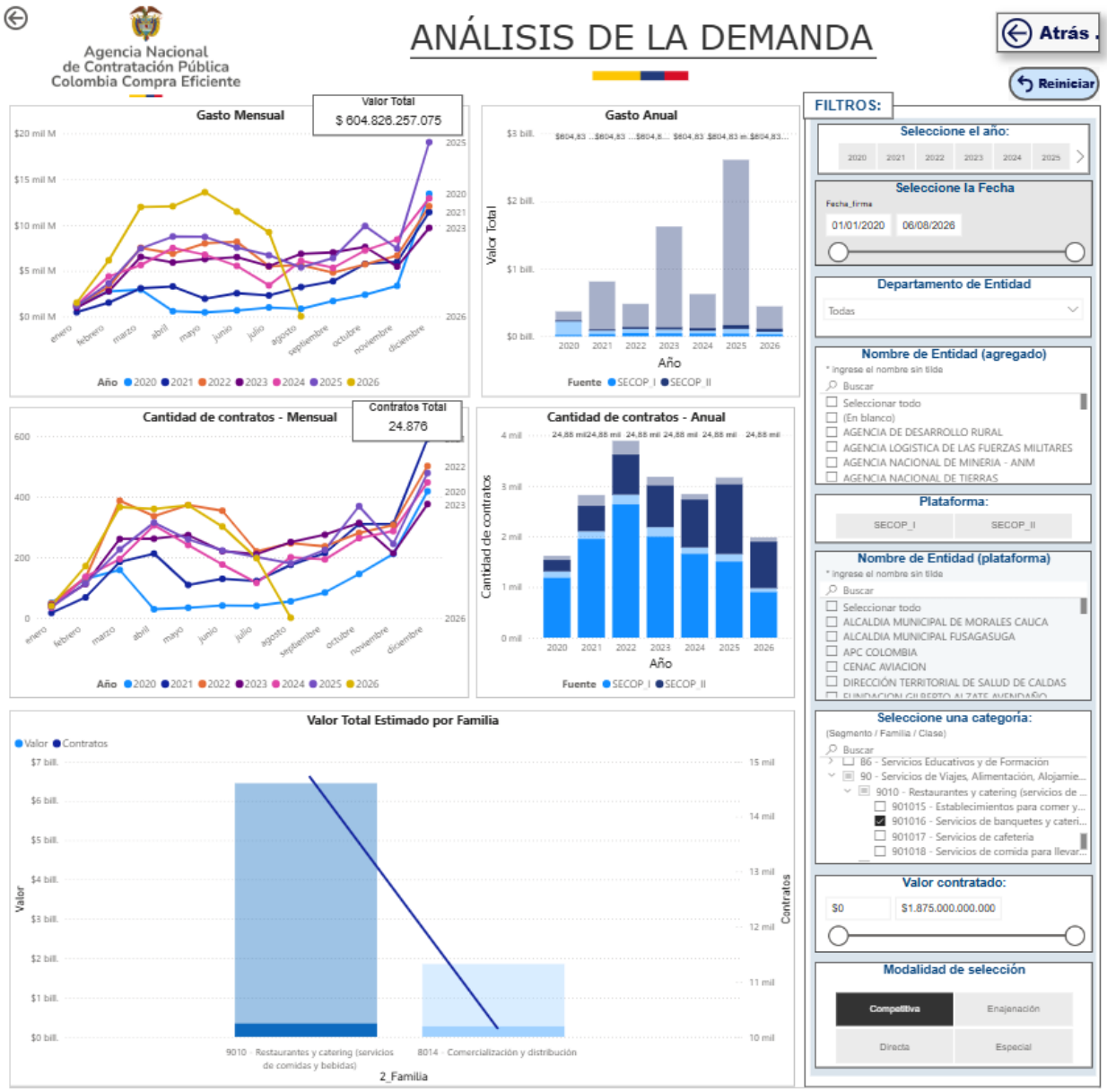
Los resultados obtenidos mediante el MAE fueron objeto de depuración material, mediante la revisión del objeto y alcance de los contratos identificados, conservando aquellos relacionados directamente con organización, coordinación y ejecución de eventos institucionales y servicios logísticos. Esta metodología garantizó obtener información representativa sobre la forma como las entidades públicas adquieren los servicios y bienes semejantes, sin sobredimensionar el análisis y manteniendo correspondencia con el criterio establecido por Colombia Compra Eficiente según el cual, en los procesos de mínima cuantía, el estudio del sector debe ser proporcional al valor, naturaleza del objeto, tipo contractual y riesgos identificados, concentrándose en las condiciones específicas de los servicios y bienes y en contrataciones similares.

2. Comportamiento histórico de la demanda pública.

2.1. Adquisiciones de otras Entidades Estatales a nivel nacional agrupadas bajo los códigos unspsc afines al proceso identificada mediante MAE.

De la consulta a nivel nacional se obtuvo la siguiente gráfica.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co



Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co



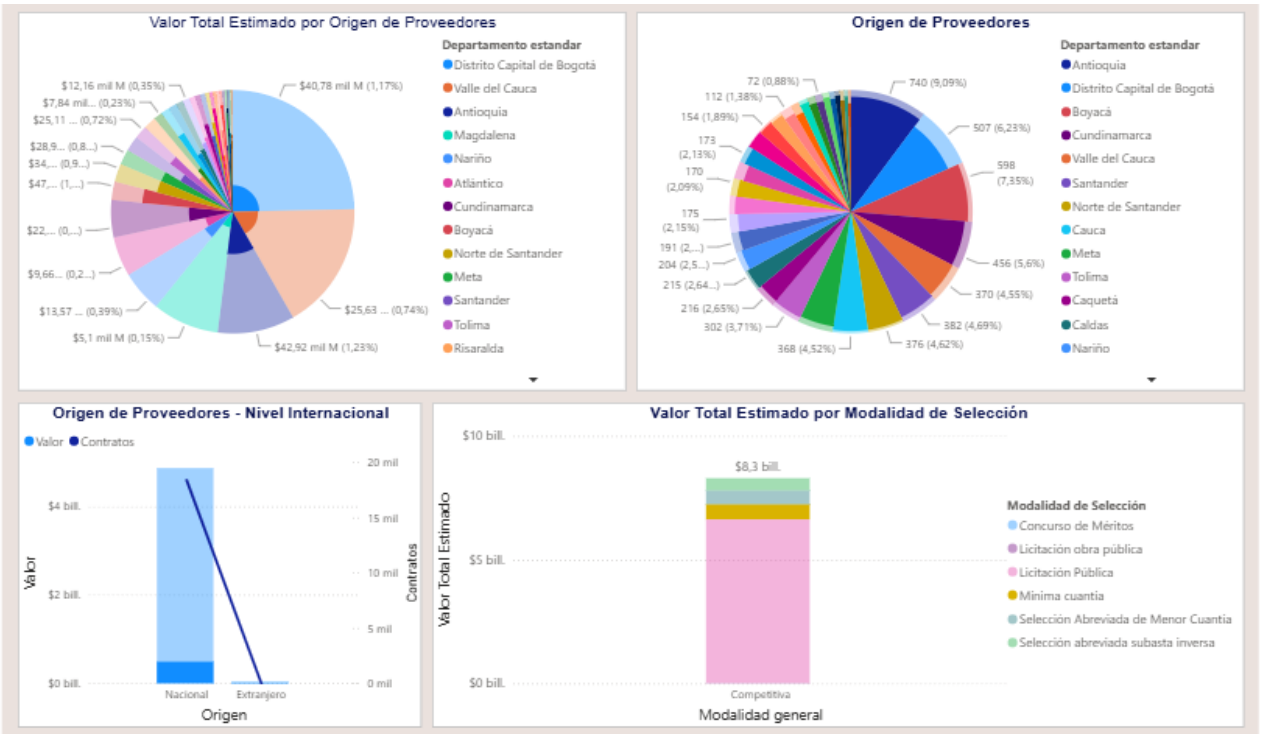
Como resultado de la consulta, el tablero reportó 24.876 contratos por un valor total estimado de $604.826.257.075, evidenciándose una contratación pública amplia y recurrente de esta clase de servicios. Asimismo, se identificó contratación relacionada con servicios de logistica y capacitaciones, el desarrollo de actividades culturales, de recreacion, de bienestar social, entre otras, lo que permite establecer que las distintas líneas que integran el servicio requerido forman parte de categorías que son adquiridas regularmente por las entidades estatales.

Es de señalar que la identificación de procesos con códigos unspsc similares resulta fundamental para la entidad por cuanto permite conocer los requisitos de participación de capacidad jurídica e idoneidad generalmente exigidos para este tipo de objetos, así como determinar el número de oferentes que presentaron su propuesta, lo cual garantiza a la entidad establecer aquellas condiciones de participación en el actual proceso que resultan comunes y son generalmente solicitadas por las entidades públicas, debe destacarse que en tratándose del uso de la modalidad de selección por mínima cuantía el único factor de ponderación es el PRECIO, de allí que todos los procesos encontrados contemplan el mismo patrón como factor de selección. En el caso de los requisitos habilitantes estos se concentran en la acreditación de capacidad jurídica, cumplimiento de las condiciones técnicas y la acreditación de idoneidad o experiencia en la ejecución previa de proyectos relacionados con el objeto del contrato.

Continuado con el análisis del origen de los proveedores se evidencio participación de agentes económicos ubicados en diferentes departamentos del territorio nacional y un predominio de proveedores de origen nacional, lo cual permite concluir que las categorías objeto del proceso cuentan con una oferta geográficamente diversificada. En conjunto, estos resultados demostraron la existencia de un mercado público activo, recurrente y con pluralidad de agentes económicos, circunstancia favorable para adelantar el proceso mediante mecanismos competitivos y obtener ofertas para el servicio requerido.

De los datos arrojados se destaca la participación tanto de personas naturales como jurídicas así mismo en su mayoría el origen de los proveedores es nacional, destacándose principalmente el origen en Antioquia y Distrito Capital de Bogotá.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co



2.2. Adquisiciones de otras Entidades Estatales a nivel - Departamento del Putumayo identificada mediante MAE.

Con el propósito de complementar el análisis nacional y aproximar la revisión del gasto histórico a un entorno territorial más cercano a las condiciones de ejecución del proceso, se consultó nuevamente la Herramienta de Análisis de la Demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE de Colombia Compra Eficiente, delimitando la búsqueda a las entidades estatales ubicadas en el departamento del Putumayo, con excepción del propio Municipio de San Miguel, y utilizando como modalidad de selección la mínima cuantía.

La consulta mantuvo las categorías UNSPSC previamente seleccionadas por su afinidad con la organización de eventos, logística y cáterin para eventos, y comprendió el período transcurrido entre el 1 de enero de 2020 y el 6 de agosto de 2026. Esta delimitación permitió aproximar el análisis a un entorno económico y territorial más cercano al lugar de ejecución del futuro contrato, con condiciones similares de abastecimiento, transporte, distribución y disponibilidad de proveedores. La revisión departamental resulta particularmente útil porque complementa la información agregada del nivel nacional y permite conocer cómo los compradores públicos del Putumayo han adquirido históricamente categorías de servicios y bienes relacionadas con el objeto contractual. La exclusión del Municipio de San Miguel tuvo como finalidad evitar duplicar el análisis de su propio gasto histórico y obtener una referencia independiente del comportamiento de otras entidades del Putumayo.

Entidades comprendidas en la consulta, son las siguientes:

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

< Volver al informe | NOMBRE DE ENTIDAD (AGREGADO)

* ingrese el nombre sin tilde

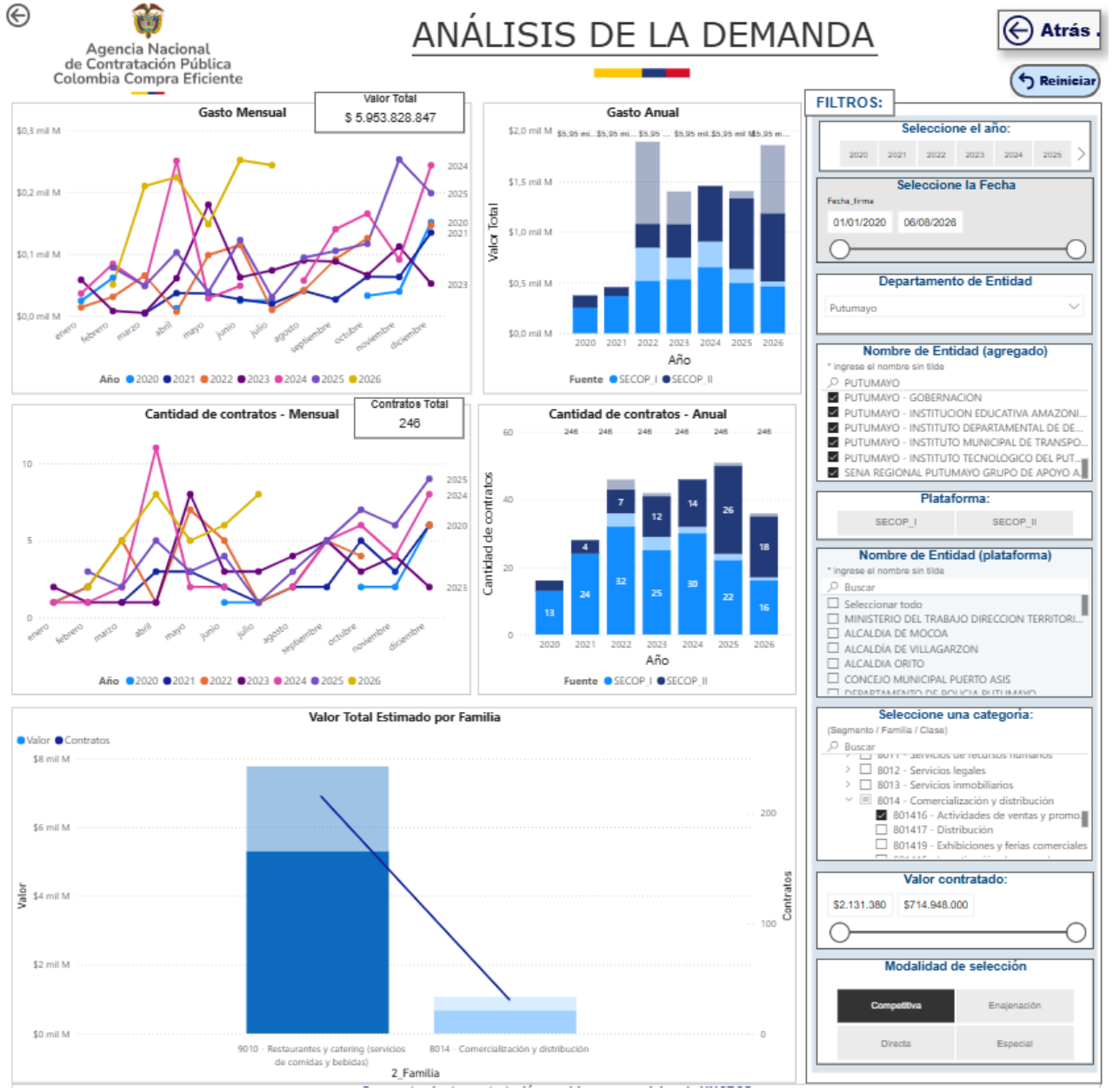
putumayo

- [x] CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL PUTUMAYO
- [x] DEPARTAMENTO DE POLICIA PUTUMAYO
- [x] ESAP TERRITORIAL NARIÑO ALTO PUTUMAYO
- [x] INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL PUTUMAYO
- [x] PUTUMAYO - ALCALDIA MUNICIPIO DE COLON
- [x] PUTUMAYO - ALCALDIA MUNICIPIO DE MOCOA
- [x] PUTUMAYO - ALCALDIA MUNICIPIO DE ORITO
- [x] PUTUMAYO - ALCALDIA MUNICIPIO DE PUERTO ASIS
- [x] PUTUMAYO - ALCALDIA MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO
- [x] PUTUMAYO - ALCALDIA MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN
- [x] PUTUMAYO - ALCALDIA MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO
- [x] PUTUMAYO - ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
- [] PUTUMAYO - ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE LA DORADA
- [x] PUTUMAYO - ALCALDIA MUNICIPIO DE SANTIAGO
- [x] PUTUMAYO - ALCALDIA MUNICIPIO DE SIBUNDOY
- [x] PUTUMAYO - ALCALDIA MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ
- [x] PUTUMAYO - ALCALDIA MUNICIPIO DE VILLAGARZON
- [x] PUTUMAYO - ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
- [x] PUTUMAYO - CENTRO EDUCATIVO RURAL ALTO LORENZO - PUERTO ASIS
- [x] PUTUMAYO - CENTRO EDUCATIVO RURAL BOCANA DEL YURILLA - PUERTO LEGUIZAMO
- [x] PUTUMAYO - CENTRO EDUCATIVO RURAL BRASILERA - PUERTO GUZMAN
- [x] PUTUMAYO - CENTRO EDUCATIVO RURAL MIXTO GALLINAZO - PUERTO GUZMAN
- [x] PUTUMAYO - CENTRO EDUCATIVO RURAL NUEVA APAYA - PUERTO LEGUIZAMO
- [x] PUTUMAYO - CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN LUIS GONZAGA - PUERTO LEGUIZAMO
- [x] PUTUMAYO - CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA MARIA - LEGUIZAMO
- [x] PUTUMAYO - CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL INDIGENA DOÑA SOFIA - LEGUIZAMO
- [x] PUTUMAYO - CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL INDIGENA EÑO MONAYA JITO
- [x] PUTUMAYO - CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL UMADA WUARRARA - ORITO
- [x] PUTUMAYO - CONCEJO MUNICIPAL DE MOCOA
- [x] PUTUMAYO - CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO ASIS
- [x] PUTUMAYO - CONCEJO MUNICIPAL DE VALLE DEL GUAMUEZ
- [x] PUTUMAYO - CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO
- [x] PUTUMAYO - GOBERNACION
- [x] PUTUMAYO - INSTITUCION EDUCATIVA AMAZONICA - PUERTO GUZMAN
- [x] PUTUMAYO - INSTITUCION EDUCATIVA LA LIBERTAD - PUERTO ASIS
- [x] PUTUMAYO - INSTITUCION EDUCATIVA RURAL AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZON - VILLAGARZON
- [x] PUTUMAYO - INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ANDINO - PUERTO LEGUIZAMO
- [x] PUTUMAYO - INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ANTONIO NARIÑO - ORITO
- [x] PUTUMAYO - INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DIVINO NIÑO - PUERTO CAICEDO
- [x] PUTUMAYO - INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ECOLOGICA EL CUEMBI - PUERTO ASIS
- [x] PUTUMAYO - INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EL YARUMO - ORITO
- [x] PUTUMAYO - INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS - ORITO
- [x] PUTUMAYO - INSTITUCION EDUCATIVA RURAL JORGE ELIECER GAITAN PUERTO LEGUIZAMO
- [x] PUTUMAYO - INSTITUCION EDUCATIVA RURAL JOSE MARIA - PUERTO GUZMAN
- [x] PUTUMAYO - INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LEONIDAS NORZAGARAY
- [x] PUTUMAYO - INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LUIS VIDALES PUERTO LEGUIZAMO
- [x] PUTUMAYO - INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MAYOYOQUE - PUERTO GUZMAN
- [x] PUTUMAYO - INSTITUCION EDUCATIVA RURAL OVER ANTONIO MORALES - LEGUIZAMO
- [x] PUTUMAYO - INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PUERTO RICO - ORITO
- [x] PUTUMAYO - INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN JUAN VIDES - ORITO
- [x] PUTUMAYO - INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PEDRO - PUERTO LEGUIZAMO
- [x] PUTUMAYO - INSTITUCION EDUCATIVA RURAL TESALIA - ORITO
- [x] PUTUMAYO - INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL INDIGENA KICHWA LLAKTAMANDA - PUERTO LEGUIZAMO
- [x] PUTUMAYO - INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL INDIGENA SANTA CECILIA - PUERTO LEGUIZAMO
- [x] PUTUMAYO - INSTITUCION ETNOEDUCATIVO RURAL BILINGUE INGA ATUN ÑAMBI - VILLAGARZON
- [x] PUTUMAYO - INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD INTRAM - PUERTO ASIS
- [x] PUTUMAYO - INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO
- [x] SENA REGIONAL PUTUMAYO GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO

Los resultados de la consulta mostraron que, durante el período analizado, las entidades públicas del departamento del Putumayo, distintas del Municipio de San Miguel, celebraron 246 contratos de mínima cuantía relacionados con las categorías UNSPSC seleccionadas, por un valor total estimado de $5.95 mil millones, lo que evidencia que la adquisición de los servicios asociados a las categorías estudiadas no constituye una necesidad excepcional dentro de la contratación pública departamental. Por el contrario, se observa un volumen significativo de operaciones contractuales distribuidas a lo largo de varias vigencias, lo que se traduce en una demanda pública recurrente de servicios logísticos para diferentes eventos en el departamento.

Las gráficas de comportamiento mensual y anual muestran que las adquisiciones se han efectuado durante diferentes momentos del período analizado, aunque con variaciones en el número y valor de los contratos entre años y meses. Estas fluctuaciones resultan razonables teniendo en cuenta que se trata de servicios logísticos para diferentes eventos, cuya adquisición depende de las necesidades particulares, disponibilidad presupuestal, programación institucional y población beneficiaria de cada entidad.La información correspondiente a las vigencias recientes confirmó, además, que la demanda permanece activa.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co



El gráfico de **Gasto Mensual** evidencia un comportamiento fluctuante durante las diferentes vigencias analizadas. Se observan meses con valores de contratación relativamente bajos y otros en los que se presentan incrementos significativos, alcanzando en algunos períodos valores aproximados entre $2,0 y $2,5 mil millones, dependiendo de la vigencia.

Esta variación permite identificar una posible concentración temporal de la demanda, que puede estar relacionada con la ejecución de actividades y programas institucionales, así como con los ciclos de planeación y ejecución presupuestal de las entidades. En este sentido, para efectos de la planeación del mercado, resulta relevante considerar que la demanda no se distribuye de manera homogénea durante todo el año.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Por su parte, el gráfico de **Gasto Anual** permite observar una mayor actividad contractual en las vigencias más recientes frente a los primeros años del período analizado. Durante 2020 y 2021 se registran niveles relativamente bajos de contratación, mientras que a partir de 2022 se observa un incremento de la actividad, manteniéndose niveles importantes durante las vigencias posteriores. Los años 2024 y 2025 presentan niveles relevantes de contratación.

En cuanto a la vigencia 2026, su comportamiento debe interpretarse con cautela, teniendo en cuenta que corresponde a una vigencia en curso y, por tanto, los valores registrados no necesariamente son comparables con los de vigencias que ya finalizaron. En términos generales, la información analizada evidencia una mayor actividad contractual durante las vigencias recientes.

Frente a las gráficas correspondientes a la **cantidad de contratos**, se observa que el comportamiento mensual presenta variaciones importantes a lo largo del año. Existen meses con un número reducido de procesos y otros en los que se registra un incremento considerable en la cantidad de contratos. De igual manera, la gráfica anual evidencia un aumento en la cantidad de contratos durante las vigencias más recientes, destacándose particularmente los años 2024 y 2025. Este comportamiento permite establecer la existencia de una demanda recurrente de bienes y servicios por parte de las entidades incluidas en el análisis.

No obstante, es importante señalar que el número de contratos y el valor económico contratado no presentan necesariamente un comportamiento proporcional. Por esta razón, ambos indicadores deben analizarse de manera conjunta, con el propósito de establecer no solo la frecuencia de contratación, sino también la magnitud económica de la demanda.

Asimismo, debe precisarse que el análisis agregado por **familias UNSPSC** no permite afirmar, por sí solo, que todas las categorías seleccionadas hayan sido adquiridas conjuntamente dentro de un mismo contrato. La herramienta permite identificar la contratación asociada a las categorías de bienes y servicios seleccionadas; sin embargo, para determinar la forma en que las entidades agruparon dichos bienes y servicios dentro de cada proceso contractual, es necesario revisar individualmente los objetos, alcances y condiciones de ejecución de los contratos. Esta precisión resulta relevante para evitar interpretaciones que excedan el alcance de la información agregada presentada por la herramienta.

Finalmente, se debe aclarar que la información histórica constituye un insumo para identificar patrones y comportamientos de la contratación pública durante el período analizado. Los incrementos observados en determinados meses y vigencias pueden utilizarse como referencia para la planeación de futuras necesidades. Sin embargo, estos datos históricos no deben interpretarse como una proyección automática de la contratación futura, dado que las necesidades institucionales, la disponibilidad presupuestal, la programación de actividades y las decisiones de las entidades pueden variar entre vigencias.

Por lo anterior, la información presentada debe utilizarse como referencia histórica del comportamiento de la demanda y complementarse con la planeación institucional vigente, las necesidades específicas de la entidad y las condiciones actuales del mercado.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Volver al informe

COMPORTAMIENTO CONTRATACIÓN POR BIENES Y SERVICIOS DE UNSPSC

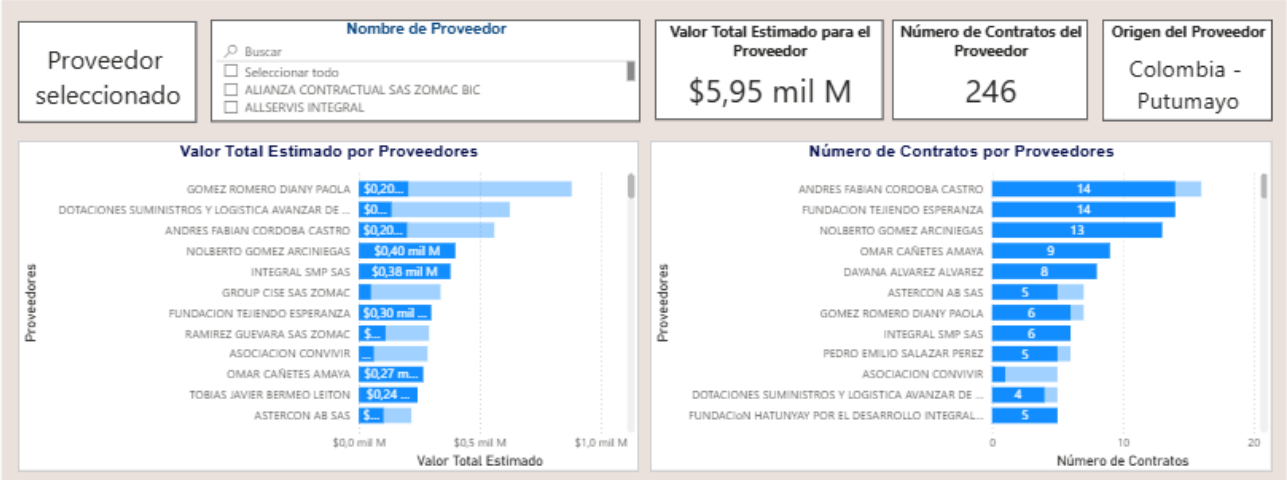
Año Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)
901016 - Servicios de banquetes y catering
8014 - Comercialización y distribución
801416 - Actividades de ventas y promoción de negocios
APOYO A LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO PUTUMAYO ESTÁ DE MODA 2021 EN EL MUNICIPIO DE MOCOA CON PARTICIPACIÓN DE LAS ZONAS FRONTERIZAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA PROMOCIONAR ACTIVIDADES CULTURALES A TRAVÉS DE UN ENCUENTRO DE DANZAS EN EL MUNICIPIO DE MOCOA CONFORME AL PROYECTO APOYO PARA LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL SISTEMANACIONAL DE CULTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL CAMPEONATO INTER BARRIOS Y VEREDAL 2026 EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO PUTUMAYO
APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS DEPORTIVAS Y CULTURALES DEL MAGISTERIO VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS PUTUMAYO
PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD SOCIAL LUDICA Y CULTURAL EN OCASIÓN DEL DIA DEL ESTUDIANTE EN EL INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO
Realizar las actividades al Plan de Bienestar Social e Incentivos para los servidores públicos y sus familias de la RegionalPutumayo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) durante la vigencia 2023
PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA Y RECTORÍA EN SALUD A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD Y CONOCIMIENTOS DE LA SALUD PÚBLICA Y SOBERANÍA SANITARIA MEDIANTE EL DESARROLLO DE CAPACIDADES EN SALUD VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS
APOYO LOGÍSTICO A LAS COMISIONES MUNICIPALES DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA (CMPP) DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO
CAPACITACIÓN PARA LOS CONCEJALES Y FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO ASIS PUTUMAYO
Prestar servicios para realizar las actividades al Plan de Bienestar Social e Incentivos para los servidores públicos y sus familias de la Regional Putumayo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) durante la vigencia 2022
COMPRA DE AGUINALDO NAVIDEÑO PARA LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ORITO PUTUMAYO
FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL Y APOYO A LA REALIZACIÓN EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES PARA LA MUESTRA DE RESULTADOS DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN EN LAS ÁREAS DE DANZAS MÚSICA TRADICIONAL Y TEATRO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS PUTUMAYO
PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL SEMINARIO FORMATIVO PARA LAS ARTES LA DANZA LA MEMORIA Y LA CREACIÓN CULTURAL CONFORME AL PROYECTO APOYO PARA LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CULTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES AL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SUS FAMILIAS DE LA REGIONAL PUTUMAYO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) DURANTE LA VIGENCIA 2021
FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE GENERO MEDIANTE ACTIVIDADES QUE INCENTIVEN LA IGUALDAD DE GENERO ENTRE HOMBRES Y MUJERES DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
FORTALECIMIENTO DE LAS LABORES SOCIO CULTURALES Y PRODUCTIVAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA NACIONAL DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE SIBUNDOY DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
APOYO LOGÍSTICO PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS Y EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS QUE FORTALEZCAN ENTORNOS PROTECTORES Y COMUNITARIOS DE NIÑOS NIÑAS JÓVENES Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Realizar compraventa de insumos y elementos necesarios para garantizar la implementación del Sistema de Gestión Ambiental del ICBF Regional Putumayo y sus sedes administrativas
APOYO AL FORTALECIMIENTO DE ENTORNOSPROTECTORES Y SENSIBILIZACIÓN A FAMILIAS Y AGENTES EDUCATIVOS APLICANDO ENFOQUEDIFERENCIAL ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS PUTUMAYO
IMPLEMENTACIÓN DEL HOGAR DE PASO PARA BRINDAR ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS NNA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS A FIN DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN CUANDO SUS DERECHOS SE ENCUENTREN VULNERADOS O AMENAZADOS
CAPACITACION A LA POBLACION ADOLECENTE EN TEMATICAS PSICOSOCIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
APOYO PARA EL DESARROLLO DEL II FESTIVAL GASTRONÓMICO TEJIENDO SABERES Y SABORES AMAZÓNICOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS PUTUMAYO
FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES INTERCULTURALES MEDIANTE LA DANZA LA MÚSICA LOS JUEGOS TRADICIONALES Y RECREATIVOS EN LA VEREDA VICHOY DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PUTUMAYO
ADQUISICIÓN DE ESTIMULOS PARA EL PERSONAL DE PLANTA ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO ACTIVIDAD CONTEMPLADA EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS PARA LA VIGENCIA 2025
Prestación de servicios de un operador logístico para la realización de actividades institucionales contempladas en el Plan de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2023 en conmemoración del Día del Docente que se desarrollará en la sede Mocoa y subsede Sibundoy
PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS EN SALUD RELACIONADAS CON EL SISTEMA INDIGENA DE SALUD PROPIO INTERCULTURALSISPI DEL PUEBLO INDIGENA PASTOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS DEL DEPARTAMENTO PUTUMAYO VIGENCIA 2025 EN CUMPLIMIENTO A LA CIRUCLAR 011 DEL 2018 EMITIDA POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCON SOCIAL

La información del MAE evidencio igualmente que los 246 contratos identificados fueron atendidos por diversos proveedores, entre personas naturales y jurídicas. Los gráficos de participación mostraron proveedores con mayor valor acumulado y otros con mayor número de contratos, sin que el universo contractual aparezca concentrado exclusivamente en un único agente económico, en particular, la consulta identificó diferentes proveedores que han contratado recurrentemente bienes y servicios correspondientes a las categorías seleccionadas. Mientras algunos presentan mayor participación en términos económicos, otros concentran un mayor número de contratos, lo que permitió concluir que la demanda pública departamental ha sido atendida históricamente por una pluralidad de agentes económicos. Este comportamiento resulto relevante para la estructuración del proceso, pues no se advirtió, a partir de la

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

información analizada, que las compras públicas de estas categorías dependan exclusivamente de un proveedor determinado. Por el contrario, se evidencio participación recurrente de diferentes comerciantes y empresas, circunstancia compatible con un mercado en el cual existe concurrencia potencial para adquisiciones de mínima cuantía.

Proveedores identificados y concentración del valor contratado.



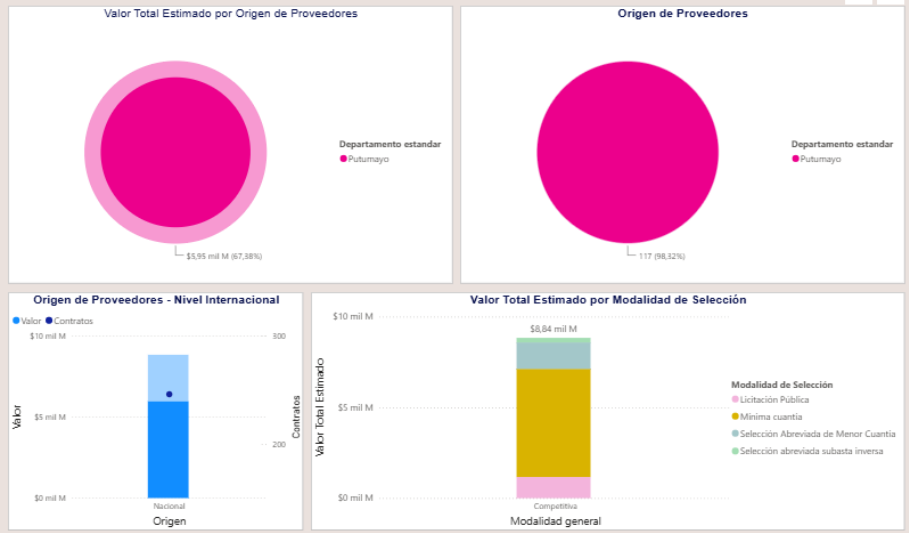
El MAE permitió identificar también la distribución del gasto y del número de contratos entre los proveedores que participaron en las categorías consultadas. En términos de valor acumulado, la gráfica ubica en primer lugar a Gómez Romero Diany Paola, seguida por Dotaciones Suministros y Logística Avanzar, Andrés Fabián Córdoba Castro, Nolberto Gomez Arciniegas y entre otros proveedores visibles en el tablero. La gráfica no incorpora etiquetas numéricas individuales sobre cada barra, por lo cual el análisis no asigna valores exactos a cada proveedor y se limita al orden relativo que muestra la herramienta.

El comportamiento por número de contratos presenta una composición diferente. Las primeras posiciones corresponden a Andrés Fabián Córdoba Castro y Fundación Tejido Esperanza, seguidos por Nolberto Gómez Arciniegas, Omar Cañetes Anaya, Dayana Alvarez Alvarez, entre otros. Esta diferencia entre las dos gráficas muestra que los proveedores con mayor valor acumulado no coinciden necesariamente con aquellos que presentan el mayor número de contratos. En consecuencia, el comportamiento histórico combina agentes con una mayor concentración económica y otros con una frecuencia contractual superior.

La presencia de numerosos proveedores dentro de ambas representaciones permite concluir, para efectos exclusivos del análisis histórico de la demanda, que las adquisiciones departamentales examinadas no han recaído únicamente en un mismo agente económico. Esta observación describe el comportamiento de las contrataciones anteriores; no sustituye el análisis de la oferta ni permite, por sí sola, establecer la cantidad de potenciales oferentes que pueden atender las condiciones particulares del proceso de San Miguel.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Origen territorial de los proveedores.



2.2.1 Conclusiones del análisis de la demanda departamental.

Del análisis efectuado se concluyo, en primer lugar, que existe una demanda pública real, histórica y recurrente en el departamento del Putumayo respecto de las categorías de servicios relacionadas con el objeto que pretende contratar el Municipio de San Miguel. La identificación de 246 contratos de mínima cuantía por un valor acumulado de $5.953.828.847 durante el período analizado señalo que la prestacion de servicios logisticos y caterin para eventos, forma parte habitual de las necesidades atendidas por las entidades públicas del departamento.

Asimismo, los resultados expresaron que la contratación ha sido atendida por diversos proveedores, sin evidenciarse dependencia exclusiva de un solo agente económico. Este comportamiento no solo favorece la concurrencia en la futura mínima cuantía sino tambien permitio considerar que existe un universo plural de potenciales proveedores con antecedentes de participación en prestacion de servicios logisticos públicos relacionadas.

Finalmente, resulta especialmente significativo existen varios proveedores cuyo origen territorial pudo ser identificado y se encuentren ubicados en el departamento del Putumayo. Este resultado constituye evidencia objetiva de la existencia de una base empresarial departamental que participa activamente en el suministro de las categorías analizadas.

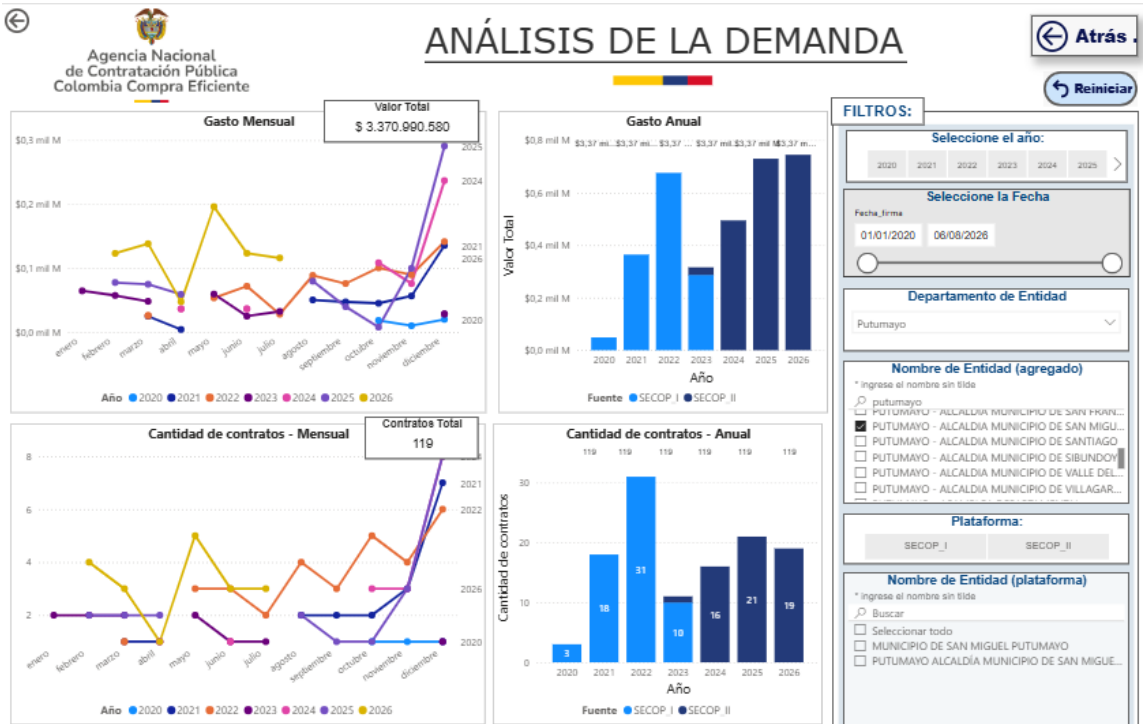
En conjunto, el análisis de este acapite indicó que las condiciones del mercado departamental son favorables para adelantar la contratación mediante mínima cuantía, pues existe demanda histórica de bienes semejantes, contratación reciente, pluralidad de agentes económicos y una participación especialmente significativa de proveedores ubicados en el propio departamento del Putumayo.

2.3 Adquisiciones del Municipio de San Miguel Putumayo identificada mediante MAE.

Como tercer nivel de análisis, se consultó la Herramienta de Análisis de la Demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, delimitando la búsqueda exclusivamente a las contrataciones adelantadas por el Municipio de San Miguel, Putumayo, bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 6 de agosto de 2026. Para conservar la comparabilidad con los ejercicios nacional y departamental, se mantuvieron las cinco clases UNSPSC seleccionadas por su relación material con los componentes logísticos del objeto y se aplicó el filtro correspondiente a procesos competitivos adelantados mediante mínima cuantía.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

La consulta municipal constituye el nivel de análisis más próximo a la contratación actualmente estructurada, pues permite establecer si la propia Entidad ha adquirido históricamente prestaciones comprendidas dentro de las categorías examinadas, cuál ha sido la magnitud económica de esas adquisiciones, con qué frecuencia se han contratado y qué comportamiento presentan los proveedores que han atendido esa demanda.



La consulta identificó 119 contratos, cuyo valor total estimado asciende a $3.370.990.580 durante el período analizado. La distribución anual del número de contratos muestra actividad en todas las vigencias comprendidas en la consulta: el MAE registra 3 contratos en 2020, 18 en 2021, 31 en 2022, 10 en 2023, 16 en 2024, 21 en 2025 y 19 en 2026, estos últimos contabilizados hasta la fecha de corte del 6 de agosto.

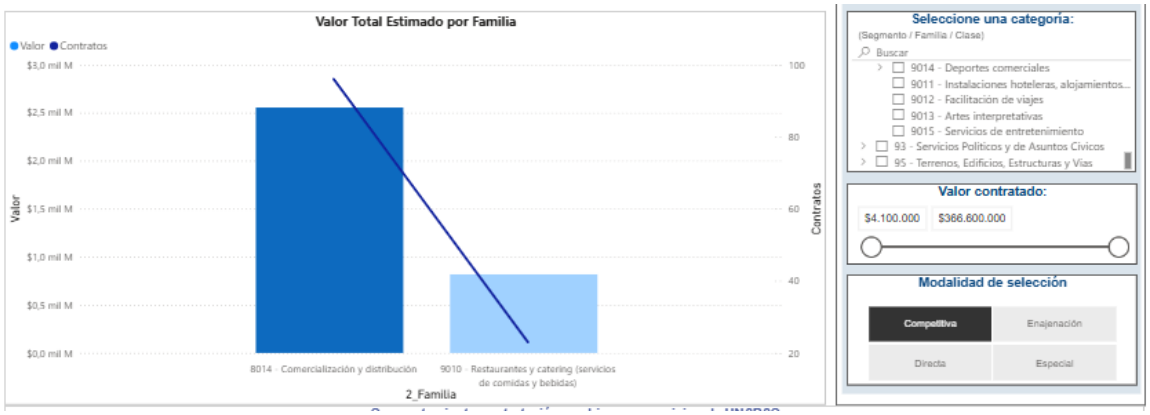
La información permite advertir un cambio en la intensidad de la contratación a partir de 2021. Mientras que en vigencia 2020 se registraron tres contratos, desde el año 2021 hay una mayor intensidad de contratos y se ha mantidos de manera continua. Esta continuidad muestra que las categorías examinadas no corresponden a adquisiciones completamente excepcionales dentro del Municipio, sino que cuentan con antecedentes repetidos dentro de su actividad contractual.

El comportamiento económico reciente resulta igualmente significativo. La información detallada del MAE muestra que durante el año 2025 se registraron 21 contratos por $729.662.400, equivalentes al 21,65%; y hasta el 6 de agosto de 2026 se identificaron 19 contratos por $744.475.680, equivalentes al 22,08% del valor histórico consultado. En conjunto, estas dos vigencias concentran aproximadamente el 43,73% del valor total analizado, circunstancia que muestra que una parte sustancial del gasto identificado corresponde a contratación reciente.

También se observa que el valor acumulado de 2026, aun tratándose de una vigencia incompleta, supera el registrado durante 2025. Esta circunstancia indica que la demanda municipal asociada con las categorías analizadas continúa activa dentro de la vigencia actual. No obstante, la gráfica mensual presenta fluctuaciones entre meses y vigencias sin etiquetas económicas individuales para cada observación, razón por la cual no resulta posible afirmar, únicamente a partir de la imagen, la existencia de una estacionalidad determinada ni atribuir valores precisos a cada pico mensual.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Distribución de la contratación por categorías UNSPSC.



Es importante resaltar que la consulta utilizó las dos clases UNSPSC definidas para el estudio, la contratación histórica identificada para el Municipio se concentra únicamente en dos familias dentro de los resultados mostrados por el MAE: 9010 – Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) y 8014 – Comercializacion y distribucion.

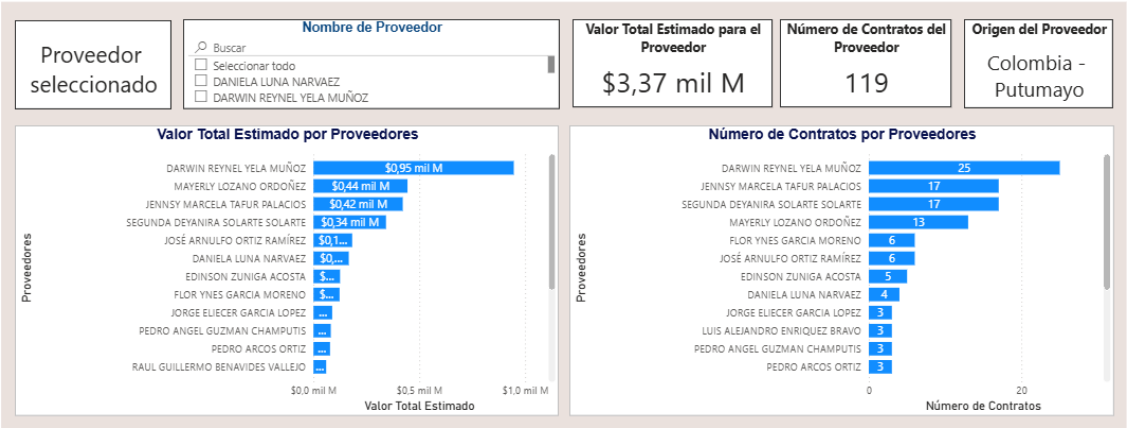
La distribución consolidada es la siguiente:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8014 - Comercialización y distribución	14	$503.583.400	14,94%	11	$412.008.480	12,22%	96	$2.553.669.380	75,75%
801416 - Actividades de ventas y promoción de negocios	14	$503.583.400	14,94%	11	$412.008.480	12,22%	96	$2.553.669.380	75,75%
9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	7	$226.079.000	6,71%	8	$332.467.200	9,86%	23	$817.321.200	24,25%
901016 - Servicios de banquetes y catering	7	$226.079.000	6,71%	8	$332.467.200	9,86%	23	$817.321.200	24,25%
Total	21	$729.662.400	21,65%	19	$744.475.680	22,08%	119	$3.370.990.580	100,00%

La familia de Comercializacion y distribucion representa el componente de mayor participación económica, con el 75.75% del valor histórico y 96 de los 119 contratos identificados. Por su parte, la famila Restaurantes y catering concentran el 24,25% del valor y 23 contratos. La sumatoria de ambas categorías explica la totalidad de la contratación que el MAE reportó para el Municipio bajo los filtros aplicados. Ahora bien, se debe dar la revisión cualitativa posterior en SECOP ya que adquiere especial importancia para determinar si alguno de estos contratos tuvo objetos integrales de apoyo logístico que incluyeran prestaciones adicionales.

Proveedores que han atendido la demanda municipal.



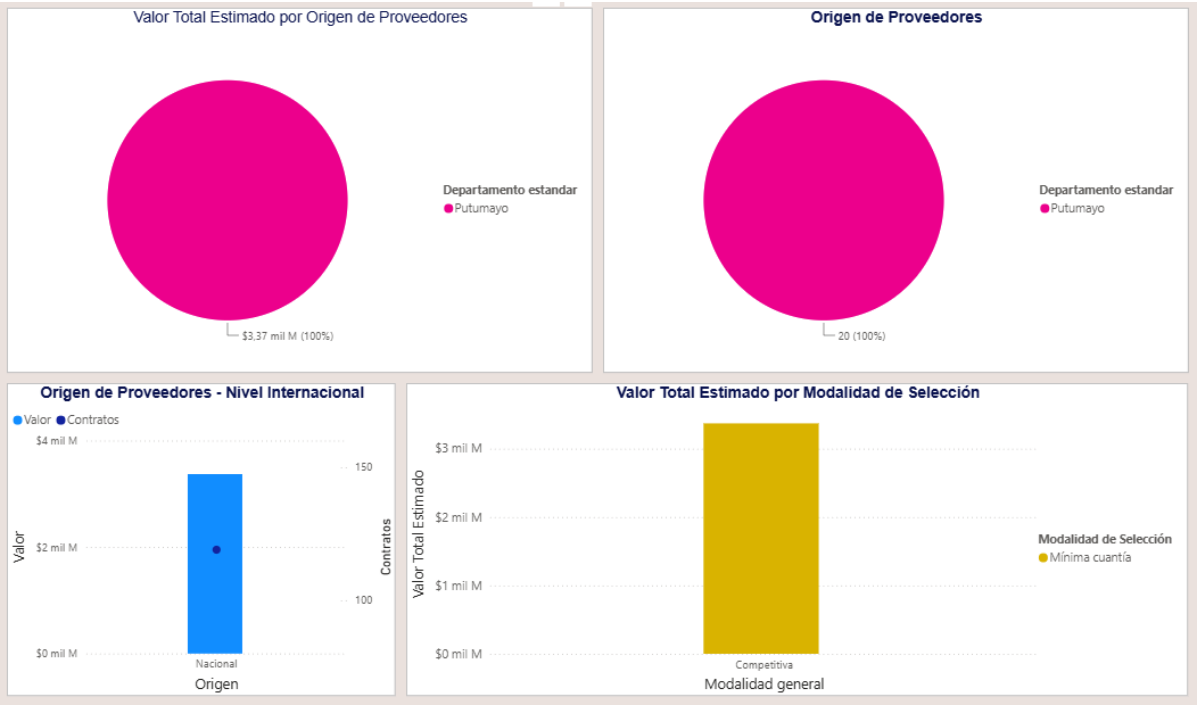
Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

La consulta permitió identificar diversos proveedores que han participado históricamente en las contrataciones municipales comprendidas dentro de las categorías seleccionadas. En términos de valor total estimado, la gráfica ubica en primer lugar a Darwin Reynel Yela Muñoz, seguido por Marvely Lozano Ordóñez, Jennsy Marcela Tafur Palacios y Segunda Deyanira Solarte Solarte. Posteriormente aparecen otros proveedores con participaciones económicas menores. La distribución por número de contratos presenta nuevamente a Darwin Reynel Yela Muñoz en la primera posición, seguido por Jennsy Marcela Tafur Palacios.

Lo relevante para el estudio de la demanda es que los antecedentes municipales no se encuentran concentrados exclusivamente en un único contratista. La gráfica muestra la participación de diferentes personas naturales y otros proveedores a lo largo del período examinado. Esta pluralidad histórica constituye una característica del comportamiento de las adquisiciones anteriores, aunque no permite concluir por sí misma que esos mismos proveedores puedan o deban participar en el presente proceso; la determinación de la oferta potencial corresponde a un análisis diferente.

También resulta pertinente advertir que Darwin Reynel Yela Muñoz, quien aparece como el proveedor de mayor participación histórica dentro de estas gráficas, corresponde igualmente a uno de los agentes consultados por la Entidad durante el estudio de mercado del presente proceso. Esta coincidencia puede señalarse como un antecedente objetivo de participación previa en categorías contratadas por el Municipio, pero no debe utilizarse para presumir idoneidad, otorgar ventaja alguna o anticipar el resultado de la selección.

Origen territorial de los proveedores.



Dentro del universo para el cual el MAE reporta departamento de origen estandarizado, Putumayo presenta 20 registros, equivalentes al 100% de los contratos representados en esta visualización. En términos económicos, la misma gráfica atribuye a proveedores del Putumayo aproximadamente el 100% del valor representado dentro de los registros que cuentan con esta clasificación territorial. Por consiguiente, con estos porcentajes sí puede establecerse es que, dentro del subconjunto en el cual fue posible identificar territorialmente al proveedor, Putumayo presenta una participación relevante tanto en número de contratos como en valor.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

A nivel internacional, la visualización muestra que los proveedores identificados se concentran en la categoría nacional; no aparece en la gráfica una participación extranjera susceptible de análisis material. De igual forma, la representación por modalidad confirma que la información utilizada corresponde a procesos competitivos de mínima cuantía, en concordancia con el filtro metodológico aplicado para este estudio.

La consulta efectuada en el MAE permite establecer que el Municipio de San Miguel cuenta con antecedentes históricos, continuos y recientes de contratación dentro de algunas de las categorías directamente relacionadas con el proceso actualmente estructurado. Durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 6 de agosto de 2026 se identificaron 119 contratos por $3.370.990.580, con actividad contractual en todas las vigencias consultadas y una mayor intensidad desde 2022.

La revisión por proveedores evidencia participación de diferentes agentes económicos y, en el subconjunto que cuenta con información territorial estandarizada, aparece una presencia significativa de proveedores originarios del Putumayo. Estos resultados permiten comprender que la contratación actualmente proyectada se desarrolla en un contexto en el cual el Municipio ya presenta experiencia de adquisición en categorías vinculadas con algunos de sus componentes.

3. Patrones de adquisición relevantes para la contratación proyectada.

Con el propósito de complementar el análisis cuantitativo obtenido mediante el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE y establecer cómo ha contratado históricamente el Municipio de San Miguel necesidades materialmente relacionadas con el objeto actualmente estructurado, se revisó directamente una muestra de procesos de mínima cuantía publicados en SECOP I y SECOP II, correspondientes a actividades de apoyo logístico, organización de eventos, jornadas pedagogicas y recreativas, alimentación, sonido, y suministro de elementos asociados a la realización de eventos.

La revisión comprendió la información general de los procesos, comunicaciones de aceptación, documentos contractuales y, cuando estuvieron disponibles dentro de la muestra aportada, documentos relacionados con su ejecución y liquidación. El ejercicio no tuvo como finalidad trasladar automáticamente al presente proceso los precios, especificaciones, plazos, formas de pago o garantías utilizadas anteriormente, sino identificar patrones de adquisición y formas de estructuración que permitan conocer cómo ha atendido el propio Municipio necesidades semejantes. Este es el mismo enfoque metodológico utilizado en el estudio previo del proceso de víveres, en el cual la revisión cualitativa de SECOP complementó los resultados cuantitativos del MAE.

Los antecedentes con mayor grado de comparabilidad son los siguientes:

PROCESO	OBJETO / CARACTERÍSTICA	VALOR CONTRATADO	PLAZO	FORMA DE PAGO	GARANTÍAS
MINC-114-2021	Fortalecimiento Al Sistema Local De Justicia Y A Las Organizaciones Afro e Indígenas Mediante Jornada De Capacitación En Temas De Acceso A La Justicia Y Atención Diferencial En El Municipio De San Miguel	$15.271.000	Tres (03) Días Calendario	Mediante la entrega de un anticipo del cincuenta por ciento (50%) y el cincuenta por ciento (50%) restante mediante pago final	Cumplimiento, 10% del valor del contrato - Buen manejo y correcta inversión del Anticipo, 100% del valor del anticipo - Calidad del servicio, 10% del valor del contrato
MINC-135-2022	Prestación De Bienes Y Servicios Para El Desarrollo De Jornada De Conciliación En El Municipio De San Miguel-Putumayo	$14.400.000	Diez (10) Días Calendario	Mediante la entrega de un anticipo del cincuenta por ciento (50%) y el cincuenta por ciento (50%) restante mediante pago final	Cumplimiento, 10% del valor del contrato - Buen manejo y correcta inversión del Anticipo, 100% del valor del anticipo - Calidad del servicio, 10% del valor del contrato

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

MINC-053-2023	Prestación de bienes y servicios para el desarrollo de una Campaña de Difusión Promoviendo el Acceso a La Justicia en el Municipio De San Miguel Putumayo	$31.900.000	Ocho (08) Días Calendario	Mediante la entrega de un anticipo del cincuenta por ciento (50%) y el cincuenta por ciento (50%) restante mediante pago final	Cumplimiento, 10% del valor del contrato - Buen manejo y correcta inversión del Anticipo, 100% del valor del anticipo - Calidad del servicio, 10% del valor del contrato
MINC-089-2024	Prestación De Bienes Y Servicios Para Realizar Jornada De Sensibilización De Cultura Ciudadana Frente A Los Riesgos Del Uso De La Pólvora, En Cumplimiento Del Plan Integral De Seguridad Y Convivencia Ciudadana En El Municipio De San Miguel –Putumayo	$36.400.000	Ocho (08) Días Calendario	Un pago del 100% del valor total del contrato al recibo satisfactorio	Cumplimiento, Calidad del servicio, Calidad de los bienes, Pago de salarios y prestaciones sociales, todos los amparos al 10% del valor del contrato
MINC-112-2025	Prestación De Bienes Y Servicios Para El Desarrollo De Jornada Móvil De Justicia Y Conciliación En El Municipio De San Miguel-Putumayo	$39.858.000	Quince (15) días, sin superar 31 de diciembre de 2025	Un pago del 100% del valor total del contrato al recibo satisfactorio	Cumplimiento, Calidad del servicio, Calidad de los bienes, todos los amparos al 10% del valor del contrato, el amparo de Pago de salarios y prestaciones sociales 5% del valor del contrato.
MINC-113-2025	Prestación De Bienes Y Servicios Para Realizar Promoción Y Difusión Del Acceso A La Justicia Con Mujeres Lideres Del Municipio De San Miguel.	$39.858.000	diez (10) días calendario, sin superar 31 de diciembre de 2025	Un pago del 100% del valor total del contrato al recibo satisfactorio	Cumplimiento, Calidad del servicio, Calidad de los bienes, todos los amparos al 10% del valor del contrato, el amparo de Pago de salarios y prestaciones sociales 5% del valor del contrato.
MINC-116-2025	Prestación De Bienes Y Servicios Para Capacitar A Operadores De Justicia Y Grupos Étnicos En Temas De La Jurisdicción Especial Indígena En El Municipio De San Miguel	$39.858.000	cinco (05) Días Calendario	Un pago del 100% del valor total del contrato al recibo satisfactorio	Cumplimiento, Calidad del servicio, Calidad de los bienes, todos los amparos al 10% del valor del contrato, el amparo de Pago de salarios y prestaciones sociales 5% del valor del contrato.

Antecedentes directamente comparables con el suministro actual.

De acuerdo con la revisión de los antecedentes contractuales relacionados, se identifican procesos que guardan similitud con el suministro objeto del presente proceso, particularmente por corresponder a la prestación de bienes y servicios destinados al desarrollo de jornadas, campañas, actividades de promoción, capacitación, sensibilización y acceso a la justicia en el municipio de San Miguel, Putumayo.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Los antecedentes relacionados permiten establecer que existe comportamiento histórico de contratación de bienes y servicios con características similares a las requeridas, especialmente en lo referente al desarrollo de jornadas institucionales, capacitación, sensibilización, promoción y difusión de derechos y mecanismos de acceso a la justicia.

Se observa, además, una evolución en los valores contratados, pasando de $14.400.000 y $15.271.000 en las vigencias 2021 y 2022, a valores de $31.900.000 en 2023 y entre $36.400.000 y $39.858.000 durante las vigencias 2024 y 2025. Esta tendencia constituye un referente para analizar el valor estimado del suministro actual, teniendo en cuenta las diferencias que puedan existir en alcance, cantidad de actividades, bienes requeridos, población beneficiaria, logística y condiciones particulares de ejecución.

En cuanto a las condiciones contractuales, los procesos de las vigencias 2024 y 2025 presentan una mayor similitud con la modalidad observada actualmente, dado que contemplan pago del 100% contra recibo satisfactorio y garantías relacionadas con el cumplimiento y la calidad de los bienes y servicios. En los procesos de 2025, adicionalmente, se estableció el amparo correspondiente al pago de salarios y prestaciones sociales por el 5% del valor contractual.

Por lo anterior, los procesos MINC-089-2024, MINC-112-2025, MINC-113-2025 y MINC-116-2025 pueden ser utilizados como referentes contractuales recientes para el análisis del valor y de las condiciones del suministro actual, mientras que los procesos de 2021 a 2023 sirven como antecedentes históricos que permiten observar la evolución de los precios y de las condiciones de contratación.

Integración de bienes y servicios dentro de un solo objeto contractual.

La integración de bienes y servicios dentro de un único objeto contractual se encuentra justificada en la naturaleza de las actividades que se pretenden desarrollar, toda vez que estas requieren la articulación, coordinación y suministro oportuno de diferentes elementos y servicios que, en conjunto, permiten cumplir integralmente con las jornadas, campañas, capacitaciones y demás actividades programadas.

Los antecedentes contractuales analizados evidencian que el Municipio de San Miguel ha acudido de manera recurrente a la contratación integral de bienes y servicios para atender necesidades relacionadas con el acceso a la justicia, la conciliación, la capacitación, la promoción, la difusión y la sensibilización. Lo anterior se refleja expresamente en los objetos de los procesos MINC-135-2022, MINC-053-2023, MINC-089-2024, MINC-112-2025, MINC-113-2025 y MINC-116-2025, cuyos objetos contractuales contemplaron de manera conjunta la prestación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las respectivas actividades.

Esta modalidad permite que los diferentes componentes requeridos para la ejecución de las actividades se encuentren bajo una misma responsabilidad contractual, facilitando la coordinación logística, la programación de las actividades, la entrega de los bienes, la prestación de los servicios y la verificación integral del cumplimiento de las obligaciones.

La contratación conjunta también permite evitar la fragmentación de una necesidad que, por su naturaleza, requiere ser atendida de manera articulada. En este caso, los bienes y servicios no constituyen necesidades completamente independientes, sino que se encuentran funcionalmente relacionados y orientados al cumplimiento de un mismo propósito contractual. Por tanto, su integración permite garantizar que todos los componentes necesarios estén disponibles en las condiciones, cantidades y tiempos requeridos para la ejecución de las actividades.

Adicionalmente, considerando que los antecedentes presentan plazos de ejecución reducidos, entre tres (3) y quince (15) días, resulta conveniente contar con un único contratista responsable de la coordinación y ejecución integral de los componentes contratados. Esto contribuye a disminuir riesgos asociados a la coordinación entre diferentes proveedores y facilita el seguimiento, supervisión y recibo de los bienes y servicios.

En consecuencia, la integración de los bienes y servicios en un solo objeto contractual se justifica en criterios de unidad de propósito, complementariedad, coordinación, oportunidad, eficiencia administrativa y responsabilidad integral, permitiendo atender la necesidad institucional de manera organizada y garantizar la adecuada ejecución de las actividades previstas.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

En síntesis, la experiencia contractual del Municipio demuestra que este tipo de necesidades ha sido atendida mediante objetos que integran bienes y servicios, constituyéndose los procesos de las vigencias 2022, 2023, 2024 y 2025 en antecedentes que respaldan la conveniencia de mantener un esquema de contratación integral para el presente proceso.

Forma histórica de pago.

De acuerdo con los antecedentes contractuales analizados, se evidencia que la entidad ha utilizado principalmente dos modalidades de pago para la adquisición de bienes y servicios relacionados con el desarrollo de jornadas, capacitaciones, campañas, actividades de sensibilización y promoción del acceso a la justicia.

En los procesos MINC-114-2021, MINC-135-2022 y MINC-053-2023, se estableció como forma de pago la entrega de un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor contractual, y el cincuenta por ciento (50%) restante mediante pago final, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Posteriormente, en los procesos MINC-089-2024, MINC-112-2025, MINC-113-2025 y MINC-116-2025, se observa una modificación en la modalidad utilizada, estableciéndose el pago del cien por ciento (100%) del valor del contrato contra recibo satisfactorio, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones y la entrega efectiva de los bienes y servicios contratados.

Esta evolución permite identificar que, en los antecedentes más recientes, correspondientes principalmente a las vigencias 2024 y 2025, la entidad ha optado por una modalidad de pago contra ejecución y recibo satisfactorio, lo cual resulta concordante con contratos caracterizados por plazos de ejecución cortos y actividades concretas y previamente programadas.

En consecuencia, los antecedentes muestran una tendencia reciente hacia el pago del 100% una vez ejecutadas y recibidas satisfactoriamente las obligaciones contractuales, modalidad que constituye un referente para la estructuración del presente proceso, teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes y servicios requeridos, el plazo de ejecución y la posibilidad de verificar integralmente su entrega y prestación antes de efectuar el pago.

Esta modalidad permite además que el desembolso se encuentre directamente asociado a la ejecución efectiva y satisfacción de las obligaciones contractuales, garantizando que el pago se efectúe una vez la entidad cuente con la respectiva acreditación del cumplimiento por parte del contratista.

Costos logísticos incluidos dentro del precio contractual:

De acuerdo con los antecedentes de contratación analizados, la entidad ha venido adquiriendo de manera integral los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de jornadas, capacitaciones, campañas y demás actividades institucionales. En consecuencia, para el presente proceso se considera que los costos asociados a la logística, coordinación, transporte, movilización, distribución, instalación, organización, entrega y demás actividades necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual deberán estar incluidos dentro del valor total ofertado por el contratista. El precio deberá contemplar la totalidad de los costos directos e indirectos, gastos administrativos, operativos y logísticos en que deba incurrir el contratista para garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por conceptos que se encuentren comprendidos dentro del objeto y sean necesarios para su correcta ejecución.
Transporte y lugar de entrega.

Tratamiento histórico de las garantías:

La revisión de los antecedentes contractuales evidencia que la entidad ha exigido históricamente garantías destinadas a amparar el cumplimiento de las obligaciones, la calidad de los bienes y servicios y el pago de salarios y prestaciones sociales. En los contratos que contemplaron anticipo se exigió, adicionalmente, el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el 100% del valor entregado. En los antecedentes más recientes, correspondientes a las vigencias 2024 y 2025, se observa la utilización de garantías

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

de cumplimiento, calidad de los bienes, calidad del servicio y pago de salarios y prestaciones sociales. Para el presente proceso se tomarán estos antecedentes como referente, sin perjuicio de que los amparos, porcentajes y vigencias definitivos se determinen de acuerdo con los riesgos y características particulares del contrato.

Tipología contractual:

De acuerdo con el análisis de los antecedentes contractuales de la entidad, la necesidad objeto del presente proceso corresponde a una contratación de prestación de servicios, incluso aquellos cuyo alcance incorporó la entrega material de bienes, la ejecución de actividades y servicios complementarios. Esta tipología ha sido utilizada de manera recurrente por la entidad en los procesos MINC-135-2022, MINC-053-2023, MINC-089-2024, MINC-112-2025, MINC-113-2025 y MINC-116-2025, cuyos objetos presentan características relacionadas con jornadas de conciliación, promoción y difusión del acceso a la justicia, sensibilización y capacitación. En consecuencia, atendiendo a la naturaleza integral de la necesidad, la complementariedad entre los bienes y servicios requeridos y la experiencia histórica de contratación de la entidad, se considera procedente estructurar el presente proceso bajo esta tipología contractual, garantizando que el contratista asuma integralmente las obligaciones necesarias para la correcta y oportuna ejecución del objeto.

Esta práctica histórica obedece a que el resultado contractual no se agotó en transferir la propiedad de bienes determinados, sino que exigió una organización conjunta de actividades, personal, servicios y suministros para desarrollar un evento o una intervención institucional. El dato histórico es relevante para comprender la manera en que el Municipio ha caracterizado operaciones semejantes; sin embargo, la tipología del presente contrato debe derivarse de la estructura real de sus obligaciones y no adoptarse únicamente porque esa denominación haya sido utilizada en procesos anteriores.

Conclusiones de los patrones de adquisición identificados.

En términos generales, los antecedentes analizados permiten identificar un patrón de adquisición recurrente, integral y de ejecución concentrada, orientado a atender actividades institucionales específicas relacionadas con la justicia, la conciliación, la capacitación, la promoción, la difusión y la sensibilización. Los antecedentes más recientes permiten identificar, a su vez, un patrón institucional consistente en la contratación integral de eventos mediante mínima cuantía, con un solo contratista responsable de articular bienes y servicios, plazos breves vinculados a la fecha de realización de la actividad, ejecución dentro del Municipio de San Miguel y, predominantemente, pago único del 100% después del cumplimiento satisfactorio. También se observa que la Entidad ha incorporado progresivamente garantías relacionadas con cumplimiento, obligaciones laborales, calidad del servicio y calidad de los bienes cuando el riesgo contractual lo ha justificado. Asimismo, los valores históricos muestran una evolución que debe ser considerada como insumo para establecer el presupuesto del proceso actual, realizando los ajustes correspondientes de acuerdo con el alcance, cantidades y condiciones efectivamente requeridas.

En consecuencia, los patrones identificados constituyen elementos de referencia para definir las condiciones económicas, forma de pago, garantías, plazo, integración de bienes y servicios y estructura general del proceso de contratación, procurando que estas respondan a la necesidad actual y a las condiciones particulares de su ejecución.

4. Conclusiones generales del análisis de la demanda.

El análisis realizado permitio concluir que la necesidad que origina el presente proceso no se desarrolla en un contexto contractual desconocido para el Municipio ni para las entidades públicas del departamento. Las categorías seleccionadas presentan contratación histórica y reciente a nivel nacional y departamental, mientras que el Municipio de San Miguel registra antecedentes continuos de adquisición en componentes relacionados con alimentación, servicios de personal y apoyo a actividades institucionales. En consecuencia, existe una base histórica suficiente para comprender cómo se han atendido necesidades semejantes y utilizar esos antecedentes como referencia para la estructuración, sin trasladar automáticamente sus condiciones al proceso actual.

La revisión específica del Municipio mostró, además, que el gasto identificado mediante el MAE se concentra principalmente en actividades de ventas y promoción de negocios y restaurantes y catering. Lo que se evidencia es que varios de los componentes

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

principales que integran la jornada han sido contratados previamente por la Entidad, mientras que la revisión directa de SECOP permitió identificar antecedentes en los cuales esos componentes fueron articulados dentro de objetos logísticos de mayor alcance.

La revisión cualitativa de los expedientes confirmó que el Municipio ya ha contratado eventos logísticos mediante esquemas integrales, incorporando en un mismo negocio servicios de apoyo humano (capacitadores, recreacionistas), alimentación, hidratación, sonido, implementos de papeleria, prendas de vestir, reconocimientos y otros elementos necesarios para desarrollar la actividad programada. Los antecedente contractuales resultan especialmente relevante porque demuestra que la integración contractual actualmente prevista tiene un precedente directo dentro de la propia Entidad.

Los antecedentes también permiten identificar un patrón consistente en las contrataciones asociadas con eventos: plazos breves vinculados a fechas determinadas, ejecución concentrada en el Municipio de San Miguel y articulación de diferentes bienes y servicios bajo responsabilidad de un solo contratista. En los procesos recientes predominó igualmente el pago una vez verificado el cumplimiento satisfactorio del objeto. Estos elementos constituyen referencias útiles para la estructuración actual, siempre que se mantengan subordinados a las condiciones específicas del proyecto viabilizado, a su plazo de diez días calendario y a los riesgos particulares identificados para la jornada.

El análisis territorial mostró una participación relevante de proveedores del Putumayo en la contratación histórica examinada, especialmente por número de contratos; sin embargo, esta información no equivale a un análisis de oferta ni permite concluir por sí sola cuántos agentes económicos se encuentran actualmente en capacidad de ejecutar integralmente el objeto. Finalmente, los antecedentes históricos no fueron utilizados para fijar el presupuesto oficial, dado que corresponden a vigencias, cantidades y alcances diferentes. Su utilidad consiste en explicar el comportamiento de la demanda y los patrones de adquisición de la Entidad. El valor del proceso actual encuentra su sustento económico en el estudio de mercado efectuado sobre las especificaciones y cantidades aprobadas para el proyecto.

En conjunto, el análisis de la demanda respalda que la necesidad sea estructurada como una contratación logística integral para un evento de corta duración, dado que esta configuración guarda correspondencia con la naturaleza del proyecto y con antecedentes contractuales verificables del Municipio, sin que ello implique reproducir mecánicamente condiciones utilizadas en procesos anteriores.

En cuanto a las garantías, el comportamiento histórico demostró que su exigencia no ha sido uniforme ni automática por tratarse de mínima cuantía, sino que ha variado según la naturaleza y riesgos del contrato. Mientras algunos antecedentes no exigieron garantías, otros incorporaron amparo de cumplimiento equivalente al 10% y buen manejo y correcta inversión del Anticipo, 100% del valor del anticipo, y en procesos recientes, también se exigió cobertura de calidad de servicio, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, Pago de salarios y prestaciones sociales. Por consiguiente, para la contratación actual la definición de garantías debe responder a los riesgos efectivamente identificados en la matriz del proceso y no a una aplicación automática de condiciones utilizadas en contratos anteriores.

C. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

1. Alcance y metodología del análisis de la oferta.

El análisis de la oferta tuvo como propósito identificar la estructura del mercado susceptible de atender el objeto contractual y establecer si existen agentes económicos con capacidad comercial, técnica y logística para ejecutar de manera integral el apoyo requerido para la Jornada requerida. El ejercicio no se limitó a verificar la existencia de proveedores que individualmente ofrecieran alimentación, sonido, o personal para eventos, sino que se orientó a determinar si el mercado dispone de operadores capaces de articular estos componentes dentro de una misma contratación y bajo las condiciones previstas por el Municipio.

La profundidad del análisis se definió atendiendo a la modalidad de mínima cuantía, al valor estimado del contrato, al plazo de ejecución, a la diversidad de prestaciones que integran el objeto y a los riesgos identificados. Conforme a la metodología adoptada para los estudios del sector, en este tipo de procesos el análisis debe concentrarse en la información que incide efectivamente en la

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

decisión de compra y evitar desarrollos generales que no aporten elementos para definir las condiciones de participación, la capacidad del mercado o la estrategia contractual.

Para caracterizar la oferta se utilizaron de manera complementaria fuentes empresariales y de contratación pública. La información de Cámara de Comercio, RUES y las actividades económicas CIIU permitió aproximarse a la estructura empresarial y al perfil de los potenciales proveedores; por su parte, el MAE, SECOP I y SECOP II permitieron identificar agentes que han participado efectivamente en contrataciones relacionadas con servicios logísticos, eventos, alimentación y la entrega de otros bienes muebles. Esta información se contrastó con los antecedentes contractuales del Municipio y con las cotizaciones obtenidas durante el estudio de mercado, estas últimas especialmente relevantes para verificar la capacidad de atender el objeto bajo las especificaciones concretas definidas para el presente proceso. La metodología institucional reconoce precisamente que estas fuentes cumplen funciones diferentes y deben utilizarse de manera complementaria, sin confundir la existencia empresarial con la participación efectiva en compras públicas.

El análisis se desarrolló considerando tanto el ámbito departamental como el municipal, de manera que fuera posible identificar la amplitud del mercado, la procedencia de los proveedores, su participación previa en contratación estatal y la existencia de condiciones de pluralidad o concentración. La ubicación geográfica de los agentes no se asumió como criterio suficiente de capacidad, pues lo relevante es que puedan cumplir las obligaciones logísticas y prestar los servicios en el Municipio de San Miguel dentro de los tiempos y condiciones establecidos.

Asimismo, se examinó si la configuración integral del objeto resulta compatible con la capacidad real del mercado, teniendo en cuenta que el contratista debe coordinar prestaciones de distinta naturaleza dentro de un mismo evento. Para esta valoración se consideraron los antecedentes de contratación integral identificados en SECOP y las cotizaciones completas recibidas durante la planeación, evitando concluir la capacidad del mercado únicamente a partir de la existencia de empresas relacionadas con cada componente por separado. Este criterio corresponde a los lineamientos adoptados para verificar la capacidad integral, la cobertura logística y la pluralidad efectiva de proveedores.

Finalmente, el análisis incorporó la participación de las Mipymes y la eventual conveniencia de dividir el proceso por lotes o segmentos, no como ejercicios aislados, sino como elementos vinculados con la estructura empresarial, la competencia y la capacidad del mercado. Los resultados obtenidos sirven, por tanto, para sustentar las condiciones de participación y la estrategia contractual, procurando que los requisitos exigidos sean proporcionales a la naturaleza y cuantía del proceso y no generen restricciones que carezcan de justificación objetiva.

2. Caracterización del mercado y perfil de los potenciales proveedores.

La caracterización del mercado se orientó a identificar qué tipo de agente económico puede atender materialmente el objeto contractual y cómo se articula la provisión de los distintos bienes y servicios que concurren en la jornada u evento que se pretende realizar. Dado que la necesidad combina capacitación, animación, alimentación, hidratación, sonido, incentivos, reconocimientos, entre otros, el mercado relevante no se limita a fabricantes o comerciantes especializados en uno de estos componentes, sino que comprende también operadores capaces de coordinar diferentes fuentes de suministro y prestación de servicios logísticos dentro de una misma ejecución.

2.1. Dinámica del mercado y perfil del potencial proveedor.

La revisión de los antecedentes contractuales del Municipio y de las cotizaciones obtenidas durante la planeación permitió identificar una estructura de mercado basada en la integración logística. En este esquema, el contratista puede ejecutar directamente determinados componentes y acudir a proveedores, distribuidores o prestadores especializados para otros, conservando frente a la Entidad la responsabilidad integral por el cumplimiento del objeto. Esta forma de organización resulta compatible con la naturaleza del proceso, pues no existe una razón técnica para exigir que quien asuma la contratación sea simultáneamente productor de alimentos, propietario de equipos de sonido, fabricante de prendas de vestir y prestador directo de todos los servicios humanos involucrados.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Esta característica se encuentra respaldada por la evidencia obtenida durante la planeación. Por una parte, los antecedentes del Municipio muestran contrataciones anteriores en las cuales un mismo operador integró servicios de capacitación, alimentación, hidratación, sonido, elementos papelería, reconocimientos y otros apoyos necesarios para desarrollar eventos institucionales. Por otra, en el estudio de mercado se recibieron tres cotizaciones integrales que comprendieron la totalidad de los componentes requeridos para el proyecto actual. La concurrencia de estas dos fuentes permite establecer que la integración prevista no corresponde únicamente a una construcción teórica de la Entidad, sino a una forma de prestación que puede ser atendida comercialmente.

En este contexto, el perfil adecuado corresponde a una persona natural o jurídica con capacidad de gestión y coordinación logística, que pueda organizar oportunamente el personal, bienes, proveedores y servicios necesarios para cumplir el resultado contratado en el Municipio de San Miguel. La capacidad relevante no depende de que el potencial contratista produzca directamente cada elemento, sino de que pueda garantizar su disponibilidad en las cantidades, condiciones y momentos definidos por la Entidad, asumiendo la coordinación de los diferentes componentes y respondiendo integralmente por ellos. Este enfoque coincide con los lineamientos adoptados para los estudios del sector, según los cuales la caracterización debe atender la dinámica real de la cadena de abastecimiento y no imponer artificialmente la condición de fabricante cuando el mercado opera mediante comerciantes, distribuidores o integradores.

2.2. Actividades económicas relacionadas y estructura empresarial territorial. – CIIU.

Para complementar la identificación del perfil empresarial se revisó la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU Rev. 4 A.C., administrada por el DANE, seleccionando actividades que guardan relación material con los principales componentes del proceso. Esta clasificación se utilizó con una finalidad descriptiva y de caracterización del mercado; por consiguiente, la coincidencia exacta con uno de estos códigos no constituye por sí misma un requisito habilitante para participar en la contratación. Los lineamientos institucionales distinguen precisamente la función del CIIU, orientada a caracterizar actividades empresariales, de la clasificación UNSPSC utilizada para identificar bienes y servicios dentro de la contratación pública.

Código CIIU	Actividad económica	Relación directa con el objeto
8230	Organización de convenciones y eventos comerciales	Permite identificar operadores dedicados a la organización, promoción y gestión de eventos, incluida la coordinación de instalaciones y personal.
5621	Catering para eventos	Comprende la provisión contractual de servicios de comida para un evento específico en el lugar señalado por el cliente.

La clase 8230 comprende la organización, promoción y gestión de convenciones, conferencias, reuniones y otros acontecimientos empresariales o comerciales, incluida la provisión de personal necesario para su funcionamiento. Aunque la jornada de promoción del acceso a la justicia y capacitación en MASC con las juntas de acción comunal del municipio de San Miguel Putumayo no es un evento comercial en sentido estricto, esta actividad resulta útil para identificar empresas cuya capacidad empresarial se encuentra asociada con la organización y operación logística de eventos.

La clase 5621 Catering para eventos representa el componente de alimentación y comprende la prestación de servicios de comida mediante acuerdo contractual para un evento específico y en el lugar señalado por el cliente.

La revisión de la estructura empresarial territorial se apoyó en los estudios publicados por la Cámara de Comercio del Putumayo para la vigencia 2025. Según el estudio de composición empresarial, en el departamento se registraron 11.269 personas naturales matriculadas o renovadas y 1.821 personas jurídicas. Dentro de estas últimas predominan ampliamente las microempresas: 1.609 corresponden a esta categoría, frente a 162 pequeñas, 44 medianas y 6 grandes empresas.

En el caso particular de San Miguel, la misma fuente registra 522 personas naturales matriculadas o renovadas durante 2025 y 35 personas jurídicas; de estas últimas, 31 corresponden a microempresas y 4 a pequeñas empresas, sin que se reporten medianas o grandes empresas en el municipio. Estos datos no permiten afirmar que todas las unidades empresariales identificadas desarrollen

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

actividades relacionadas con el objeto contractual, pero sí permiten caracterizar el entorno empresarial local como un mercado conformado predominantemente por unidades económicas de menor tamaño.
Esta característica debe ser tenida en cuenta al estructurar las condiciones de participación. La contratación no requiere, por su naturaleza, un gran operador empresarial ni una infraestructura industrial propia; lo relevante es la capacidad efectiva de integrar los diferentes componentes, coordinar proveedores y ejecutar las prestaciones dentro del plazo y lugar establecidos. Por ello, la estructura empresarial observada es compatible con una mínima cuantía en la que pueden concurrir personas naturales y jurídicas de distinto tamaño, siempre que acrediten los requisitos necesarios y demuestren capacidad para asumir integralmente las obligaciones.

La caracterización obtenida permite concluir, en esta etapa, que el mercado potencial es heterogéneo, pero articulable: intervienen operadores logísticos, proveedores de catering y otros agentes especializados que pueden participar directamente o dentro de la cadena de proveeduría del contratista principal. La amplitud efectiva de esa oferta y su experiencia en contratación pública se examinan separadamente mediante MAE y SECOP, evitando duplicar en este numeral la información que corresponde al análisis de oferta efectiva.

2.2.1. Consulta complementaria en Informa Colombia.

Como instrumento complementario de identificación empresarial, se efectuaron consultas en el Directorio de Empresas de Informa Colombia, aplicando las actividades económicas CIIU previamente seleccionadas y delimitando inicialmente la búsqueda al departamento del Putumayo. La consulta tuvo como finalidad verificar si dentro del territorio existen agentes económicos registrados en actividades relacionadas con la organización de eventos y catering, sin utilizar esta fuente como sustituto de la información oficial del registro mercantil ni como mecanismo para acreditar capacidad contractual. **Fuente de consulta: https://www.informacolombia.com/directorio-empresas/**

Las imágenes incorporadas a continuación presentan los resultados de las consultas efectuadas para cada una de las actividades económicas analizadas y constituyen una muestra de potenciales proveedores identificados en el departamento del Putumayo:

Empresas de Organizacion de convenciones y eventos comerciales en PUTUMAYO

Empresa	Localidad	Departamento	Teléfono
Fundacion Salud Arte Y Cultura	Puerto Asis	Putumayo	3103030896
Obras Y Servicios Cm S A S	Puerto Asis	Putumayo	3186406214
Ancor Bio S A S	Mocoa	Putumayo	3115934029
Servisur M S A S	Mocoa	Putumayo	3115934029
Logish Pty S A S	Mocoa	Putumayo	3112946565
Fundacion Idea Y Desarrollo Social	Villagarzon	Putumayo	3212489048
Mosquera S Company S A S	Villagarzon	Putumayo	3137378918
Andres Quinonez Enterprise Events S A S	Mocoa	Putumayo	3138416317
Asociacion De Familias Del Putumayo	Mocoa	Putumayo	3144877821
Fundacion Legal Sos Amazon	Mocoa	Putumayo	3108834386
Quality Service Kg S A S Zomac	Mocoa	Putumayo	3229492668
S O S Suministros S A S	Mocoa	Putumayo	3203715779
Soluciones Integrales Y Logisticas R V Sas Zomac	Puerto Asis	Putumayo	3123306836
Asociacion De Mujeres Emprendedoras De Dtodito	San Francisco	Putumayo	3116402159
Fundacion Cabuco En Liquidacion	Mocoa	Putumayo	3133200579

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Empresas de Catering para eventos en PUTUMAYO

Empresa	Localidad	Departamento	Teléfono
Sociedad De Servicios Integrados Profesionales S A S	Orito	Putumayo	3203026066
Fundacion Huellas	Mocoa	Putumayo	3219089277
Casinos Integrales Puerto Asis S A S Zomac	Puerto Asis	Putumayo	3106083093
Multiservicioss J&S S A S Zomac	Puerto Asis	Putumayo	3223654724
Fundacion Frontera Y Selva	San Miguel	Putumayo	3223675672
Fundacion Tucano	Puerto Asis	Putumayo	3113152295
Multiservicios Y Suministros Gema S A S	Mocoa	Putumayo	3143709955
Soluciones Del Sur Colombia S A S Zomac	Valle Del Guamuez	Putumayo	3218167641
Villacasinos Putumayo S A S	Villagarzon	Putumayo	3115570820
Bravo Asociados S A S	Mocoa	Putumayo	3143603407
Mercacentro Colon Sas	Colon	Putumayo	3188782420
Inversiones Y Comercializadora Invertotus S A S	Villagarzon	Putumayo	3112412825
Integral Smp S A S	Mocoa	Putumayo	3237724519
Kallarii Bindisai & Asociados S A S	Mocoa	Putumayo	3112272670
Super Mega Suministros S A S	Mocoa	Putumayo	3204593074
Distribuciones Issha S A S	Leguizamo	Putumayo	3125299434
Fundacion Maemuki	Puerto Asis	Putumayo	3118655621
Matiar S A S	Mocoa	Putumayo	3213352521
Fundacion Renacer Putumayo	Mocoa	Putumayo	3138084534
Chalai Servicio De Catering Y Suministros S A S	Mocoa	Putumayo	3192710125
Cdh La Colmena S A S	Orito	Putumayo	3227588902
Suministros Y Servicios Logisticos S A S	Mocoa	Putumayo	3155260363
Fundacion Apoyo Social Del Putumayo	Orito	Putumayo	3503595575

La lectura conjunta de las dos consultas evidencia que en el departamento existen agentes económicos relacionados con cada una de las principales actividades CIIU seleccionadas para caracterizar el proceso. Sin embargo, los resultados no deben sumarse automáticamente como si correspondieran a proveedores únicos, puesto que una misma empresa puede aparecer vinculada a más de una actividad y, adicionalmente, algunos registros muestran expresamente estados como “en liquidación”, circunstancia que exige una verificación posterior antes de considerarlos como potenciales oferentes efectivos.

Por esta razón, la información obtenida mediante Informa Colombia se utiliza como evidencia complementaria de existencia empresarial y diversidad de actividades económicas relacionadas con el objeto, pero no como prueba suficiente de capacidad integral,

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

experiencia o vigencia jurídica. Su principal aporte consiste en reforzar la conclusión preliminar de que el mercado departamental no se limita a una sola clase de proveedor, sino que presenta agentes asociados con organización de eventos y alimentación, cuya participación efectiva en compras públicas y capacidad para integrar la totalidad del objeto se examinan en los numerales posteriores mediante MAE, SECOP, antecedentes contractuales y cotizaciones.

3. Oferta efectiva identificada – MAE, SECOP y antecedentes contractuales.

Con el propósito de establecer qué agentes económicos han participado efectivamente en la contratación pública relacionada con el objeto del proceso, se consultó nuevamente la Herramienta de Análisis de la Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE de Colombia Compra Eficiente, complementando sus resultados con la información disponible en SECOP I, SECOP II y los antecedentes contractuales del Municipio de San Miguel.

Este componente se diferenció de la caracterización empresarial desarrollada en el numeral anterior. Mientras aquella permitió identificar qué tipo de empresas y actividades económicas existen potencialmente en el mercado, la consulta del MAE y de SECOP permitió observar qué proveedores han contratado efectivamente con entidades estatales en categorías relacionadas con la necesidad, cuál ha sido su participación y qué nivel de concentración o diversidad presenta la oferta pública.

Para mantener consistencia metodológica con el análisis de la demanda y permitir que ambos ejercicios fueran comparables, se utilizaron los mismos criterios de búsqueda aplicados anteriormente. En consecuencia, la consulta se delimitó a procesos competitivos adelantados mediante la modalidad de mínima cuantía, dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 6 de agosto de 2026, y se emplearon las cinco clases UNSPSC previamente seleccionadas por representar los principales componentes logísticos del objeto:

80141600 – Actividades de ventas y promoción de negocios
90101600 - Servicios de Cáterin

La utilización de los mismos códigos no implica que oferta y demanda persigan idéntica finalidad. En el análisis de la demanda estos filtros permitieron conocer qué habían contratado históricamente las Entidades Estatales; en el análisis de la oferta sirven para identificar quiénes han atendido efectivamente esas adquisiciones, su procedencia, recurrencia contractual y participación dentro del mercado público.

El análisis territorial se organizó en dos niveles. Primero se examinó la oferta efectiva identificada en el departamento del Putumayo, excluyendo al Municipio de San Miguel, con el fin de conocer la amplitud del mercado regional y la presencia de proveedores que han contratado con otras entidades del departamento. Posteriormente se realizó la consulta específica del Municipio de San Miguel, lo que permitió reconocer los agentes económicos que han participado históricamente en contrataciones relacionadas con las categorías analizadas. La lectura conjunta de ambos resultados permite determinar si la oferta municipal se encuentra concentrada en pocos proveedores o si existe un mercado regional más amplio susceptible de concurrir al proceso.

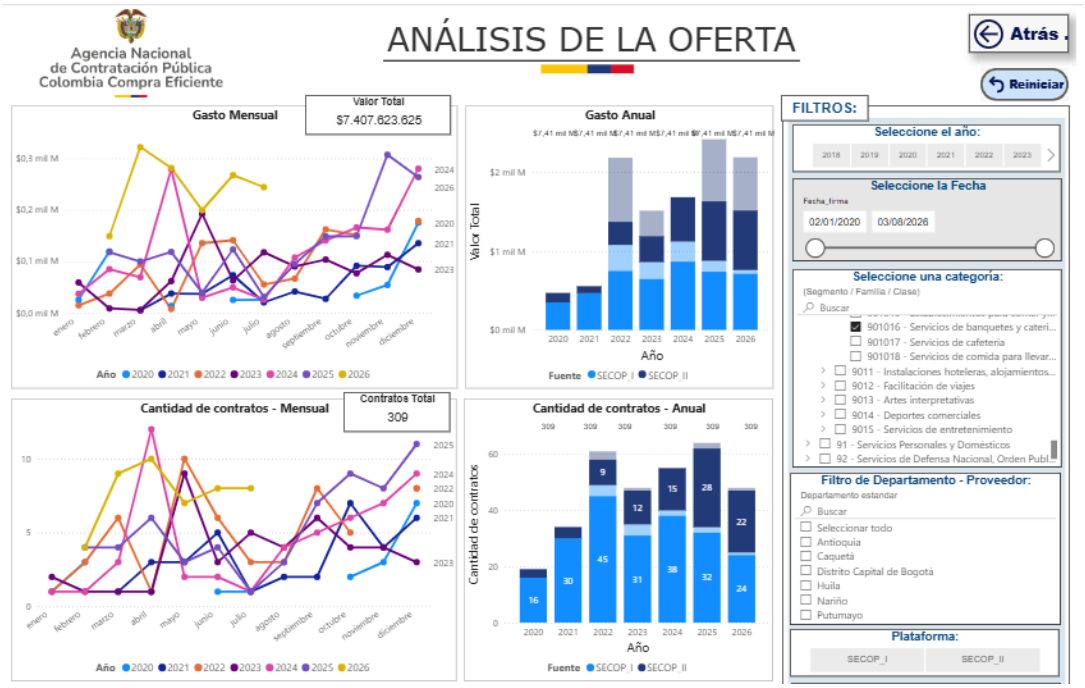
Para interpretar los resultados se tuvieron en cuenta principalmente el número de proveedores identificados, número de contratos, valor acumulado de la contratación, procedencia territorial, recurrencia de determinados agentes y distribución de la participación económica. Estas variables se analizaron de manera conjunta, pues la existencia de un número elevado de contratos no demuestra por sí sola una oferta plural si estos se concentran en pocos proveedores, del mismo modo que la participación recurrente de ciertos agentes no significa necesariamente que exista una situación de proveedor único.

La información obtenida mediante el MAE se contrastó además con los antecedentes contractuales ya revisados en SECOP y con las cotizaciones recibidas durante el estudio de mercado. Esta comparación resulta particularmente útil en el presente proceso porque permite diferenciar tres niveles de evidencia: la existencia de agentes económicos relacionados con el sector, su participación efectiva en contratación estatal y, finalmente, su capacidad para cotizar integralmente las condiciones concretas de la Jornada a realizarse.

3.1. Oferta departamental – Putumayo identificada en el MAE.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Para identificar la oferta que ha participado efectivamente en el mercado de compras públicas relacionado con las categorías seleccionadas, se consultó la herramienta de Análisis de la Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, manteniendo los criterios definidos en la metodología: procesos competitivos de mínima cuantía, las dos clases UNSPSC seleccionadas y el ámbito correspondiente a entidades ubicadas en el departamento del Putumayo. El análisis se concentró en los proveedores que registran participación contractual dentro del universo consultado y no en la totalidad de empresas potencialmente existentes en el territorio.



La consulta identificó un valor total contratado de $7.407.623.625, correspondiente a 309 contratos. La información anual muestra actividad contractual durante todas las vigencias comprendidas entre 2020 y 2026, lo cual permite establecer que la participación de proveedores en las categorías examinadas no se concentra en un único año.

El detalle anual presentado por la herramienta permite precisar la distribución económica de ese valor:

Año	SECOP_I	SECOP_II
2020	$347.455.484	$119.735.281
2021	$465.349.479	$87.029.108
2022	$746.278.841	$292.225.388
2023	$643.191.550	$326.989.844
2024	$864.599.551	$561.632.979
2025	$737.170.422	$752.555.144
2026	$710.181.930	$753.228.624

El comportamiento histórico de la contratación registrada en SECOP I y SECOP II durante el período 2020-2026 evidencia una evolución creciente del valor contratado, aunque con fluctuaciones entre las diferentes vigencias. En términos agregados, el valor registrado en ambas plataformas pasó de aproximadamente $467,2 millones en 2020 a $1.463,4 millones en 2026, evidenciando un incremento significativo en el nivel de actividad contractual.

En SECOP I se observa una tendencia general ascendente, pasando de $347,5 millones en 2020 a $710,2 millones en 2026. El crecimiento más significativo se presentó entre 2021 y 2022, cuando el valor contratado aumentó aproximadamente un 60,4 %. El mayor valor registrado durante el período corresponde a 2024, con aproximadamente $864,6 millones. Posteriormente, se evidencia una disminución en 2025 y 2026, aunque los valores permanecen por encima de los registrados en las primeras vigencias analizadas.

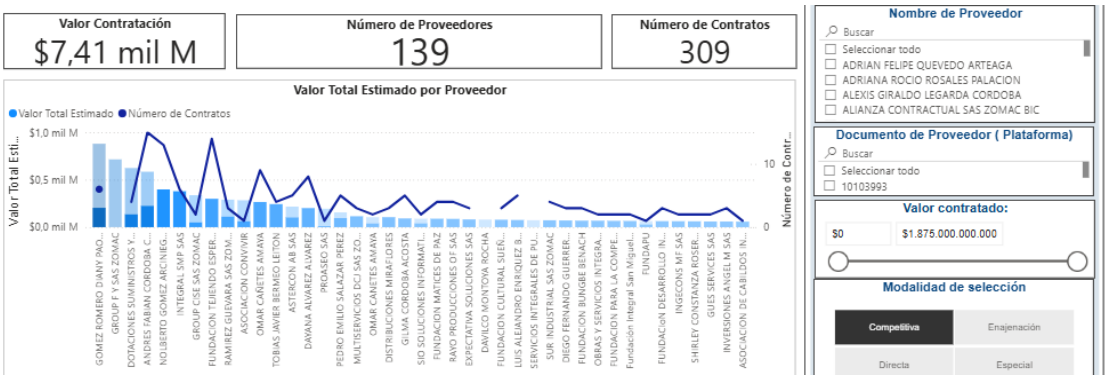
Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

En SECOP II se presenta un crecimiento más pronunciado. El valor contratado pasó de $119,7 millones en 2020 a $753,2 millones en 2026. Si bien en 2021 se presentó una reducción respecto del año anterior, a partir de 2022 se observa una recuperación sostenida, alcanzando valores superiores a los registrados inicialmente. Este comportamiento resulta particularmente relevante a partir de 2024, cuando SECOP II registra $561,6 millones, incrementándose a $752,6 millones en 2025 y $753,2 millones en 2026.

De manera particular, a partir de 2025 el valor registrado en SECOP II supera al correspondiente a SECOP I, situación que se mantiene en 2026. Este comportamiento permite identificar una mayor participación de SECOP II dentro de la actividad contractual reciente y constituye un elemento relevante para la caracterización del mercado.

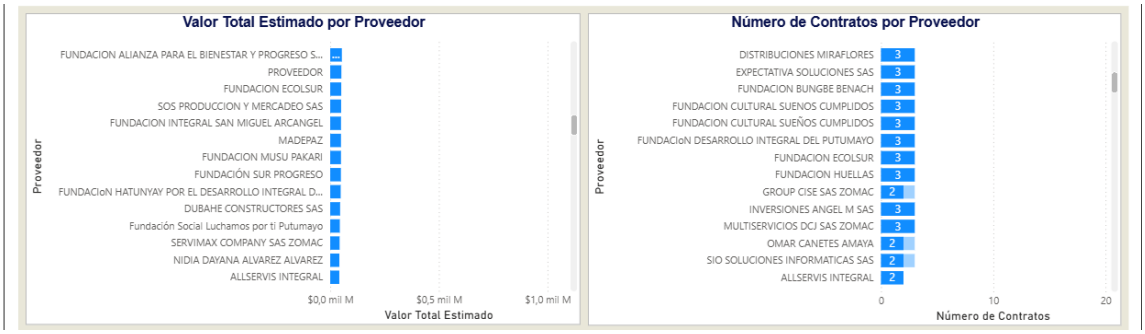
En términos generales, los resultados evidencian que la actividad contractual presenta actualmente niveles superiores a los observados durante las primeras vigencias del período analizado. Para efectos del estudio de mercado, esta tendencia permite considerar que existe un nivel de demanda contractual relevante y sostenido en los años recientes. No obstante, los valores correspondientes a 2026 deben analizarse con cautela, dado que esta vigencia puede corresponder a información acumulada o a un período aún no concluido, por lo cual no necesariamente resulta comparable con las vigencias anuales completas anteriores.

Proveedores con participación efectiva.



El elemento central de la consulta para efectos del análisis de oferta es la identificación de 139 proveedores asociados con los309 contratos y los $7.407.623.625 registrados por la herramienta. Este resultado permite diferenciar la oferta efectiva de la oferta meramente potencial: los agentes comprendidos en este universo cuentan con registros de participación en compras públicas vinculadas con las categorías y filtros utilizados.

La gráfica de valor estimado por proveedor muestra, al mismo tiempo, que esa participación económica no se distribuye de manera uniforme. Algunos proveedores presentan valores acumulados superiores a los demás, mientras numerosos agentes registran participaciones económicas menores. La imagen no suministra valores individuales legibles para cada barra, por lo cual no resulta procedente asignar cifras específicas a los proveedores ni cuantificar un índice de concentración a partir de esta representación.



Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

La comparación entre valor contratado y número de contratos aporta una precisión adicional. Entre los proveedores que ocupan las primeras posiciones por valor estimado aparecen, entre otros, Fundacion Alianza para el bienestar y progreso, Fundacion Ecosur, Sos Produccion y mercado S.A.S., Fundacion Integral San Miguel Arcangel. Por su parte, la gráfica de número de contratos presenta en las primeras posiciones a Distribuciones Miraflores, Expectativa soluciones S.A.S., Fundacion Bungbe Benach, Fundacion cultural Sueños Cumplidos, entre otros.

La composición de ambos grupos no coincide plenamente. Esto evidencia que una mayor recurrencia contractual no equivale necesariamente a una mayor participación económica acumulada y que el mercado público examinado comprende proveedores con diferentes niveles y formas de participación. Dado que las gráficas no exhiben cifras individuales sobre cada barra, el análisis se limita al orden relativo reflejado por la herramienta.

Debe resaltarse, además, que la existencia de 139 proveedores constituye evidencia de participación histórica dentro del universo consultado, pero no permite concluir todavía que todos ellos estén en condiciones de ejecutar integralmente la Jornada. La capacidad frente al objeto concreto se examina posteriormente mediante los antecedentes comparables y las cotizaciones obtenidas por el Municipio.

Participación según las categorías UNSPSC analizadas.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

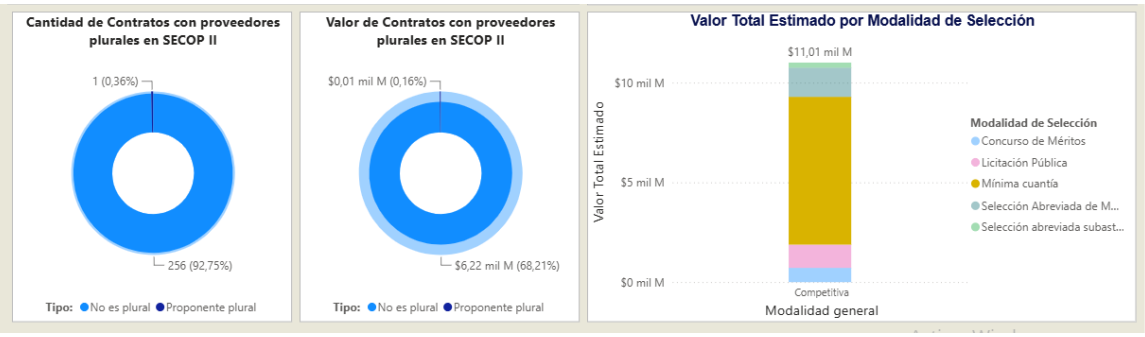
Año	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ontratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	51	$1.303.090.066	17,59%	36	$1.194.576.804	16,13%	271	$6.592.477.914	89,00%
901016 - Servicios de banquetes y catering	51	$1.303.090.066	17,59%	36	$1.194.576.804	16,13%	271	$6.592.477.914	89,00%
8014 - Comercialización y distribución	9	$186.635.500	2,52%	10	$268.833.750	3,63%	38	$815.145.711	11,00%
801416 - Actividades de ventas y promoción de negocios	9	$186.635.500	2,52%	10	$268.833.750	3,63%	38	$815.145.711	11,00%
Total	60	$1.489.725.566	20,11%	46	$1.463.410.554	19,76%	309	$7.407.623.625	100,00%

La distribución por familias muestra una concentración significativa de la contratación en 9010 – Restaurantes y catering, 271 contratos por $6.592.477.914, equivalentes al 89.00%; y 8014 – Comercialización y distribución registra 38 contratos por $815.145.711, equivalentes al11,00%.

Familia	Contratos	Valor total	Participación
8014 – Comercialización y distribución	38	$815.145.711	11.00%
9010 – Restaurantes y catering	271	$6.592.477.914	89,00%
Total	309	$7.407.623.625	100%

La tabla también permite observar el comportamiento reciente. En 2025, 60 contratos por $1.489.725.566; y en 2026, 46 contratos por $1.463.410.554. Dentro de esta última vigencia, la información visible concentra 10 contratos y $268.833.750 en Servicios de Comercialización y distribución, mientras Restaurantes y catering registra un contrato por $1.489.725.566.

Participación individual y proveedores plurales.



Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

La herramienta incorpora una visualización específica sobre proveedores plurales en SECOP II. En ella, la categoría “No es plural” registra 256 contratos, mientras la categoría “Proponente plural” muestra 1 contrato. La gráfica refleja, por tanto, una participación considerablemente mayor de proveedores que no se encuentran registrados como proponentes plurales dentro del subconjunto representado.

Esta información debe interpretarse únicamente dentro del alcance de la visualización del MAE. No resulta procedente trasladar estos valores directamente a los 139 contratos totales, pues la propia gráfica se refiere específicamente a información sobre proveedores plurales en SECOP II y los porcentajes mostrados no representan la totalidad del universo general de la consulta. Su utilidad consiste en evidenciar que, dentro de los registros clasificados en esta variable, la contratación se ha realizado predominantemente con proveedores no plurales.

La misma imagen confirma, además, que la información analizada corresponde a contratación de modalidad competitiva, dentro de la cual aparece la mínima cuantía conforme a los filtros utilizados en la consulta.

Entidades atendidas por la oferta identificada.

Prov_nombre	Valor Total Estimado	Número de Contratos
NOLBERTO GOMEZ ARCINIEGAS	$397.947.250	13
INTEGRAL SMP SAS	$377.897.968	6
FUNDACION TEJIENDO ESPERANZA	$298.491.000	14
OMAR CAÑETES AMAYA	$265.322.600	9
TOBIAS JAVIER BERMEO LEITON	$242.522.900	4
ANDRES FABIAN CORDOBA CASTRO	$223.623.677	15
GOMEZ ROMERO DIANY PAOLA	$203.747.204	6
DAYANA ALVAREZ ALVAREZ	$200.021.000	8
DOTACIONES SUMINISTROS Y LOGISTICA AVANZAR DE COLOMBIA SAS ZOMAC	$134.426.000	4
MULTISERVICIOS DCJ SAS ZOMAC	$113.735.710	3
RAMIREZ GUEVARA SAS ZOMAC	$109.975.500	3
DISTRIBUCIONES MIRAFLORES	$104.066.525	3
ASTERCON AB SAS	$101.400.250	5
PEDRO EMILIO SALAZAR PEREZ	$95.446.000	5
GILMA CORDOBA ACOSTA	$90.880.000	5
FUNDACION MATICES DE PAZ	$87.926.000	4
RAYO PRODUCCIONES OF SAS	$86.455.000	4
EXPECTATIVA SOLUCIONES SAS	$80.738.000	3
FUNDACION CULTURAL SUEÑOS CUMPLIDOS	$77.288.000	3
LUIS ALEJANDRO ENRIQUEZ BRAVO	$74.733.108	5
SUR INDUSTRIAL SAS ZOMAC	$72.366.100	4
DIEGO FERNANDO GUERRERO VALLEJO	$70.111.900	3
FUNDACION BUNGBE BENACH	$67.292.400	3
OBRAS Y SERVICIOS INTEGRALES DE ORITO SAS	$67.099.140	2
FUNDACION PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO DEL PUTUMAYO	$65.270.485	2
Fundación Integral San Miguel Arcángel	$64.183.625	2
FUNDACIoN DESARROLLO INTEGRAL DEL PUTUMAYO	$62.418.000	3
INGECONS MF SAS	$61.851.814	2
ASOCIACION CONVIVIR	$61.093.500	1
SHIRLEY CONSTANZA ROSERO GELPUD	$61.000.000	2
GUES SERVICES SAS	$59.654.864	2
INVERSIONES ANGEL M SAS	$59.260.000	3
ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO COLOMBIA	$57.000.000	1
FINDACION AMIGOS POR COLOMBIA	$57.000.000	1
BIO HS SAS	$56.636.000	2
FUNDACION PUTUMAYO EMPRENDE	$54.980.000	1
ALIANZA CONTRACTUAL SAS ZOMAC BIC	$54.760.500	1
FUNDACION VIRGEN MARIA	$54.437.800	1
FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COOPERATIVO	$53.145.000	1

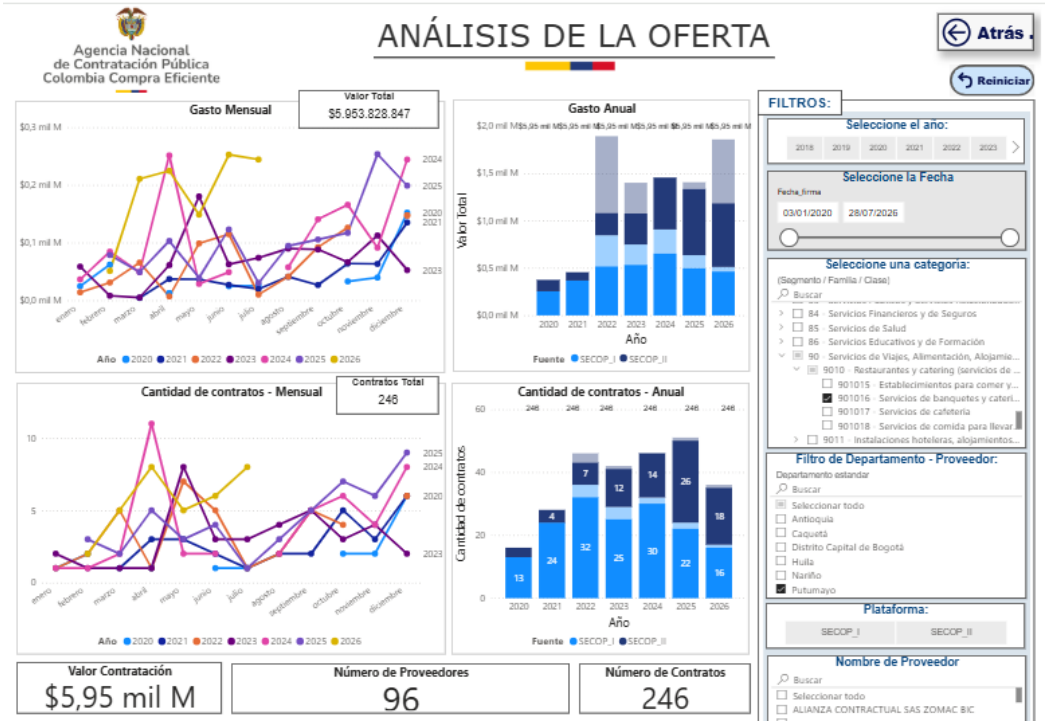
Además, dentro de la información aparecieron personas naturales, sociedades comerciales, fundaciones y asociaciones, lo que muestra que el mercado público asociado a estas categorías ha sido atendido históricamente por diferentes formas de organización económica. No obstante, la presencia histórica de estos agentes en MAE no constituye por sí sola acreditación de idoneidad para el presente proceso. Algunos pueden haber contratado únicamente una de las categorías examinadas o haber atendido necesidades diferentes dentro de la misma clasificación UNSPSC, por lo tanto, esta información se utilizó para caracterizar la amplitud de la oferta y no como una lista anticipada de oferentes habilitados.

3.1.1 Distribucion territorial de la Oferta departamental – Putumayo identificada en el MAE.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Con el propósito de establecer qué proporción de la oferta identificada en las contrataciones adelantadas por las entidades públicas del departamento corresponde efectivamente a proveedores ubicados en el Putumayo, se realizó una consulta adicional en la Herramienta de Análisis de la Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, manteniendo los criterios empleados en el análisis departamental modalidad de mínima cuantía, carácter competitivo, período de análisis y las clases UNSPSC seleccionadas e incorporando específicamente el filtro "Departamento del proveedor: Putumayo".

Esta consulta permite precisar el componente territorial de la oferta. Mientras el análisis anterior identificó el conjunto de proveedores que atendieron contrataciones de entidades ubicadas en el departamento, independientemente de su procedencia, este ejercicio determina cuántos de esos agentes aparecen registrados por la herramienta como proveedores del propio Putumayo.



Aplicado el filtro territorial, el MAE identificó 96 proveedores, asociados con 246 contratos, por un valor acumulado de $5.953.828.847. Estos resultados adquieren mayor significado al compararlos con el universo departamental previamente identificado, compuesto por 139 proveedores, 309 contratos y un valor de $7.407.623.625.

Variable	Consulta general Putumayo*	Proveedores de origen Putumayo	Participación
Proveedores	139	96	69,06 %
Contratos	309	246	79,61 %
Valor estimado	$7.407.623.625	$5.953.828.847	80,38%

*Entidades públicas del departamento del Putumayo, excluyendo al Municipio de San Miguel.

Se evidencia una participación significativa de proveedores de origen Putumayo, quienes representan el 69,06 % de los proveedores identificados, concentran el 79,61 % de los contratos y el 80,38 % del valor estimado de la contratación. Estos resultados reflejan una oferta local relevante y una importante participación de proveedores del departamento en la atención de la demanda contractual analizada.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

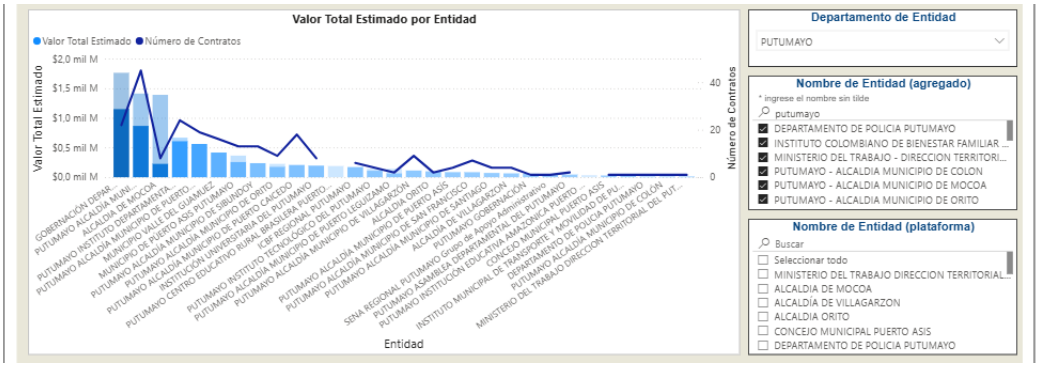
Esta conclusión debe entenderse estrictamente dentro de los filtros aplicados. Los porcentajes no indican que todos los proveedores del Putumayo tengan capacidad para ejecutar la jornada ni que todos tengan la condición de Mipyme; demuestran que existe una presencia territorial verificable de proveedores que han contratado efectivamente con entidades estatales en categorías relacionadas con el objeto.

Tambien resulta necesario reproducir individualmente la totalidad de proveedores representados, pues el dato relevante es la existencia de 96 agentes identificados bajo el filtro territorial y la ausencia de una representación visual limitada a un único proveedor. Los nombres y valores individuales pueden conservarse como soporte de la consulta sin convertir el estudio del sector en un inventario exhaustivo de contratistas.

Prov_nombre	Valor Total Estimado	Número de Contratos
NOLBERTO GOMEZ ARCINIEGAS	$397.947.250	13
INTEGRAL SMP SAS	$377.897.968	6
FUNDACION TEJIENDO ESPERANZA	$298.491.000	14
OMAR CAÑETES AMAYA	$265.322.600	9
TOBIAS JAVIER BERMEO LEITON	$242.522.900	4
GOMEZ ROMERO DIANY PAOLA	$203.747.204	6
DAYANA ALVAREZ ALVAREZ	$200.021.000	8
ANDRES FABIAN CORDOBA CASTRO	$198.723.677	14
DOTACIONES SUMINISTROS Y LOGISTICA AVANZAR DE COLOMBIA SAS ZOMAC	$134.426.000	4
RAMIREZ GUEVARA SAS ZOMAC	$109.975.500	3
DISTRIBUCIONES MIRAFLORES	$104.066.525	3
ASTERCON AB SAS	$101.400.250	5
PEDRO EMILIO SALAZAR PEREZ	$95.446.000	5
GILMA CORDOBA ACOSTA	$90.880.000	5
FUNDACION MATICES DE PAZ	$87.926.000	4
FUNDACION CULTURAL SUEÑOS CUMPLIDOS	$77.288.000	3
LUIS ALEJANDRO ENRIQUEZ BRAVO	$74.733.108	5
DIEGO FERNANDO GUERRERO VALLEJO	$70.111.900	3
FUNDACION BUNGBE BENACH	$67.292.400	3
FUNDACION PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO DEL PUTUMAYO	$65.270.485	2
Fundación Integral San Miguel Arcángel	$64.183.625	2
FUNDACIoN DESARROLLO INTEGRAL DEL PUTUMAYO	$62.418.000	3
INGECONS MF SAS	$61.851.814	2
ASOCIACION CONVIVIR	$61.093.500	1
ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO COLOMBIA	$57.000.000	1
BIO HS SAS	$56.636.000	2
FUNDACION PUTUMAYO EMPRENDE	$54.980.000	1
ALIANZA CONTRACTUAL SAS ZOMAC BIC	$54.760.500	1
FUNDACION VIRGEN MARIA	$54.437.800	1
FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COOPERATIVO	$53.145.000	1
Fundación para el Desarrollo Integral en temas Ambiental población afro mujeres niños victimas reinsertados sector agropecuario y turismo en la	$53.062.000	1
PROVEEDOR	$50.897.000	2
FUNDACION ECOLSUR	$50.500.000	3
FUNDACION INTEGRAL SAN MIGUEL ARCANGEL	$49.130.000	2
GROUP CISE SAS ZOMAC	$49.030.000	2
MADEPAZ	$49.010.000	1
FUNDACIÓN SUR PROGRESO	$48.495.000	2
FUNDACIoN HATUNYAY POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS	$47.557.500	5
Fundación Social Luchamos por ti Putumayo	$43.560.000	2
SERVIMAX COMPANY SAS ZOMAC	$42.711.969	2
NIDIA DAYANA ALVAREZ ALVAREZ	$41.825.500	2
ALLSERVIS INTEGRAL	$41.580.500	2
ASOCIACION KAUGSANKAMALLA VOCES QUE RESCATAN NUESTRA HERENCIA	$41.020.000	1
FUNDACION CULTURAL SUENOS CUMPLIDOS	$40.401.650	3
SIO SOLUCIONES INFORMATICAS SAS	$38.623.319	2

La tabla detallada refuerza esta lectura porque presenta numerosos proveedores con distintos niveles de contratación y recurrencia. Su utilidad principal consiste en documentar que el resultado de 96 proveedores surge de una pluralidad de agentes efectivamente identificados por la herramienta y no de una estimación general de establecimientos existentes.

Distribución entre entidades públicas del departamento.



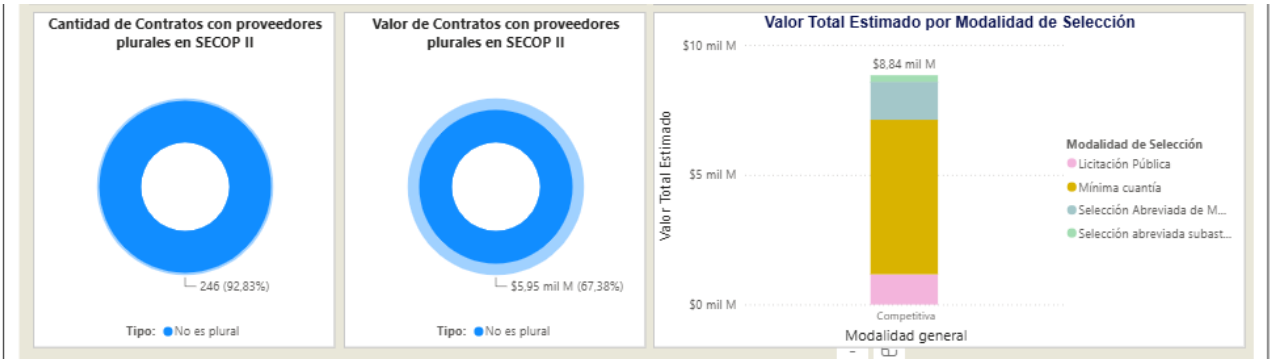
Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Entidad	Valor Total Estimado	Número de Contratos
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	$1.148.648.528	22
PUTUMAYO ALCALDÍA MUNICIPIO DE VALLE GUAMUEZ	$865.447.124	45
PUTUMAYO INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES LA RECREACIÓN Y EDUCACIÓN FÍSICA DEL PUTUMAYO	$606.640.150	24
PUTUMAYO ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	$560.893.775	19
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ	$415.913.000	16
MUNICIPIO DE PÚERTO ASIS PUTUMAYO	$255.437.353	13
PUTUMAYO ALCALDÍA MUNICIPIO DE SIBUNDOY	$236.667.876	13
ALCALDIA DE MOCOA	$224.380.080	8
PUTUMAYO ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO	$204.524.170	18
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO	$193.452.386	8
PUTUMAYO ALCALDÍA MUNICIPIO DE ORITO	$173.968.133	9
ICBF REGIONAL PUTUMAYO	$169.482.183	6
PUTUMAYO ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN	$111.998.500	9
PUTUMAYO INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO	$108.385.705	4
ALCALDIA ORITO	$97.780.000	2
PUTUMAYO ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS	$83.538.484	4
PUTUMAYO ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO	$82.557.500	7
PUTUMAYO ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTIAGO	$70.910.000	4
ALCALDÍA DE VILLAGARZON	$63.000.800	4
PUTUMAYO ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO	$62.628.000	2
PUTUMAYO GOBERNACIÓN	$57.000.000	1
SENA REGIONAL PUTUMAYO Grupo de Apoyo Administrativo	$54.760.500	1
PUTUMAYO ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO	$43.244.600	2
CONCEJO MUNICIPAL PUERTO ASIS	$27.500.000	1
INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASIS	$20.000.000	1
DEPARTAMENTO DE POLICIA PUTUMAYO	$7.000.000	1
PUTUMAYO ALCALDÍA MUNICIPIO DE COLÓN	$5.000.000	1
MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCION TERRITORIAL DEL PUTUMAYO	$3.070.000	1

La información por entidad compradora permite observar que la participación de proveedores ubicados en el Putumayo tampoco se concentra en una sola entidad pública. La herramienta registra contratación con la Gobernación del Departamento del Putumayo, Institución Universitaria del Putumayo, alcaldías municipales e institutos y establecimientos públicos del departamento, entre otras entidades representadas en la consulta.

A manera de referencia, la tabla muestra $1.148.648.528 y 22 contratos asociados con la Gobernación del Departamento del Putumayo; $865.447.124 y 45 contratos con la Alcaldia Municipio Valle de Guamuez; $606.640.150 y 24 contratos con el Instituto Departamental de Deportes, Recreación y Educación Física del Putumayo; $560.893.775 y 19 contratos con la Alcaldia Municipio de Puerto Guzman; $415.913.000 y 16 contratos con el Municipio de Valle del Guamuez. Esta distribución muestra que la participación de proveedores departamentales se presenta frente a distintas entidades compradoras, de manera que la evidencia territorial no depende exclusivamente de la contratación registrada por una sola entidad.

Información sobre proveedores plurales.



La herramienta incorpora igualmente información relacionada con proveedores plurales y presenta los registros analizados predominantemente bajo la categoría “No es plural”. Sin embargo, dado que los porcentajes representados en las gráficas responden a la estructura interna de dicha visualización y no permiten establecer con claridad su correspondencia con la totalidad de los 246 contratos, esta información se utiliza únicamente de manera descriptiva y no se extraen de ella conclusiones adicionales sobre

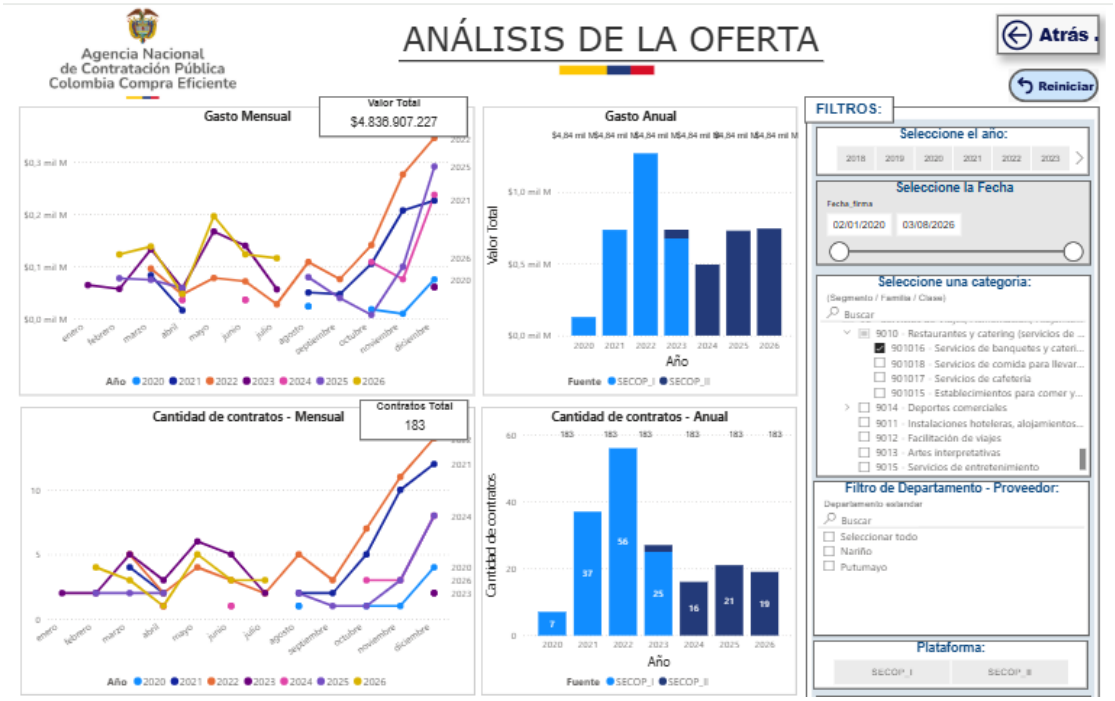
Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

concentración o competencia. Para este numeral, la evidencia territorial más relevante continúa siendo el número de proveedores, contratos, valor acumulado y distribución entre categorías y entidades públicas.

3.2. Oferta identificada en San Miguel identificada a traves del MAE.

Con el propósito de aproximar el análisis de la oferta al ámbito específico de ejecución del proceso, se efectuó una consulta adicional en la Herramienta de Análisis de la Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE, delimitando la búsqueda a las contrataciones adelantadas por el Municipio de San Miguel y manteniendo los criterios metodológicos utilizados en los ejercicios anteriores: modalidad de mínima cuantía, carácter competitivo, período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 6 de agosto de 2026 y las clases UNSPSC seleccionadas para representar los principales componentes relacionados con el objeto.

La consulta se orientó a identificar los proveedores que registran participación efectiva en la contratación municipal dentro de ese universo, su recurrencia, participación económica y procedencia territorial. A diferencia de la caracterización empresarial desarrollada anteriormente, este ejercicio no pretende establecer cuántas empresas podrían potencialmente prestar los servicios, sino reconocer cuáles aparecen efectivamente vinculadas con contratos estatales del Municipio bajo los filtros aplicados.



El MAE identifica 183 contratos, por un valor acumulado de $4.836.907.227, asociados con 30 proveedores. La contratación registrada se distribuye entre las vigencias 2020 y 2026, sin resultados visibles para 2020 dentro de esta consulta. Los datos anuales muestran actividad en todas las vigencias posteriores, aunque con variaciones en valor y número de contratos.

Año	SECOP_I	SECOP_II
2020	$127.619.000	
2021	$735.592.500	
2022	$1.268.459.500	
2023	$676.160.147	$60.880.000
2024		$494.058.000
2025		$729.662.400
2026		$744.475.680

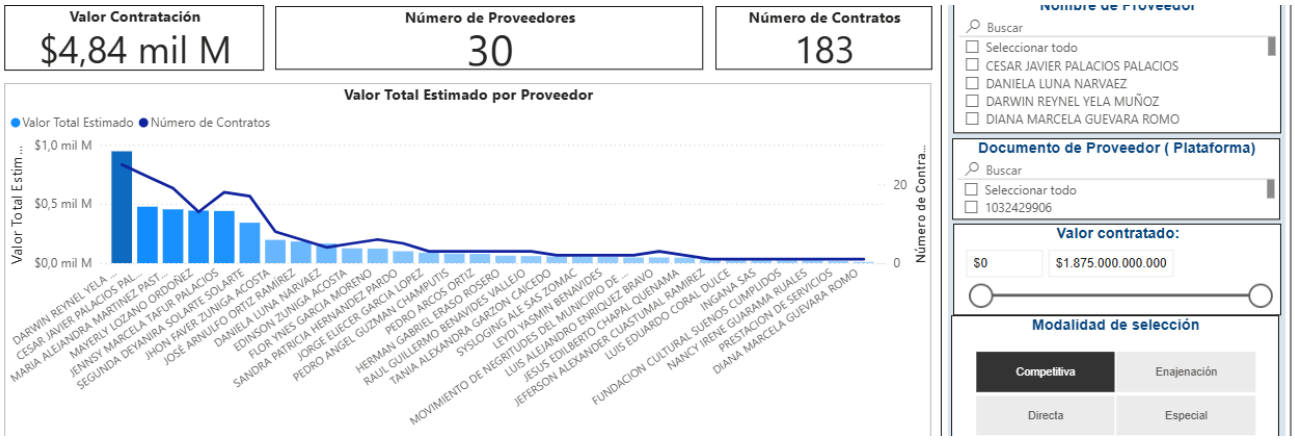
Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

La distribución económica por vigencia es la siguiente:

Año	SECOP I	SECOP II	Valor anual
2020	$ 127.619.000		$ 127.619.000
2021	$ 735.592.500		$ 735.592.500
2022	$1.268.459.500		$ 1.268.459.500
2023	$676160147	$ 60.880.000	$ 737.040.147
2024		$ 494.058.000	$ 494.058.000
2025		$ 729.662.400	$ 729.662.400
2026		$ 744.475.680	$ 744.475.680
Total			**$ 4.836.907.227**

Dentro del período observado, 2022 registra el mayor valor anual, con $1.268.459.500, seguido por 2023 con $ 737.040.147 y 2021 con $ 735.592.500. A partir de 2024, los valores visibles corresponden exclusivamente a registros de SECOP II. Las gráficas mensuales presentan movimientos puntuales entre las diferentes vigencias, pero, al no existir etiquetas individuales para cada observación, no resulta procedente asignar valores específicos a esos movimientos ni inferir comportamientos estacionales.

Proveedores identificados en la contratación municipal.

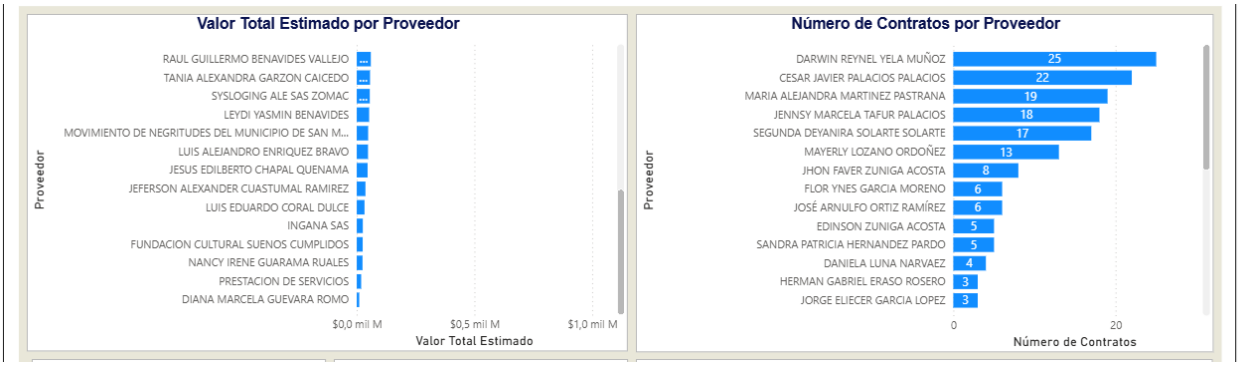


El resultado central para efectos de la oferta municipal corresponde a la identificación de 30 proveedores dentro de los 183 contratos analizados. La gráfica evidencia distintos niveles de participación económica y recurrencia, de manera que los contratos no aparecen asociados exclusivamente con un mismo agente.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Prov_nombre	Valor Total Estimado	Número de Contratos
DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ	$945.319.340	25
CESAR JAVIER PALACIOS PALACIOS	$477.018.500	22
MARIA ALEJANDRA MARTINEZ PASTRANA	$454.183.580	19
MAYERLY LOZANO ORDOÑEZ	$443.617.140	13
JENNSY MARCELA TAFUR PALACIOS	$440.737.000	18
SEGUNDA DEYANIRA SOLARTE SOLARTE	$341.681.000	17
JHON FAVER ZUNIGA ACOSTA	$196.047.567	8
JOSÉ ARNULFO ORTIZ RAMÍREZ	$181.989.000	6
DANIELA LUNA NARVAEZ	$165.771.100	4
EDINSON ZUNIGA ACOSTA	$124.707.500	5
FLOR YNES GARCIA MORENO	$122.515.000	6
SANDRA PATRICIA HERNANDEZ PARDO	$100.033.000	5
JORGE ELIECER GARCIA LOPEZ	$87.699.500	3
PEDRO ANGEL GUZMAN CHAMPUTIS	$80.800.000	3
PEDRO ARCOS ORTIZ	$77.453.500	3
HERMAN GABRIEL ERASO ROSERO	$62.756.000	3
RAUL GUILLERMO BENAVIDES VALLEJO	$59.361.000	3
TANIA ALEXANDRA GARZON CAICEDO	$55.910.000	2
SYSLOGING ALE SAS ZOMAC	$55.000.000	2
LEYDI YASMIN BENAVIDES	$52.021.500	2
MOVIMIENTO DE NEGRITUDES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL	$47.800.000	2
LUIS ALEJANDRO ENRIQUEZ BRAVO	$47.308.000	3
JESUS EDILBERTO CHAPAL QUENAMA	$45.770.000	2
JEFERSON ALEXANDER CUASTUMAL RAMIREZ	$36.400.000	1
LUIS EDUARDO CORAL DULCE	$32.480.000	1
INGANA SAS	$25.378.000	1
FUNDACION CULTURAL SUENOS CUMPLIDOS	$25.000.000	1
NANCY IRENE GUARAMA RUALES	$24.000.000	1
PRESTACION DE SERVICIOS	$18.150.000	1
DIANA MARCELA GUEVARA ROMO	$10.000.000	1

Entre los proveedores con mayor valor acumulado se encuentran Darwin Reynel Yela Muñoz con $945.319.340 y veinticinco contratos; Cesar Javier Palacios Palacios con $477.018.500 y veintidós contratos; María Alejandra Martínez Pastrana con 454.183.580 y diecinueve contratos; Maryely Lozano Ordóñez, con $443.617.140 y trece contratos; y Jennsy Marcela Tafur Palacios, con $440.737.000 y dieciocho contratos. La tabla muestra posteriormente otros proveedores con participaciones inferiores y, en su mayoría, dos, tres y un único contrato.



La comparación de ambas variables muestra que la participación económica y la frecuencia contractual no se distribuyen de manera idéntica. Algunos agentes se ubican entre los primeros lugares por valor y también presentan mayor número de contratos, mientras otros tienen una participación económica relevante derivada de una sola contratación. En consecuencia, el universo examinado muestra diferentes niveles de recurrencia y valor sin que la herramienta refleje, dentro de estos resultados, una situación de proveedor único.

Debe mantenerse, sin embargo, una precisión metodológica importante: los 30 proveedores identificados no representan necesariamente la totalidad de operadores que históricamente han prestado apoyos logísticos al Municipio. El MAE no efectúa una búsqueda semántica por el texto del objeto contractual, sino que recupera información a partir de las clasificaciones y demás variables registradas en SECOP. Por ello, esta consulta identifica únicamente los procesos que coinciden con las clases UNSPSC seleccionadas y con los demás filtros aplicados.

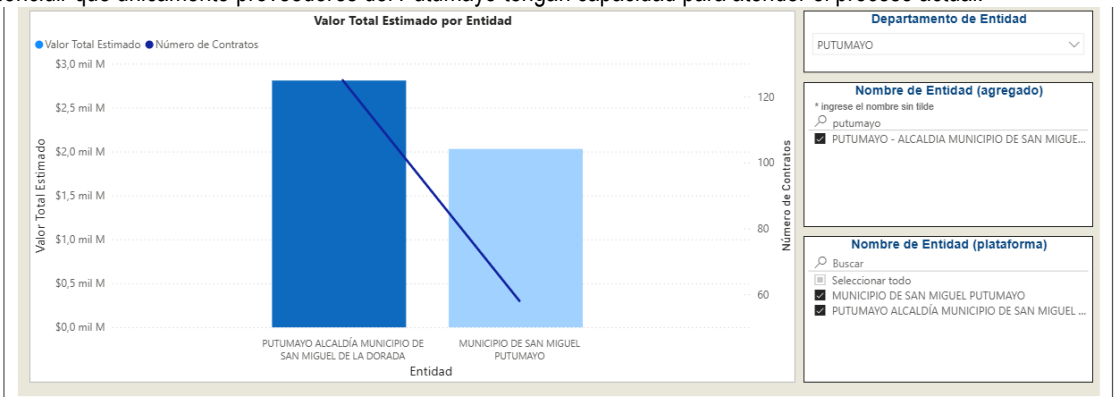
Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

En consecuencia, pueden existir contrataciones relacionadas materialmente con organización de eventos o apoyo logístico que no aparezcan dentro de este resultado cuando hayan sido clasificadas en SECOP bajo códigos UNSPSC diferentes de los incluidos en la consulta. Esta circunstancia explica por qué la información del MAE debe complementarse con la revisión directa de SECOP y de los antecedentes municipales, tal como se hizo anteriormente al identificar procesos de jornadas o eventos logísticos.

Procedencia territorial de los proveedores.

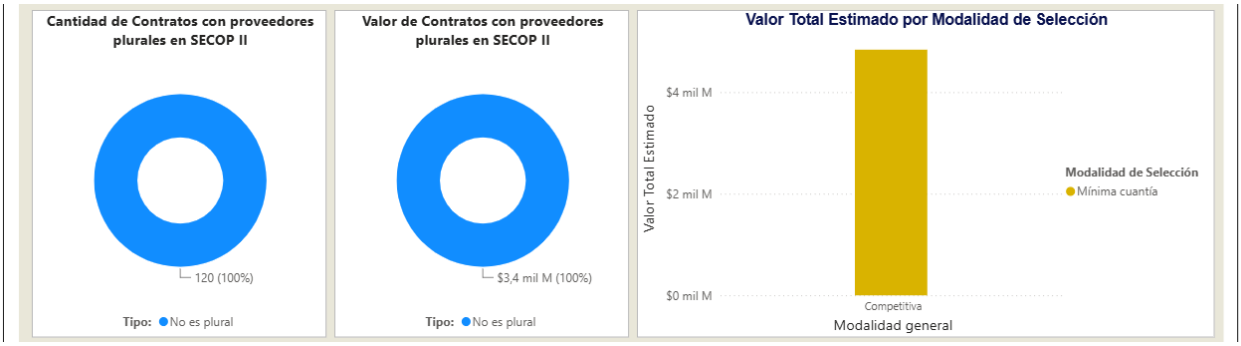
Otro resultado relevante consiste en que los proveedores recuperados en la consulta aparecen asociados territorialmente al departamento del Putumayo. Esta circunstancia resulta coherente con la evidencia obtenida en el análisis departamental, en el cual se identificó una presencia material de proveedores del propio departamento dentro del mercado público examinado.

La información adquiere utilidad para la planeación porque evidencia que la contratación municipal comprendida en este universo ha sido atendida por agentes del entorno territorial. No obstante, el dato debe conservar su alcance exacto: el MAE acredita la procedencia territorial registrada en la herramienta para los proveedores analizados, pero no demuestra por sí mismo su condición de Mipyme ni permite concluir que únicamente proveedores del Putumayo tengan capacidad para atender el proceso actual.



La gráfica por entidad presenta los registros municipales bajo dos denominaciones asociadas con San Miguel dentro de las fuentes consultadas. Esta diferencia responde a la forma en que la información aparece registrada en las plataformas utilizadas por el MAE y no modifica el universo consolidado de 183 contratos por $4.836.907.227.

Proveedores plurales.



Dentro de la visualización correspondiente a proveedores plurales en SECOP II, los registros representados aparecen clasificados en su totalidad como “No es plural”. Dado que esta gráfica corresponde específicamente al subconjunto reportado por SECOP II y no reproduce necesariamente la totalidad de los 183 contratos, el dato se utiliza únicamente de forma descriptiva y no como fundamento autónomo para determinar el grado de competencia del mercado.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

En síntesis, la consulta permite establecer que, dentro de las categorías UNSPSC y los demás filtros aplicados, el Municipio presenta una base verificable de proveedores que han participado efectivamente en su contratación, integrada por 30 agentes asociados con 183 contratos. Adicionalmente, los proveedores identificados aparecen territorialmente vinculados con el Putumayo, lo cual confirma que existe participación regional efectiva en la contratación municipal examinada. Sin embargo, el resultado debe interpretarse conjuntamente con sus limitaciones metodológicas. La concentración de los registros en la familia 8014 y 9010 y el hecho de que el MAE opere a partir de las clasificaciones UNSPSC registradas en SECOP impiden considerar los 30 proveedores como un inventario exhaustivo del mercado logístico municipal. La revisión directa de SECOP ya mostró la existencia de otros antecedentes vinculados a la organización de eventos que permiten complementar esta lectura.

3.3. Conclusiones del análisis MAE y SECOP – ¿Quién vende?

La lectura conjunta de las consultas efectuadas en el MAE permite concluir que la oferta vinculada con las categorías analizadas no se encuentra concentrada en un único proveedor ni depende exclusivamente de agentes externos al departamento. A nivel departamental se identificó una base amplia de proveedores con participación efectiva en contratación pública y, al aplicar específicamente el filtro de origen territorial, se verificó que una proporción significativa de esa oferta corresponde a proveedores ubicados en el Putumayo. En consecuencia, frente a la pregunta "¿quién vende?", la evidencia muestra que existe un conjunto plural de agentes económicos que ya ha atendido adquisiciones estatales relacionadas con las categorías seleccionadas.

El componente territorial resulta especialmente relevante. De los 139 proveedores identificados inicialmente en la consulta departamental, 96 corresponden a proveedores ubicados en el Putumayo, los cuales concentran aproximadamente el 69,06% de los contratos y el 79,61 % del valor contratado dentro del universo analizado. Esto permite establecer que la participación regional no es marginal, sino material dentro del mercado público examinado.

La consulta específica del Municipio de San Miguel refuerza esa conclusión desde una escala más cercana. El MAE identificó 30 proveedores vinculados con 183 contratos, todos asociados territorialmente con el Putumayo. No obstante, este resultado debe entenderse dentro del alcance técnico de la herramienta: la consulta se efectuó con dos clases UNSPSC determinadas y los registros recuperados para San Miguel se concentraron en la familia 8014 y 9010, por lo que los 30 proveedores no representan la totalidad de operadores que históricamente pueden haber prestado servicios logísticos o desarrollado eventos para el Municipio.

Precisamente por esa limitación, la revisión directa de SECOP adquiere valor complementario. Los antecedentes contractuales examinados permitieron identificar procesos de organización de eventos, y apoyos logísticos que integraron servicios y bienes semejantes a los requeridos actualmente, incluso cuando no necesariamente quedaron reflejados en la consulta del MAE bajo los códigos utilizados. De esta manera, la evidencia conjunta muestra que la oferta efectiva es más amplia que el resultado estrictamente recuperado por una sola clasificación UNSPSC.

En síntesis, el análisis permite concluir que existe pluralidad histórica de proveedores, una participación relevante de agentes económicos del Putumayo y antecedentes de operadores capaces de atender contrataciones relacionadas con eventos y logística.

5. Capacidad del mercado para atender integralmente el objeto.

Una vez caracterizada la oferta potencial y verificada la participación efectiva de proveedores en el mercado público, se analizó si la configuración adoptada por el Municipio puede ser atendida razonablemente por un mismo contratista. Esta verificación resulta necesaria porque el objeto reúne prestaciones de distinta naturaleza — capacitacion y animación, sonido, alimentación, hidratación, reconociemintos y otros elementos— y, por tanto, la sola existencia de proveedores especializados en cada componente no sería suficiente para demostrar la viabilidad de una contratación integral.

La evidencia obtenida durante la planeación permite concluir que el mercado sí presenta capacidad para integrar los diferentes componentes dentro de una sola operación contractual. En primer lugar, los antecedentes revisados en SECOP mostraron que el Municipio ha contratado anteriormente eventos y actividades logísticas mediante objetos que agruparon servicios personales, alimentación, sonido, premiación, reconocimientos y otros apoyos necesarios para desarrollar una misma actividad. Esta práctica no

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

se presentó únicamente en procesos de naturaleza general, sino también en antecedentes directamente vinculados con estas actividades logisticas.

A esta evidencia histórica se suma un elemento de mayor actualidad: durante el estudio de mercado se obtuvieron tres cotizaciones completas para la totalidad de las cantidades y especificaciones requeridas por el proyecto, por valores de $49.000.000, $56.657.100 y $53.579.000. La recepción de tres propuestas integrales demuestra que la configuración del objeto no impidió que distintos agentes económicos estructuraran una oferta que comprendiera conjuntamente todos sus componentes. Por consiguiente, la capacidad del mercado no se sustenta únicamente en la existencia abstracta de empresas relacionadas con cada actividad, sino en respuestas comerciales concretas frente al objeto tal como fue definido por el Municipio.

Esta conclusión resulta consistente con la dinámica empresarial identificada previamente. El contratista requerido no necesita fabricar directamente los elementos de identificacion , producir los alimentos, ser propietario de los equipos de sonido ni prestar personalmente todos los servicios requeridos; puede actuar como operador integrador, articulando proveedores y prestadores especializados bajo su responsabilidad contractual. Los lineamientos institucionales precisamente establecen que la capacidad integral debe verificarse mediante evidencia como contratos históricos, cotizaciones completas, consultas de mercado o la dinámica real de distribución, y no simplemente por la existencia aislada de empresas asociadas con cada categoría.

Desde el punto de vista territorial y logístico, tampoco se identificó una circunstancia que impida la ejecución integral en San Miguel. La consulta del MAE mostró participación efectiva de proveedores ubicados en el departamento del Putumayo y la consulta empresarial complementaria identificó agentes relacionados con organización de eventos, catering y comercialización de los diferentes artículos requeridos en diferentes municipios del departamento. Esta información no significa que todos esos agentes puedan ejecutar el contrato, pero sí evidencia que el entorno territorial dispone de diferentes fuentes de provisión y prestación que pueden ser articuladas por un operador logístico.

La ejecución se concentra, además, en un evento de corta duración y dentro del Municipio de San Miguel. En estas condiciones, la capacidad logística relevante consiste en garantizar que los bienes, servicios y personal se encuentren disponibles en los lugares y momentos previstos para la jornada. Por ello, el domicilio del proveedor no constituye por sí mismo una medida adecuada de capacidad; lo determinante es que pueda efectuar oportunamente la movilización, coordinación, entrega, instalación u operación que corresponda a cada componente. Esta distinción coincide con los lineamientos adoptados para el estudio del sector, según los cuales la ubicación empresarial no equivale automáticamente a capacidad logística.

En cuanto a la pluralidad, la información obtenida tampoco muestra una estructura de proveedor único. El MAE identificó múltiples agentes con participación histórica en las categorías analizadas a nivel departamental y municipal, mientras que las tres cotizaciones actuales acreditan directamente que más de un operador estuvo en condiciones de valorar económicamente la totalidad del requerimiento. Por tanto, la configuración integral del objeto no evidencia, con la información disponible, una restricción de la competencia derivada de la agrupación de sus componentes.

Debe mantenerse, sin embargo, una precisión: la capacidad identificada corresponde al mercado en términos generales y no implica que cualquiera de los proveedores registrados en MAE, Informa Colombia o SECOP reúna individualmente todas las condiciones requeridas. La verificación concreta de cada proponente se realizará conforme a los requisitos habilitantes y técnicos definidos en la invitación pública. El estudio del sector únicamente permite establecer que existen alternativas reales en el mercado para atender el objeto bajo la configuración prevista.

Por consiguiente, la información analizada permite concluir que el mercado presenta capacidad comercial y logística suficiente para atender integralmente la jornada requerida, mediante operadores que pueden coordinar diferentes fuentes de suministro y prestación bajo una sola responsabilidad contractual. Los antecedentes municipales, la presencia territorial de proveedores y, especialmente, las tres cotizaciones completas obtenidas durante la planeación respaldan la viabilidad de mantener el objeto integrado, sin que hasta este punto del análisis se haya identificado una condición técnica, territorial o comercial que obligue a separar sus componentes para garantizar concurrencia o ejecución.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

5. Participación de Mipymes y análisis de división por lotes o segmentos.

5.1. *Participación y promoción de Mipymes.*

La participación de las micro, pequeñas y medianas empresas constituye un componente obligatorio del análisis del sector y no una consideración accesoria de la planeación contractual. El artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, dispone expresamente que las entidades estatales deben identificar en el análisis del sector las Mipymes que podrían intervenir como proveedoras directas o indirectas, con el propósito de definir reglas que promuevan y faciliten su acceso al mercado de compras públicas. La misma disposición ordena promover su participación y valorar la división de los procesos en lotes o segmentos cuando ello facilite su concurrencia. En aplicación de este mandato, se examinó la estructura empresarial del departamento del Putumayo y del Municipio de San Miguel, la distribución por tamaño de las unidades económicas, las actividades empresariales relacionadas con el objeto, la participación histórica de proveedores en la contratación municipal, los resultados del MAE y las consultas empresariales efectuadas durante el estudio. La metodología coincide con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, que recomienda utilizar información estadística, registros de contratistas, distribución sectorial de Mipymes, sondeos de mercado y bases especializadas para establecer su posición real dentro del mercado analizado.

5.1.1. **Estructura empresarial del Putumayo y predominio de unidades Mipyme:** La información de la Cámara de Comercio del Putumayo muestra que el tejido empresarial departamental se encuentra compuesto, de manera ampliamente predominante, por empresas de menor tamaño. Para 2025 se registraron 11.269 personas naturales y 1.821 personas jurídicas mercantiles. Entre las personas naturales, 11.220 fueron clasificadas como microempresas, 44 como pequeñas y 5 como medianas; entre las personas jurídicas, 1.609 correspondieron a microempresas, 162 a pequeñas, 44 a medianas y solamente 6 a grandes empresas.

Por tanto, de los 13.090 registros mercantiles correspondientes a personas naturales y jurídicas, únicamente seis pertenecen al segmento de gran empresa. Este resultado permite afirmar que el mercado empresarial formal del departamento se encuentra constituido prácticamente en su totalidad por unidades que, conforme a la clasificación empresarial utilizada por la Cámara de Comercio, se ubican dentro de los tamaños micro, pequeño o mediano. No se trata entonces de un mercado en el cual las Mipymes representen un segmento residual, sino de la estructura empresarial predominante.

Esta composición también resulta relevante desde la perspectiva sectorial. En 2025, el comercio al por mayor y al por menor concentró 5.462 registros entre personas naturales y jurídicas, equivalentes al 41,7% del universo mercantil analizado; alojamiento y servicios de comida registró 1.743, correspondientes al 13,3%; las actividades de servicios administrativos y de apoyo alcanzaron 290 registros y las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación 225. Estas actividades no equivalen automáticamente a los códigos específicos seleccionados para la jornada, pero sí muestran que dentro del tejido empresarial departamental existen sectores directamente relacionados con comercialización de bienes, alimentación, servicios de apoyo y actividades pedagogicas, todos ellos vinculados con la cadena de prestación del objeto contractual.

5.1.2. **Presencia de Mipymes en San Miguel:** La información municipal presenta una estructura aún más marcada. Para la vigencia 2025, la Cámara de Comercio registró en San Miguel 522 personas naturales y 35 personas jurídicas mercantiles. De las primeras, 517 fueron clasificadas como microempresas, 4 como pequeñas y 1 como mediana; las 35 personas jurídicas se distribuyeron entre 31 microempresas y 4 pequeñas empresas. No se registró ninguna gran empresa entre las personas naturales o jurídicas mercantiles del municipio. De esta manera, los 557 comerciantes y sociedades mercantiles identificados en San Miguel se ubican íntegramente dentro de los tamaños micro, pequeño o mediano según la clasificación utilizada en el estudio empresarial. Este dato constituye un elemento objetivo de especial importancia para la planeación: la economía formal municipal no solo cuenta con presencia de Mipymes, sino que su estructura mercantil está conformada esencialmente por este segmento empresarial.

La vocación económica municipal aporta una segunda evidencia. Entre las personas naturales de San Miguel se registraron 276 actividades pertenecientes al sector comercio, 79 a alojamiento y servicios de comida, 12 a actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y 5 a servicios administrativos y de apoyo; entre las personas jurídicas se identificaron, entre otras, 10 actividades comerciales y una correspondiente a alojamiento y servicios de comida. En consecuencia, el predominio de las Mipymes no se

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

presenta únicamente como una característica estadística general del municipio, sino que existe presencia empresarial en ramas que pueden intervenir directa o indirectamente dentro de la cadena de abastecimiento y operación requerida para el evento.

5.1.3. **Identificación complementaria de proveedores relacionados con el objeto:** La consulta efectuada en Informa Colombia complementó esta caracterización. Al utilizar como referencia las actividades CIIU seleccionadas para el proceso y restringir territorialmente la búsqueda al Putumayo, se identificaron registros empresariales correspondientes a organización de convenciones y eventos, otras actividades deportivas, catering para eventos y comercio de artículos deportivos. Particularmente, las consultas mostraron 15 registros visibles relacionados con organización de eventos y 30 con catering. Esta información no acredita por sí misma la condición de Mipyme, la vigencia jurídica ni la capacidad integral de cada empresa, pero confirma que las actividades asociadas con la jornada no carecen de presencia empresarial en el departamento. Su utilidad consiste en identificar un universo potencial que posteriormente puede contrastarse con información registral y contractual.

A ello se sumó la revisión de los antecedentes del mercado de compras públicas municipal, mediante la cual se identificaron dieciséis personas naturales comerciantes y siete personas jurídicas que, según la información institucional disponible, pertenecían al segmento Mipyme o habían intervenido previamente como contratistas, participantes o proveedores consultados por la Entidad. Esta revisión no permite considerar automáticamente a los veintitrés agentes como Mipymes actualmente acreditadas, pues esa condición debe verificarse para cada procedimiento y conforme a los documentos exigidos por la normativa; sí demuestra, en cambio, que las unidades económicas de menor escala han tenido presencia real dentro del mercado contractual del Municipio.

N°	MIPYMES Y OTROS PROVEEDORES IDENTIFICADOS EN EL MERCADO - PERSONAS NATURALES.	C.C/NIT
1	GARCIA LOPEZ JORGE ELIECER	18155384
2	ORTIZ RAMÍREZ JOSE ARNULFO	1032429906
3	DENYS YOSLI RODRIGUEZ ARIAS	1083901654
4	YELA MUÑOZ DARWIN REYNEL	18158345
5	LOZANO ORDOÑEZ MAYERLY	1084260924
6	JOHN WILLSON MENDOZA VASQUEZ	18562041
7	ANGIE KARINA QUINTERO	1006999354
8	ZUÑIGA ACOSTA EDINSON	18182285 - 8
9	LUIS HERNANDO DELGADO GIRALDO	1126448153-0
10	BENAVIDES MADROÑERO BYRON BRAYAN	1061754061 - 8
11	AGUDELO PORTILLO DAGNY JASBLEIDY	1085245880
12	CHAPAL QUENAMA JESUS EDILBERTO	18111602 - 6
13	DANIELA LUNA NARVAEZ.	1124861655-9
14	LUZDARY SENEIDA LOPEZ JAMIOY	69008610-0
15	LUIS ÉDISON PORTILLA RODRÍGUEZ	18126151
16	MEJIA GUERRERO CLAUDIA YISSET	1030568775 - 8

N°	MIPYMES Y OTROS PROVEEDORES IDENTIFICADOS EN EL MERCADO - PERSONAS JURÍDICAS.	C.C/NIT
1	CIVIL TOP CONSTRUCCIONES S.A.S ZOMAC	901379821 - 6
2	SYSLOGING AL&E S.A.S. ZOMAC	901680961-8
3	FRONTI PETROLS S.A.S	901561681 - 0
4	SERVICIOS & SOLUCIONES J&Y S.A.S	901789490 - 0
5	C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.	900860555 - 1
6	EPY SUR COLOMBIANA S.A.S.	901908220 - 0
7	MALTOCH GROUP S.A.S	901355222 - 0

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Este resultado coincide con el MAE. En la consulta departamental se identificaron 96 proveedores ubicados en el Putumayo que habían participado en 246 contratos dentro de las categorías seleccionadas; a nivel municipal, la búsqueda recuperó 30 proveedores asociados con 183 contratos. Aunque los resultados municipales estuvieron condicionados por los códigos UNSPSC utilizados y, por ello, no representan el universo completo de operadores logísticos, la evidencia permite establecer que la participación de agentes económicos regionales no es solamente potencial o registral: existe también participación efectiva en contratación pública.

5.1.4. **Efectos de esta estructura empresarial sobre las condiciones del proceso:** Los resultados anteriores tienen una consecuencia directa sobre la estructuración de la mínima cuantía. Dado que el mercado territorial se encuentra conformado predominantemente por micro y pequeñas unidades económicas, los requisitos de participación deben guardar proporción con el valor, plazo, complejidad y riesgos efectivos del contrato. En particular, no sería consistente con el estudio del sector trasladar al proceso exigencias propias de grandes operadores empresariales cuando la evidencia muestra que buena parte del mercado susceptible de participar se encuentra constituido por personas naturales comerciantes, microempresas y pequeñas sociedades. Esto no supone reducir las condiciones indispensables para garantizar la correcta ejecución. El Municipio puede exigir la experiencia y capacidad que objetivamente requiera la Jornada; lo que debe evitar es incorporar requisitos societarios, organizacionales, técnicos o logísticos que no guarden relación material con la necesidad y que, en la práctica, eliminen a las Mipymes sin una justificación derivada del riesgo contractual. La Guía de Colombia Compra Eficiente señala precisamente que el estudio de la oferta debe servir para identificar y caracterizar potenciales oferentes —incluidas las Mipymes— y sustentar la definición de requisitos habilitantes y criterios diferenciales.

5.1.5. **Incidencia frente a una eventual convocatoria limitada a Mipymes:** El presente proceso también cumple, desde el punto de vista económico, el primer presupuesto para que eventualmente pueda operar una convocatoria limitada a Mipymes. El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor del proceso debe ser inferior a USD 125.000 y que deben recibirse solicitudes de por lo menos dos Mipymes colombianas con mínimo un año de existencia. Para 2026, Colombia Compra Eficiente publicó como equivalente de ese umbral la suma de $511.708.497, mientras que el presupuesto oficial del Festival asciende a $49.007.000, por lo que se encuentra ampliamente por debajo de dicho límite. Estas reglas son plenamente aplicables a la mínima cuantía. El parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 remite expresamente a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 y dispone que las solicitudes de limitación se reciban durante el término previsto para observaciones a la invitación. Por tanto, si concurren oportunamente las solicitudes exigidas y se acredita el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, la convocatoria debe limitarse a Mipymes colombianas.

Ahora bien, la condición de Mipyme utilizada para solicitar o participar en una convocatoria limitada no puede presumirse a partir de las estadísticas de Cámara de Comercio, del MAE ni del presente estudio del sector. El artículo 2.2.1.2.4.2.4 exige que cada interesado la acredite mediante los documentos allí previstos: en el caso de personas naturales, certificación suscrita por la propia persona y contador público acompañada del registro mercantil; para personas jurídicas, certificación del representante legal y contador o revisor fiscal, según corresponda, junto con el certificado de existencia y representación legal; alternativamente puede acreditarse mediante el RUP vigente y en firme. En consecuencia, los datos recopilados durante la planeación prueban la existencia y relevancia del segmento Mipyme en el mercado, pero la habilitación concreta de cada solicitante se determina en el procedimiento de selección.

5.1.6. **Alcance territorial: fundamento que deja el estudio del sector:** La información recopilada permite documentar dos niveles territoriales claramente diferenciados. A nivel departamental, se comprobó que el Putumayo posee un tejido empresarial compuesto casi totalmente por Mipymes, que existen empresas relacionadas con las actividades del objeto y que 96 proveedores ubicados en el departamento presentan antecedentes efectivos de contratación pública dentro de las categorías analizadas. A nivel municipal, se verificó que San Miguel cuenta con 557 personas naturales y jurídicas mercantiles clasificadas dentro de tamaños micro, pequeño o mediano y con actividad económica en sectores relacionados con comercio, alimentación, recreación y servicios. Esta información satisface una finalidad esencial del estudio del sector: que cualquier decisión posterior de promoción empresarial parta de evidencia previa y no de una delimitación territorial improvisada una vez conocidas las solicitudes de los interesados. El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 permiten, una vez configurada la convocatoria limitada a Mipymes, introducir una limitación territorial; sin embargo, Colombia Compra Eficiente ha reiterado que esta segunda decisión es facultativa y debe encontrarse justificada en los estudios del sector.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

5.1.7. **Conclusión sobre participación y promoción de Mipymes:** El análisis permite concluir que las Mipymes constituyen el núcleo predominante del tejido empresarial tanto del departamento del Putumayo como del Municipio de San Miguel, y que su presencia no se limita a registros empresariales generales: se identificaron actividades económicas relacionadas con el objeto, participación efectiva de proveedores regionales en contratación pública y antecedentes de personas naturales y jurídicas vinculadas con el mercado contractual municipal. En este contexto, resulta razonable estructurar el proceso con condiciones proporcionales que permitan su concurrencia y evitar barreras que carezcan de relación directa con la adecuada ejecución de la Jornada.

Asimismo, el presupuesto oficial se encuentra dentro del umbral vigente para convocatorias limitadas a Mipymes, por lo cual el proceso es susceptible de dicha medida si durante la etapa correspondiente se cumplen los demás presupuestos reglamentarios. El estudio del sector deja documentada desde ahora una base objetiva sobre la presencia empresarial departamental y municipal, que permitirá motivar la decisión que corresponda cuando se conozcan las solicitudes efectivamente presentadas. Finalmente, debe conservarse la diferencia entre promover la participación de Mipymes, limitar la convocatoria a Mipymes colombianas y restringir territorialmente esa convocatoria. La primera constituye un deber permanente de planeación; la segunda opera obligatoriamente cuando concurren los requisitos reglamentarios; y la tercera constituye una facultad adicional que exige motivación específica.

5.2. **División por lotes o segmentos.**

En cumplimiento del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se analizó expresamente la posibilidad de estructurar el proceso mediante lotes o segmentos. La regulación ordena promover este mecanismo cuando facilite la participación de las Mipymes, para lo cual deben valorarse, entre otros criterios, el tipo de entregable, el valor del contrato y el ámbito geográfico de la entrega, teniendo como fundamento el análisis del sector y de los oferentes. Sin embargo, la norma no establece una obligación automática de fraccionar toda contratación que contenga bienes o servicios diferenciables; por el contrario, reconoce que la Entidad puede mantener una contratación integral cuando la división resulte inconveniente desde el punto de vista competitivo, técnico o económico.

Esta interpretación fue reiterada por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-643 de 2026, en el cual señaló que la estructuración por lotes se encuentra dentro del ámbito de autonomía de la Entidad y que la decisión de no utilizarlos puede sustentarse, entre otras circunstancias, en sus efectos sobre la competencia y en la viabilidad técnica o económica de la ejecución. Por tanto, lo exigible desde la perspectiva de la planeación no consiste en dividir mecánicamente el objeto, sino en efectuar una valoración objetiva de las condiciones particulares del proceso y dejar documentadas las razones por las cuales la estrategia escogida satisface de mejor manera la necesidad pública.

La Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente desarrolla el mismo criterio al señalar que la segmentación debe fomentar la participación, promover la eficiencia, permitir precios competitivos y, simultáneamente, asegurar la satisfacción integral de la necesidad. Para ello recomienda analizar aspectos técnicos, geográficos y administrativos, así como las eventuales diferencias de costos y el comportamiento del mercado frente a la segmentación. Aplicados estos criterios al Festival de Patinaje de Velocidad, no se identificó una ventaja técnica, económica o competitiva que justifique dividir el proceso, mientras que sí se evidenciaron razones concretas para conservar su estructuración integral.

- Unidad funcional del objeto y naturaleza del entregable: El primer aspecto considerado fue la naturaleza de las prestaciones. El proceso comprende servicios de capacitacion y animación o recreacion, sonido, alimentación, refrigerios, hidratación, alquiler del sitio con su respectiva adecuacion y decoracion, reconociemintos y otros elementos requridos. Aunque materialmente pueden distinguirse unos componentes de otros, todos concurren a un único resultado contractual: disponer integralmente del apoyo logístico necesario para realizar La Jornada en las condiciones, cantidades y tiempos establecidos por el Municipio. Por tanto, la diferenciación técnica entre un almuerzo, un kit pedagogico, camisas, gorras, un servicio de sonido o un capacitador o animador no significa que cada componente constituya necesariamente un entregable autónomo desde la perspectiva funcional del contrato. Su utilidad se materializa cuando se encuentran coordinados y disponibles durante el desarrollo del mismo evento. El sonido debe operar en los momentos programados; los capacitadores y animadores deben concurrir durante la jornada; los demas elementos deben encontrarse disponibles cuando sean requeridos; la alimentación e hidratación deben suministrarse conforme a la programación prevista. La satisfacción de la necesidad depende, en consecuencia, de la concurrencia coordinada de todos los componentes, no de su prestación aislada.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Esta característica adquiere mayor importancia porque la ejecución contractual se concentra en diez días calendario. En un contrato de larga duración podría resultar más manejable corregir retrasos o descoordinaciones entre diferentes contratistas; en un evento de duración determinada, el incumplimiento o retraso de uno de los componentes puede afectar inmediatamente el resultado global y, en determinados casos, no existir una oportunidad material posterior para subsanarlo.

- Capacidad del mercado para atender integralmente la contratación: La eventual división tampoco aparece necesaria para hacer accesible el objeto al mercado. Durante la planeación se obtuvieron tres cotizaciones que comprendieron integralmente todas las cantidades y especificaciones definidas para el proyecto, por valores de $49.000.000, $56.657.100 y $53.579.000. La existencia de estas ofertas completas constituye evidencia directa de que diferentes agentes económicos estuvieron en capacidad de valorar el requerimiento sin necesidad de que la Entidad separara previamente sus componentes. Esta circunstancia debe leerse conjuntamente con los antecedentes contractuales revisados. El Municipio ha adquirido históricamente apoyos logísticos para diferentes eventos pedagogicos, recreativos e institucionales mediante objetos integrales en los cuales un mismo contratista asumió prestaciones de distinta naturaleza. Los procesos examinados mantuvieron igualmente esquemas integrales para actividades y logísticas.

La evidencia disponible muestra, por consiguiente, que la integración no constituye una condición atípica que el mercado no pueda atender. Por el contrario, tanto la contratación histórica como el estudio de mercado actual muestran operadores capaces de coordinar proveedores especializados y responder frente a la Entidad por el resultado conjunto.

- Valor del proceso y acceso de las Mipymes: También se valoró si el presupuesto integral podía representar una barrera económica para las Mipymes. El proceso asciende a $49.000.000 y se adelanta mediante mínima cuantía. El análisis desarrollado en el numeral anterior mostró que la estructura empresarial del Putumayo y, particularmente, de San Miguel se encuentra conformada predominantemente por micro, pequeñas y medianas empresas; adicionalmente, se identificó participación efectiva de proveedores departamentales y municipales en contratación pública relacionada con las categorías examinadas. Con la información disponible no se evidenció que el valor integral de $49.000.000 constituya una barrera que haga necesaria la segmentación para permitir la participación de las Mipymes. La recepción de tres cotizaciones completas constituye un elemento adicional en esta valoración, pues demuestra que la totalidad del requerimiento pudo ser objeto de oferta dentro de las condiciones comerciales consultadas.

La finalidad de promoción de las Mipymes tampoco depende exclusivamente de dividir la contratación. En este proceso puede materializarse mediante la definición de requisitos proporcionales a la mínima cuantía, la eliminación de barreras injustificadas y, cuando concurran los presupuestos reglamentarios, mediante la propia limitación de la convocatoria a Mipymes. Por ello, mantener el objeto integrado no implica desconocer el mandato del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, siempre que la decisión se encuentre sustentada en el análisis del mercado, como ocurre en este caso. La ley exige promover la división para facilitar la participación, pero la regulación permite descartarla cuando el estudio concreto demuestra que no ofrece una ventaja suficiente o afecta la eficiencia de la contratación.

- Ámbito geográfico único: El criterio geográfico tampoco ofrece razones para segmentar: La ejecución se desarrolla en un único ámbito territorial: el Municipio de San Miguel, Putumayo, y los diferentes componentes convergen en los escenarios definidos para la realización de la Jormada. No existen puntos de ejecución ubicados en diferentes municipios o regiones que permitan obtener una ventaja mediante la asignación territorial de lotes. Por el contrario, dividir podría ocasionar que diferentes contratistas debieran desplazar separadamente personal, bienes y equipos hacia un mismo evento y coordinar sus actuaciones en un mismo espacio y durante un período muy reducido. Desde esta perspectiva, la segmentación no simplifica la logística territorial; potencialmente la multiplica.

- Eficiencia económica y costos de coordinación: La Entidad también valoró los efectos económicos de una eventual separación. Las cotizaciones que sirvieron para el estudio de mercado fueron formuladas sobre la base de una prestación integral, de manera que no se obtuvo evidencia de que contratar separadamente los componentes produzca menores precios. La Guía de Colombia Compra Eficiente advierte precisamente que, antes de adoptar lotes, debe evaluarse su efecto sobre costos y precios y comprobarse que la segmentación contribuya efectivamente a la eficiencia. En el presente caso, la división podría reproducir costos asociados con movilización, coordinación, administración, personal de apoyo y demás gastos necesarios para que diferentes contratistas concurran al mismo evento. No resulta técnicamente adecuado afirmar que necesariamente existiría un sobrecosto determinado, porque no se

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

realizó un estudio de precios por lotes; lo que sí puede concluirse es que no existe evidencia que permita atribuir a la segmentación una ventaja económica, mientras que la contratación integral permite que un solo operador organice conjuntamente los recursos necesarios para cumplir el resultado.

- Riesgo de adjudicación parcial y afectación de la necesidad: Uno de los factores de mayor importancia corresponde al riesgo de que uno o varios lotes no reciban ofertas válidas, sean declarados desiertos o presenten dificultades durante la ejecución. La fragmentación podría producir un escenario en el cual algunos componentes fueran adjudicados y otros no, dejando a la Entidad con contratos parcialmente celebrados pero sin los elementos suficientes para desarrollar adecuadamente la jornada. Este riesgo tiene una incidencia superior a la que tendría en adquisiciones independientes. En el presente caso, adjudicar el servicio de capacitaciones pero no contar oportunamente con los demás apoyos, o disponer de alimentación y premiación pero carecer de algún componente operativo indispensable, no constituye una satisfacción parcial útil de la necesidad en la misma proporción del número de lotes adjudicados. El objeto persigue la realización de un evento integral y temporalmente determinado; por ello, la ausencia de un componente puede comprometer el funcionamiento del conjunto. La regulación precisamente admite que la Entidad descarte lotes cuando la segmentación pueda conducir a dificultades técnicas o económicas en la ejecución.

- Unidad de coordinación y responsabilidad contractual: La contratación integral presenta además una ventaja clara desde la perspectiva de asignación de responsabilidades. Un solo contratista responde ante el Municipio por la coordinación de todos los componentes y no puede trasladar a terceros contratistas de la Entidad la causa de una desarticulación operativa. Si se adjudicaran varios lotes a diferentes proveedores, la supervisión tendría que coordinar simultáneamente relaciones contractuales independientes y gestionar las interfaces existentes entre ellas. Una falla podría generar discusiones sobre si el retraso obedeció al proveedor de un bien, al operador de otro servicio o a la ausencia de coordinación entre ambos. En cambio, bajo la configuración integral, la responsabilidad frente a la Entidad permanece concentrada en un único contratista, sin perjuicio de que este organice internamente su cadena de proveeduría. Esta estructura resulta particularmente razonable tratándose de un evento con un plazo de ejecucion de diez días, en el cual la supervisión necesita capacidad de respuesta inmediata y no una multiplicación innecesaria de interlocutores contractuales.

- Carga administrativa de la segmentación: La división tampoco se justifica desde la gestión administrativa. Aunque los lotes pueden tramitarse dentro de un mismo proceso de selección, su adjudicación a diferentes oferentes puede generar varias relaciones contractuales, garantías, actos de seguimiento, cuentas o facturas, recibos a satisfacción y eventuales actuaciones por incumplimiento, todo ello respecto de componentes que finalmente convergen en un único evento. Esa mayor carga podría encontrarse justificada si produjera un aumento verificable de competencia, una reducción de precios o una oportunidad real de participación que actualmente no existe. Sin embargo, ninguno de esos beneficios se evidenció en el análisis realizado. Por el contrario, la Entidad ya identificó pluralidad empresarial, participación de Mipymes, proveedores efectivos del Putumayo y tres cotizaciones integrales para el requerimiento actual.

En resumen después de valorar el mandato de promoción previsto en la Ley 2069 de 2020, los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, la doctrina reciente de Colombia Compra Eficiente, la estructura empresarial territorial, los antecedentes contractuales del Municipio y las cotizaciones obtenidas durante la planeación, se concluye que no resulta conveniente ni más eficiente estructurar el presente proceso mediante lotes o segmentos.

La decisión no se fundamenta simplemente en afirmar que todos los componentes conforman un “apoyo logístico”. Por el contrario, se reconoce que existen prestaciones técnicamente diferenciables y que, en abstracto, podrían conformarse grupos separados; sin embargo, el análisis concreto no mostró que esa separación amplíe materialmente la participación de las Mipymes, incremente la competencia o genere mejores condiciones económicas. En cambio, sí evidencia que la ejecución exige coordinación temporal y operativa, que el mercado ha respondido mediante ofertas integrales, que existen antecedentes municipales bajo la misma lógica y que una adjudicación fragmentada introduciría riesgos adicionales para la satisfacción de una necesidad que debe cumplirse de manera completa durante un evento de duración limitada.

Por estas razones, se mantiene la contratación integral mediante una única adjudicación, decisión que resulta compatible con la finalidad de promoción de las Mipymes porque el proceso conserva un valor propio de mínima cuantía, el mercado territorial está

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

compuesto predominantemente por empresas de menor tamaño, existen agentes con capacidad de atender integralmente la necesidad y la Entidad puede promover su participación mediante requisitos proporcionales y, cuando se configuren los presupuestos reglamentarios, mediante los mecanismos de limitación de la convocatoria previstos por el ordenamiento. En estas condiciones, dividir el proceso no aparece como un instrumento necesario para abrir el mercado, mientras que conservar su unidad permite proteger la coordinación, la responsabilidad contractual y la satisfacción integral de la jornada, que constituyen finalmente la finalidad que debe prevalecer dentro de la estrategia de compra pública.

6. Componentes especiales aplicables al objeto.

Además de las condiciones comerciales, técnicas y logísticas examinadas en el análisis de la oferta, se verificó la incidencia de disposiciones especiales relacionadas con compras públicas locales de alimentos, participación de actores de la economía popular y solidaria y contratación pública sostenible, limitando el análisis a aquellas medidas que guardaron relación directa con la naturaleza y condiciones del suministro. Esta valoración respondió igualmente a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, según la cual el estudio debe identificar potenciales oferentes pertenecientes a Mipymes y a la economía popular y solidaria e incorporar una perspectiva ambiental y social proporcional a las particularidades de cada adquisición.

6.1. Compra pública local de alimentos.

Durante la etapa de planeación, se analizó la aplicación de la Ley 2046 de 2020 y del Decreto 248 de 2021, que adicionó la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015. El literal a) del artículo 7 de la Ley 2046 de 2020 dispone que las entidades sometidas a dicho régimen deben adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales, productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria –ACFC– locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos. El artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 1071 de 2015 reproduce este mandato y aclara que se aplica a la contratación realizada bajo cualquier modalidad.

6.1.1. Determinación del componente alimentario y aplicación del porcentaje mínimo.

La revisión de las especificaciones técnicas y del presupuesto permitió establecer que el proceso contiene un componente de alimentación claramente diferenciable dentro del apoyo logístico contratado. En particular, se requieren ciento cuarenta (140) almuerzos especiales, cuyo precio unitario de referencia es de $45.000, para un valor total de $6.300.000, y ciento cuarenta (140) refrigerios, con un precio unitario de $12.000, para un valor total de $1.680.000. Por consiguiente, el valor presupuestado de las prestaciones de alimentación preparada asciende a $7.980.000.

La Ley 2046 de 2020 y el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 248 de 2021, establecen que las entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro o entrega de alimentos, bajo cualquiera de sus formas de atención, deben adquirir localmente alimentos provenientes de pequeños productores agropecuarios o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos presupuestales destinados a la compra de alimentos. La regulación incluye expresamente dentro de su ámbito los programas o servicios de alimentación y reconoce como insumos las materias primas de origen agropecuario utilizadas en las preparaciones alimentarias.

La aplicación de esta regla al presente proceso exige, sin embargo, diferenciar el precio integral de una comida preparada del valor económico atribuible específicamente a los alimentos o insumos que la componen. En efecto, los $45.000 presupuestados para cada almuerzo especial y los $12.000 correspondientes a cada refrigerio no representan exclusivamente la adquisición de productos alimenticios. Tales valores remuneran una prestación terminada que, además de los ingredientes o productos consumibles, incorpora actividades y costos relacionados con preparación, manipulación, alistamiento, recipientes o empaques, transporte hasta el lugar del evento, entrega y demás costos operativos, administrativos y de utilidad propios de quien presta el servicio.

Por esta razón, no resulta técnicamente adecuado aplicar directamente el 30% sobre los $7.980.000, pues ello equivaldría a asumir que la totalidad del precio de los almuerzos y refrigerios constituye compra de alimentos, incluyendo dentro de la base económica

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

conceptos que materialmente no tienen esa naturaleza. Al mismo tiempo, tampoco sería jurídicamente sólido establecer sin motivación que determinado porcentaje del precio corresponde a ingredientes, debido a que la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021 no fijaron una fórmula para individualizar el valor de las materias primas cuando la Entidad contrata una ración preparada mediante un precio integral.

Frente a esta situación y con el propósito de establecer una regla objetiva, uniforme, previamente conocida y aplicable en igualdad de condiciones a todos los interesados, el Municipio adopta para el presente proceso un **Factor Técnico Mínimo de Incidencia Alimentaria del cuarenta por ciento (40%) sobre el valor presupuestado de las prestaciones de alimentación preparada.**

Este factor no significa que el Municipio afirme que todos los operadores destinan exactamente el 40% de su precio a ingredientes, ni constituye una definición legal o contable de la estructura de costos del futuro contratista. Su función es exclusivamente establecer, para efectos de la planeación y aplicación de la política de Compra Pública Local de Alimentos, una base mínima y homogénea de referencia que permita separar razonablemente el componente alimentario de los demás costos incorporados en una comida preparada.

La adopción de este factor también evita trasladar al proponente la posibilidad de definir unilateralmente su propia base de cálculo. Si cada interesado pudiera señalar qué proporción de su precio corresponde a alimentos, dos oferentes que suministren exactamente la misma ración podrían terminar sujetos a obligaciones diferentes simplemente porque distribuyeron internamente sus costos de distinta manera. En cambio, al establecer la Entidad un factor uniforme desde los documentos del proceso, todos conocen anticipadamente la metodología y la obligación puede ser verificada bajo el mismo parámetro.

Debe precisarse igualmente que este 40% no sustituye ni modifica el porcentaje mínimo del 30% previsto en la Ley 2046 de 2020. Se trata de dos variables distintas. El 40% corresponde al factor mediante el cual la Entidad determina qué proporción del precio integral de almuerzos y refrigerios se considera, para efectos de este proceso, económicamente atribuible a alimentos; posteriormente, sobre esa base se aplica el 30% legal de Compra Pública Local.

La metodología se desarrolla de la siguiente manera:

1. determinación del valor de las prestaciones de alimentación preparada.

Para los almuerzos especiales: 140 unidades × $45.000 = $6.300.000
Para los refrigerios: 140 unidades × $12.000 = $1.680.000
En consecuencia: $2.100.000 + $5.400.000 = $7.980.000

Este valor corresponde al precio integral presupuestado de las prestaciones alimentarias, todavía sin efectuar la separación entre alimentos y costos de operación.

2. Aplicación del Factor Técnico Mínimo de Incidencia Alimentaria – FTMIA.

Al valor de los almuerzos se aplica el 40%: $6.300.000× 40% = $2.520.000
Al valor de los refrigerios se aplica igualmente el 40%: $1.680.000× 40% = $672.000
La suma de ambos resultados determina la base económica alimentaria de referencia: $2.520.000+ $672.000= $3.192.000

Por tanto, para efectos exclusivos de la aplicación de la Ley 2046 de 2020, el Municipio determina que de los **$7.980.000** presupuestados para almuerzos y refrigerios, **$3.192.000** constituyen la base económica de referencia correspondiente al componente de alimentos e insumos alimentarios.

El ítem independiente de hidratación no se incorpora dentro de este ejercicio, puesto que se encuentra estructurado separadamente como suministro de agua empacada y no corresponde a los alimentos o materias primas agropecuarias utilizadas para elaborar los

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

almuerzos o conformar los refrigerios sobre los cuales se realiza la presente estimación. El proyecto diferencia, además, la hidratación de los refrigerios dentro de la Actividad 1.

3. Determinación del porcentaje mínimo de Compra Pública Local de Alimentos.

Una vez establecida la base alimentaria de $3.192.000, se aplica sobre ella el porcentaje mínimo legal del 30%: $3.192.000 × 30% = $957.600.

En consecuencia, para el presente proceso se establece como valor referencial de planeación de Compra Pública Local de Alimentos la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($957.600) M/CTE.**

Debe advertirse que el FTMIA del 40% constituye una metodología de planeación adoptada para este proceso y no un porcentaje establecido por la Ley 2046 de 2020 o por el Decreto 248 de 2021. En consecuencia, su utilización se encuentra justificada por las características particulares de la contratación: las prestaciones alimentarias se encuentran presupuestadas mediante precios integrales, las especificaciones combinan alimentos con actividades de preparación y entrega, el proyecto ya fue estructurado y viabilizado bajo dichos ítems.

Nota: Este valor tiene carácter exclusivamente referencial y no constituye una suma fija e invariable a cargo del futuro contratista. Teniendo en cuenta que en la modalidad de mínima cuantía la selección se efectúa por el menor precio y que los proponentes pueden ofrecer valores inferiores a los previstos en el presupuesto oficial, el valor definitivo de la obligación de Compra Pública Local de Alimentos se determinará para cada oferta a partir de los precios efectivamente propuestos para los ítems de almuerzos y refrigerios.

Por lo tanto, para cada propuesta se sumará el valor total ofertado para los cientos cuarenta (140) almuerzos especiales y los cientos cuarenta (140) refrigerios; sobre dicho resultado se aplicará el FTMIA del cuarenta por ciento (40%) para establecer la base económica correspondiente a alimentos e insumos alimentarios y, posteriormente, sobre esta base se aplicará el treinta por ciento (30%) previsto en la Ley 2046 de 2020. Una vez aceptada la oferta, el valor resultante de esta operación respecto de la propuesta seleccionada constituirá el mínimo contractual definitivo de Compra Pública Local de Alimentos, cuyo cumplimiento deberá verificarse durante la ejecución.

6.1.2. Determinación de la zona geográfica para la Compra Pública Local de Alimentos

El literal d) del artículo 7 de la Ley 2046 de 2020 dispone que la Entidad debe establecer en los estudios previos la zona geográfica para la compra pública local, considerando la cobertura territorial de su oferta institucional, la conectividad vial y los circuitos cortos de comercialización, la vocación y uso del suelo, la disponibilidad de alimentos, la presencia de pequeños productores o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria –ACFC– y las características de los productos demandados. A su vez, la propia Ley define la zona geográfica como el territorio dentro del cual se producen, comercializan y consumen alimentos primarios o transformados provenientes de los sujetos beneficiarios, indicando que su definición debe priorizar progresivamente la producción veredal, municipal, departamental o regional, de acuerdo con las condiciones productivas y las necesidades de abastecimiento.

En el presente proceso, el consumo de los alimentos tendrá lugar en el Municipio de San Miguel, Putumayo, por lo que este constituye el primer referente territorial para la aplicación de la política. Adicionalmente, San Miguel se encuentra incluido dentro de los municipios clasificados como ZOMAC, circunstancia relevante porque el parágrafo 2 del artículo 7 de la Ley 2046 ordena priorizar la adquisición de alimentos provenientes de las ZOMAC donde la Entidad desarrolla sus actividades. El listado oficial del Decreto 1650 de 2017 incorpora expresamente a San Miguel dentro de los municipios ZOMAC del Putumayo.

No obstante, la prioridad territorial no puede convertirse en una regla que haga imposible cumplir la obligación cuando la oferta registrada y disponible en el municipio no resulte suficiente. La revisión efectuada sobre el listado suministrado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente evidencia una oferta vigente durante 2026 distribuida en diferentes municipios del Putumayo, entre ellos San Miguel, Valle del Guamuez, Villagarzón, Puerto Asís, Santiago, Colón, Orito, Puerto Caicedo y Puerto

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Guzmán. El propio registro establece que las constancias expedidas durante 2026 conservan vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, mientras que las expedidas en 2025 tuvieron vigencia únicamente hasta el 31 de marzo de 2026.

Por esta razón, para el presente proceso se considera razonable definir como zona geográfica para la Compra Pública Local de Alimentos el departamento del Putumayo, sin desconocer la prioridad que corresponde a San Miguel como lugar de ejecución y consumo. En consecuencia, cuando al momento de estructurar la proveeduría exista oferta habilitada, disponible y compatible de pequeños productores o productores de la ACFC ubicados en San Miguel, deberá privilegiarse dicha alternativa; en ausencia o insuficiencia de esta, podrán utilizarse productores u organizaciones habilitados de los demás municipios del Putumayo.

6.1.3. Oferta potencial de pequeños productores y organizaciones frente a las especificaciones técnicas.

Para establecer si la obligación de 30% tiene posibilidad real de cumplimiento, se contrastaron las alternativas alimentarias previstas en la ficha técnica con el listado de productores y organizaciones suministrado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente. Para este ejercicio se tuvieron especialmente en cuenta los registros expedidos durante 2026, dado que el propio listado establece que las constancias de esa anualidad permanecen vigentes hasta el 31 de diciembre de 2026.

La especificación del almuerzo contempla Sopa o Sancocho, Churrasco, o gallina criolla o lomo de cerdo, acompañado de Arroz, Ensalada agridulce (lechuga piña, fresa, queso, crema de leche, maíz tierno). Papas a la francesa o patacones. Juego de Pulpa de Fruta o limonada (natural, cerezada, o de coco) y un vaso de Agua. El refrigerio, por su parte, arepa con relleno de carnes y queso, un Sándwich con una rodaja de mortadela y queso, rodaja de tomate, un postre, Empanada de carne, pan grande (croazán o Hawaiano) y una bebida la cual puede ser chocolate o café en leche, Jugo Natural, Malteada de sabores o avena, refresco sonorizados, además de los restantes componentes definidos en la ficha. Estas condiciones fueron las mismas sobre las cuales los proveedores consultados estructuraron sus cotizaciones.

El contraste permite establecer el siguiente panorama:

Componente previsto	Correspondencia con oferta vigente identificada en 2026	Resultado
Arroz	ASSEC, ubicada en Villagarzón, registra arroz; COOAGROMAYO, en Puerto Asís, registra igualmente arroz; también aparecen registros posteriores con arroz en Puerto Caicedo, Omaira Grefa en San Miguel	Existe oferta potencial identificada.
Gallina	Girmar Lucitante registra gallinas ponedoras; Sineida Viveros registra gallinas ponedoras Favio Lopez de San Miguel; además existen productores vigentes Puerto Caicedo de Carne de Gallina.	Existe oferta potencial amplia.
Cerdo	COOAGROMAYO registra carne de cerdo; también aparecen productores vigentes de carne de cerdo en Colón y otras organizaciones.	Existe oferta potencial.
Carne de res	Se identifican productores vigentes en Colón, Puerto Caicedo y Sibundoy, entre otros.	Existe oferta potencial.
Plátano y yuca	Se identifican numerosos productores vigentes en Puerto Guzmán, Puerto Caicedo, Puerto Asís y otras zonas, además de ASSEC y COOAGROMAYO.	Existe oferta potencial amplia, sujetos al menú escogido
Papa	ACRASUR registra papa entre sus productos habilitados.	Existe oferta potencial identificada.
Frutas para bebida natural	Se identifican maracuyá, piña, mandarina, naranja, lulo, mora y otras frutas.	Existe oferta potencial.
Café y chocolate para las bebidas del refrigerio	Existen registros vigentes de estos productos habilitados en San Miguel.	Existe oferta para las dos alternativas.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Componente previsto	Correspondencia con oferta vigente identificada en 2026	Resultado
Leche saborizada, avena o jugo en caja	Los registros aportados contienen referencias históricas a leche, yogurt y otros lácteos, pero corresponden principalmente a constancias de 2025 cuya vigencia indicada en el documento ya culminó.	No debe presumirse oferta vigente con base en el listado actual.

El resultado es suficiente para concluir que existe una oferta potencial relevante y diversificada para una parte sustancial de las materias primas del almuerzo y para el componente de fruta del refrigerio. Particularmente, arroz, gallina, cerdo, res, plátano, yuca, papa, café, chocolate y diferentes frutas encuentran correspondencia en el registro.

Esta constatación no equivale a afirmar que los productores cuentan actualmente con inventario disponible, con las cantidades requeridas o con precios compatibles con la oferta del proponente. El listado identifica productor, producto y condición de habilitación, pero no informa existencias, capacidad diaria de suministro, precio de venta, cronograma de cosecha ni compromiso comercial. Por consiguiente, la disponibilidad real solo se concreta cuando el interesado contacta al productor y celebra la correspondiente promesa de proveeduría.

6.1.4. Promesa y contrato de proveeduría.

De conformidad con el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 248 de 2021, los proponentes deberán presentar una promesa de contrato de proveeduría celebrada con pequeños productores agropecuarios locales, productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria –ACFC– locales o sus organizaciones, siempre que estos se encuentren incorporados en el registro consolidado por la Secretaría Departamental de Agricultura o en el sistema de información que resulte aplicable.

La promesa deberá contener los elementos previstos reglamentariamente, particularmente la identificación del productor y del oferente, el producto y sus variedades, la cantidad o peso comprometido. No se exigirá que la promesa indique el precio unitario, valor total de la operación o el monto económico correspondiente al porcentaje de Compra Pública Local, dado que estos elementos no forman parte del contenido mínimo previsto por la regulación.

Tratándose de mínima cuantía, la promesa se verificará como requisito habilitante y no constituirá factor de ponderación. Su finalidad consiste en demostrar que el proponente estructuró una relación de proveeduría con uno o varios sujetos beneficiarios de la política y que los productos comprometidos guardan correspondencia con los alimentos o materias primas que utilizará para la ejecución de las prestaciones alimentarias.

La existencia de varias alternativas dentro de las especificaciones técnicas exige, además, que la promesa resulte coherente con las opciones que el proponente haya seleccionado para la preparación de los almuerzos y refrigerios. Así, cuando se comprometa la adquisición de arroz, gallina, cerdo, res, plátano, yuca, papa, café, chocolate, frutas u otro producto elegible, deberá tratarse de un alimento que materialmente pueda incorporarse en las raciones que serán suministradas. No será admisible utilizar para acreditar la política una promesa referida a productos ajenos a las preparaciones ofrecidas.

El proponente podrá presentar una o varias promesas de proveeduría, dado que la regulación no exige que la totalidad de la compra local provenga de un solo productor y la estructura productiva identificada en el Putumayo evidencia especialización entre diferentes agentes. De esta manera, un productor podrá comprometer frutas, otros productos cárnicos y otro arroz, leguminosas o tubérculos.

Una vez aceptada la oferta, la Entidad verificará, como requisito de ejecución, la celebración del correspondiente contrato o contratos de proveeduría, de conformidad con el Decreto 248 de 2021. En atención a que la Jornada se ejecutará durante un período reducido, esta verificación deberá efectuarse antes del inicio material de las actividades relacionadas con alimentación.

***6.1.5.* Acreditación y seguimiento durante la ejecución.**

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

La obligación de compra local debe controlarse en tres momentos diferentes. Durante la evaluación se verificará la promesa; antes del inicio contractual se comprobará la celebración del contrato definitivo de proveeduría; y durante la ejecución se verificará que la compra realmente se materializó.

Una vez determinada la oferta aceptada, la Entidad calculará el valor mínimo definitivo de Compra Pública Local de Alimentos mediante la aplicación del Factor Técnico Mínimo de Incidencia Alimentaria – FTMIA del cuarenta por ciento (40%) sobre el valor contratado de los ítems de almuerzos especiales y refrigerios y, posteriormente, aplicará sobre dicha base el porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%).

El valor resultante constituirá el parámetro económico de cumplimiento contractual, sin que sea necesario que dicho monto se encuentre indicado en la promesa de proveeduría presentada durante la selección.

Durante la ejecución, el contratista deberá acreditar ante la supervisión las adquisiciones efectivamente realizadas a los pequeños productores, productores de la ACFC u organizaciones elegibles mediante los documentos comerciales o contables que legalmente correspondan. La supervisión consolidará el valor de las compras elegibles y verificará que su sumatoria sea igual o superior al mínimo económico determinado para el contrato.

6.1.6. Tratamiento de la insuficiencia de oferta local.

La existencia del listado departamental permite afirmar que actualmente no existe fundamento para declarar de manera anticipada una insuficiencia general de oferta local. Se identificaron productos compatibles con una parte importante de los alimentos requeridos, incluidos arroz, gallina, cerdo, res, plátano, yuca, papa, café, chocolate y diferentes frutas. Sin embargo, tampoco puede presumirse que esa oferta sea suficiente en todos los casos, porque el registro no acredita inventarios, cantidades disponibles ni precios para las fechas específicas de la Jornada.

La insuficiencia debe entenderse, por tanto, como una situación real y comprobable, no como la simple manifestación de un proponente de que le resulta más conveniente comprar en otro mercado.

El parágrafo del artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 1071 de 2015 establece el procedimiento específico: cuando la oferta de pequeños productores locales o productores de la ACFC local resulte inferior al mínimo exigido, la Entidad debe informar la situación a la Secretaría Técnica de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que advierta la insuficiencia. Recibida la comunicación, la Secretaría Técnica dispone de cinco días hábiles para realizar las gestiones necesarias y suministrar un listado de productores no locales a quienes puede acudirse para completar el porcentaje faltante.

En consecuencia, el contratista no podrá sustituir unilateralmente la proveeduría local por compras ordinarias ni declarar por sí mismo que no existe oferta. Cuando identifique una dificultad objetiva deberá comunicarla inmediatamente a la supervisión, explicando el producto comprometido, productor inicialmente previsto, cantidad faltante y circunstancias que impiden el abastecimiento, acompañando los soportes disponibles. Corresponderá al Municipio valorar la situación y, de configurarse realmente la insuficiencia, activar el procedimiento reglamentario.

Debe distinguirse también entre indisponibilidad de un producto específico e insuficiencia de oferta para cumplir el valor mínimo de 30%. Si un productor no dispone, por ejemplo, de determinada fruta, pero el contratista puede completar la obligación mediante arroz, pollo, pescado, plátano, yuca u otros alimentos compatibles con el menú y provenientes de productores habilitados dentro de la zona, no se configura todavía la insuficiencia prevista en el Decreto. Esta solo surge cuando, después de revisar razonablemente la oferta elegible dentro de la zona geográfica, no resulte posible alcanzar el mínimo exigido.

De igual forma, si la insuficiencia se acredita únicamente respecto de una parte del valor, la intervención de productores no locales debe limitarse al porcentaje faltante. El Decreto no elimina el deber de comprar localmente aquello que sí se encuentre disponible; permite acudir a productores no locales para suplir el remanente que objetivamente no pueda cubrirse dentro de la zona establecida.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

6.2. Economía popular y solidaria.

Dentro del análisis de la oferta se revisó también la posible participación de actores de la economía popular y de organizaciones pertenecientes a la economía solidaria, teniendo en cuenta que la política de compra pública vigente promueve una mayor apertura del mercado estatal a unidades productivas de menor escala, cooperativas, asociaciones mutualistas y demás formas organizativas que puedan atender las necesidades de las entidades públicas. No obstante, para efectos de estructurar correctamente el proceso resulta necesario diferenciar ambos conceptos, pues economía popular y economía solidaria no constituyen categorías jurídicas equivalentes ni generan, por sí mismas, una modalidad especial de selección.

La Ley 454 de 1998 define la economía solidaria como el sistema socioeconómico, cultural y ambiental conformado por fuerzas sociales organizadas bajo formas asociativas caracterizadas por prácticas autogestionarias, solidarias, democráticas y humanistas, sin ánimo de lucro. Dentro de las organizaciones que pueden integrar este sector se encuentran, entre otras, las cooperativas, precooperativas, asociaciones mutualistas, empresas comunitarias y demás formas asociativas que cumplan las características previstas en el artículo 6 de esa Ley.

Esta precisión es relevante porque no toda entidad sin ánimo de lucro puede considerarse automáticamente una entidad de economía solidaria. Colombia Compra Eficiente reiteró en los conceptos C-468 y C-1055 de 2026 que la asimilación especial prevista por el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 beneficia a las cooperativas y demás entidades que realmente satisfagan las características de la economía solidaria, pero no se extiende indiscriminadamente a cualquier fundación, corporación o asociación por el solo hecho de carecer de ánimo de lucro.

A su vez, el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 establece que las cooperativas y demás entidades de economía solidaria son empresas y, para los efectos de dicha Ley, deben ser clasificadas como Mipymes conforme a las reglas aplicables al tamaño empresarial. Esta disposición permite que aquellas organizaciones que efectivamente tengan esa naturaleza puedan acceder, cuando satisfagan los requisitos correspondientes, a los mecanismos de promoción previstos para las Mipymes dentro del Sistema de Compra Pública. El Decreto 142 de 2023 desarrolló esta orientación e incorporó expresamente a cooperativas y demás entidades de economía solidaria dentro de las medidas destinadas a facilitar la participación de Mipymes, incluyendo las ferias de negocios inclusivas y el análisis de división de procesos en lotes o segmentos.

Situación actual de las Asociaciones Público-Populares.

Para este proceso debe hacerse una precisión normativa particularmente importante. El artículo 100 de la Ley 2294 de 2023 había establecido las denominadas Asociaciones Público-Populares, permitiendo a las entidades estatales celebrar directamente contratos hasta la mínima cuantía con personas naturales o entidades sin ánimo de lucro pertenecientes a la economía popular y comunitaria para determinados bienes, servicios y obras. El artículo 101 regulaba, a su vez, las Asociaciones de Iniciativa Público-Popular.

Sin embargo, mediante la Sentencia C-033 de 2026, del 25 de febrero de 2026, la Corte Constitucional declaró inexequibles los artículos 100 y 101 de la Ley 2294 de 2023. En consecuencia, para la estructuración actual del proceso del Festival de Patinaje no existe fundamento para sustituir la invitación pública de mínima cuantía por una contratación directa bajo la figura de Asociación Público-Popular.

Por ello, las disposiciones reglamentarias expedidas para desarrollar aquella figura no pueden utilizarse como fundamento autónomo para contratar directamente el presente objeto. Los conceptos de Colombia Compra Eficiente expedidos antes de la Sentencia C-033 de 2026, en los cuales se explicaba el funcionamiento de las Asociaciones Público-Populares, deben leerse actualmente dentro de ese cambio jurisprudencial y no como una habilitación vigente para acudir a dicha contratación directa. De allí que para este proceso la promoción de la economía popular y solidaria debe materializarse dentro del procedimiento competitivo ordinario de mínima cuantía, y no mediante una modalidad excepcional de contratación directa.

Participación de actores de economía solidaria en el presente proceso.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

El objeto contractual requiere un operador capaz de ejecutar integralmente actividades de capacitación, recreación o animación, sonido, alimentación, hidratación, logística, reconociemintos y entrega de otros elementos requeridos. Del estudio de oferta desarrollado previamente no se obtuvo evidencia suficiente para concluir que el mercado de operadores integrales esté conformado de manera predominante por organizaciones de economía solidaria ni que deba reservarse el contrato exclusivamente a esta clase de agentes. Por consiguiente, no resulta procedente establecer como requisito que el oferente tenga la naturaleza de cooperativa, asociación, organización de economía popular o entidad de economía solidaria, pues una exigencia semejante excluiría injustificadamente a personas naturales, sociedades comerciales y demás proveedores que demostraron capacidad para atender integralmente el objeto.

La participación debe mantenerse abierta a cualquier persona natural o jurídica que tenga capacidad jurídica para contratar y cumpla las condiciones habilitantes y técnicas definidas por el Municipio. Si una cooperativa u otra entidad de economía solidaria tiene dentro de su objeto y capacidad operativa la posibilidad de ejecutar las obligaciones previstas, podrá competir en igualdad de condiciones.

En caso de que una de estas organizaciones pretenda acceder a los beneficios previstos para las Mipymes —por ejemplo, una eventual convocatoria limitada— deberá acreditar la condición correspondiente conforme a las reglas del Decreto 1082 de 2015. Colombia Compra Eficiente ha precisado recientemente que las cooperativas y demás organizaciones de economía solidaria pueden acceder a estos mecanismos por virtud de la asimilación efectuada por el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, siempre que efectivamente tengan dicha naturaleza y cumplan los presupuestos exigidos.

Este aspecto ya encuentra desarrollo específico en el numeral del estudio dedicado a la participación de Mipymes, por lo que no corresponde duplicar aquí las reglas sobre limitación territorial, solicitudes de limitación o acreditación de tamaño empresarial.

Presencia identificada de organizaciones asociativas dentro de la cadena de suministro.

Aunque no se acreditó que el mercado de operadores logísticos integrales se encuentre constituido principalmente por entidades de economía solidaria, la revisión efectuada para la Compra Pública Local de Alimentos sí permitió identificar formas asociativas y cooperativas dentro de la cadena de proveeduría.

Entre los registros vigentes aparecen, por ejemplo, la Cooperativa Multiactiva Agropecuaria del Putumayo – COOAGROMAYO, que registra arroz, fríjol, arveja, panela, plátano, yuca, productos agrícolas, carne de cerdo, tilapia y cachama, y la Cooperativa de Agricultores y Cultivadores de Fríjol del Putumayo – COOFRIMAYO, con fríjol, arveja y maíz. También se identificaron diferentes asociaciones productivas con alimentos relacionados con las preparaciones requeridas.

La existencia de estas organizaciones permite advertir que la economía asociativa puede intervenir de manera efectiva dentro de la cadena de suministro del futuro contratista, particularmente mediante la proveeduría de alimentos requerida por la Ley 2046 de 2020. En este punto existe una articulación concreta entre la política de Compra Pública Local y la promoción de formas asociativas de producción.

No obstante, la sola denominación “asociación” no permite afirmar jurídicamente que todas las organizaciones incluidas en el listado tengan la condición de entidades de economía solidaria. Esa calidad depende del cumplimiento de las características previstas en la Ley 454 de 1998 y deberá verificarse cuando resulte jurídicamente relevante. En cambio, cuando la organización participe como productor habilitado para Compra Pública Local, su elegibilidad se determina conforme al régimen especial de la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021.

Medidas aplicables al proceso.

En atención a las características concretas de esta mínima cuantía, la promoción de la economía popular y solidaria se materializa principalmente a través de condiciones de acceso proporcionales y no mediante cuotas obligatorias o factores de puntaje. El proceso debe, por tanto, evitar requisitos de experiencia, capacidad jurídica o condiciones técnicas que no sean indispensables para garantizar el cumplimiento del objeto; permitir la participación de cooperativas y demás formas organizativas jurídicamente habilitadas; aplicar

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

los mecanismos establecidos para Mipymes cuando se configuren sus presupuestos legales; y permitir que actores de la economía popular y organizaciones productivas participen en la cadena de proveeduría del contratista, particularmente mediante la Compra Pública Local de Alimentos ya analizada.

No resulta procedente establecer un porcentaje obligatorio de subcontratación o compra a la economía popular o solidaria para este proceso, pues no existe una disposición general que imponga dicho porcentaje para el objeto contratado. Crear administrativamente una cuota carente de soporte normativo o de evidencia de mercado podría introducir una carga desproporcionada y afectar la pluralidad de oferentes.

Tampoco corresponde asignar puntaje adicional a un oferente por tener la calidad de cooperativa, organización popular o entidad de economía solidaria, puesto que en la modalidad de mínima cuantía el criterio de selección continúa siendo el menor precio entre las ofertas que cumplan las condiciones exigidas. Colombia Compra Eficiente ha reiterado en 2026 que la modalidad se estructura precisamente sobre ese factor objetivo.

Para procesos futuros en los cuales se advierta una mayor presencia de estos actores, el Municipio puede utilizar durante la planeación las Ferias de Negocios Inclusivas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.6.8 del Decreto 1082 de 2015, mecanismo que permite consultar el mercado, identificar capacidades productivas y determinar obstáculos que dificulten la participación de Mipymes, incluyendo cooperativas y entidades de economía solidaria.

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 permite que las entidades estatales acudan, para adquisiciones hasta la mínima cuantía, a catálogos derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con Mipymes. Colombia Compra Eficiente reporta actualmente instrumentos destinados a compras de la Economía Popular, entre ellos servicios generales y alimentos no perecederos y elementos de aseo. Su utilización es facultativa, pues la norma establece que las entidades “podrán acudir” a dichos catálogos; por tanto, su existencia no desplaza automáticamente el procedimiento general de invitación pública. En el presente caso, además, el objeto constituye una solución logística integral que combina servicios especializados, alimentación, sonido y bienes deportivos, razón por la cual no se identificó un instrumento único que sustituya razonablemente la contratación estructurada.

Como resultado del análisis se concluyó que la economía popular y solidaria constituye un componente relevante de la política de inclusión dentro del Sistema de Compra Pública, pero no genera para este proceso una reserva exclusiva, porcentaje obligatorio, puntaje adicional ni una modalidad especial de contratación. La vía jurídicamente procedente continúa siendo la invitación pública de mínima cuantía. Dentro de ella, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria podrán participar como oferentes cuando tengan capacidad para ejecutar integralmente el objeto y, cuando cumplan los presupuestos legales, podrán acceder a los mecanismos previstos para las Mipymes. Paralelamente, el proceso ofrece una oportunidad concreta de participación indirecta a organizaciones productivas y actores asociativos mediante la Compra Pública Local de Alimentos, cuya proveeduría fue analizada en el numeral anterior.

Finalmente, teniendo en cuenta la Sentencia C-033 de 2026, no se utilizará para este proceso la figura de Asociación Público-Popular ni la contratación directa que anteriormente contemplaba el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023. La promoción de estos actores se realizará mediante reglas de participación abiertas, proporcionales y objetivas, sin alterar el principio de selección objetiva ni el criterio del menor precio propio de la mínima cuantía.

6.3. Sostenibilidad ambiental y social.

Dentro del análisis de la oferta se revisaron los impactos ambientales y sociales asociados a la ejecución del objeto contractual, atendiendo a la naturaleza de la Jornada, su corta duración, la concentración de las actividades en un sitio que será previamente determinado con el supervisor y la combinación de servicios logísticos, alimentación, hidratación, sonido, impresión y entrega de elementos. El ejercicio se realizó bajo un criterio de proporcionalidad, de manera que las medidas que se incorporen al proceso guarden relación directa con las actividades contratadas y puedan ser cumplidas por los operadores del mercado sin introducir requisitos que restrinjan injustificadamente la participación.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

La Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable de Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Ambiente señala que los criterios ambientales y sociales pueden incorporarse durante la planeación, en las especificaciones técnicas, mediante obligaciones contractuales y durante el seguimiento a la ejecución, procurando que exista relación con el objeto, capacidad real del mercado para cumplirlos y mecanismos de verificación. La Guía parte, además, de criterios de valor por dinero, consumo sostenible, economía circular, crecimiento verde e inclusivo y responsabilidad social.

Debe tenerse en cuenta igualmente que el Decreto 0997 de 2026 introdujo una regulación más amplia sobre Compra Pública Sostenible y previó expresamente la incorporación proporcional de aspectos ambientales y sociales en las condiciones técnicas de los procesos de contratación. No obstante, dicha reglamentación estableció un esquema de implementación progresiva según la naturaleza y categoría de las entidades territoriales y permitió su adopción anticipada únicamente cuando se aplique integralmente. Por ello, sus disposiciones deberán aplicarse al Municipio conforme al momento en que resulte exigible el régimen de gradualidad; sin perjuicio de ello, sus criterios confirman la orientación actualmente seguida en este estudio respecto de la necesidad de identificar impactos y adoptar medidas objetivas y proporcionales.

6.3.1. Identificación de los impactos ambientales asociados al objeto.

La ejecución del contrato no corresponde a una actividad industrial, de construcción o de transformación que genere impactos ambientales de alta intensidad. Tampoco se identificó, por las características del objeto, la necesidad de exigir una licencia ambiental específica para el contrato. Sin embargo, el desarrollo del evento genera impactos ambientales ordinarios que deben ser administrados durante su ejecución.

El componente de alimentación e hidratación produce residuos derivados de empaques, recipientes, envolturas, envases y restos de comida; el suministro de hidratación implica particularmente la generación concentrada de residuos durante la jornada; los elementos de publicidad e impresión generan residuos aprovechables una vez agotada su utilización; la instalación y operación del sistema de sonido implica consumo temporal de energía y generación de emisiones sonoras; y las actividades de transporte y entrega de bienes requieren desplazamientos asociados al montaje, abastecimiento y retiro de elementos.

La magnitud de estos impactos es limitada por cuanto el evento tiene una duración reducida, no obstante, la concentración aproximada de 140 participantes hace necesario establecer medidas básicas de prevención, manejo y recuperación del escenario. En consecuencia, la sostenibilidad ambiental para este proceso no se orienta a exigir características adicionales a los bienes aprobados en el proyecto, sino a regular la manera en que el contratista desarrolla las actividades y administra los residuos generados durante la prestación del servicio.

Este criterio es especialmente importante porque no resultaría proporcionado modificar las especificaciones ya aprobadas para exigir, por ejemplo, certificaciones ambientales de los productos, determinado material biodegradable, porcentajes mínimos de material reciclado, vehículos con una tecnología determinada o certificaciones ISO ambientales, sin que tales condiciones hubieran formado parte de la necesidad, del presupuesto o de la consulta realizada al mercado. La Guía de Colombia Compra Eficiente recomienda precisamente que los criterios sostenibles sean definidos a partir de la necesidad y de la capacidad del mercado, evitando convertirlos en restricciones injustificadas a la competencia.

Con fundamento en lo anterior, se consideran adecuadas las siguientes medidas de ejecución:

Impacto identificado	Tratamiento previsto
Generación de residuos de alimentos, envolturas, empaques y recipientes	Recolección permanente durante la jornada, separación en la fuente cuando resulte aplicable y entrega al sistema ordinario o autorizado de gestión de residuos.
Restos de alimentos	Manejo diferenciado respecto de residuos aprovechables y disposición conforme al esquema local aplicable, evitando su abandono en el escenario.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Impacto identificado	Tratamiento previsto
Residuos derivados de hidratación	Recolección inmediata y periódica de empaques y recipientes para evitar su dispersión en el sitio donde se desarrolle la Jornada y áreas circundantes.
Utilización temporal del escenario	Entrega del espacio utilizado en condiciones de orden y limpieza al finalizar la jornada
Operación de sonido	Uso durante los horarios y condiciones autorizadas para el evento, observando la normativa aplicable sobre ruido y las instrucciones impartidas por la Entidad.
Transporte, montaje y desmontaje	Organización de las actividades logísticas procurando concentrar las entregas y retiros requeridos, sin afectar las condiciones técnicas, sanitarias o de oportunidad del servicio.
Riesgo de abandono, quema o disposición irregular de residuos	Prohibición de abandonar, quemar o disponer residuos en lugares no autorizados.

6.3.2. Sostenibilidad social asociada a la ejecución.

Desde la perspectiva social, el objeto presenta una interacción directa con los participantes, personal organizador, funcionarios y demás asistentes, así como la utilización de personal para logística, alimentación, capacitación, animación, montaje y sonido. Por esta razón, la sostenibilidad social se relaciona principalmente con las condiciones en que se presta el servicio y con la protección de las personas vinculadas a la ejecución.

La contratación pública socialmente responsable permite incorporar medidas relacionadas con trabajo digno, inclusión, igualdad, respeto de los derechos humanos y participación de grupos tradicionalmente excluidos, siempre que dichas medidas se encuentren relacionadas con la ejecución contractual y sean proporcionales. Colombia Compra Eficiente reconoce estos aspectos como finalidades horizontales legítimas de la contratación pública, en cuanto acompañan la satisfacción de la necesidad estatal sin sustituir la finalidad principal del contrato.

Para este proceso se identificaron como medidas sociales razonables el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo respecto del personal utilizado; la prohibición de utilización de trabajo infantil en actividades no permitidas por el ordenamiento; el trato digno y no discriminatorio a participantes, usuarios y trabajadores; el respeto de las condiciones mínimas de higiene e inocuidad en las actividades de alimentación; y la coordinación con la supervisión para que las actividades logísticas se desarrollen sin poner en riesgo la integridad de deportistas o asistentes.

No se considera necesario establecer en este numeral porcentaje adicional de vinculación de poblaciones determinadas, pues el estudio analiza separadamente las reglas específicas de fomento a sujetos de especial protección, participación de personas con discapacidad y vinculación de jóvenes entre 18 y 28 años. De igual manera, la participación de pequeños productores y organizaciones locales ya fue desarrollada dentro de la Compra Pública Local de Alimentos, por lo que repetir dichas obligaciones como criterios generales de sostenibilidad social podría generar duplicidad o inconsistencias.

6.3.3. Capacidad del mercado y proporcionalidad de las medidas.

La información obtenida durante el estudio de oferta y los antecedentes contractuales del Municipio muestran que el mercado local y departamental cuenta con operadores que habitualmente prestan servicios integrales de logística, alimentación, sonido, transporte, montaje y organización de eventos. Las medidas ambientales y sociales identificadas no requieren infraestructura industrial, certificaciones especiales ni inversiones sustanciales; corresponden esencialmente a prácticas ordinarias de organización, manejo de residuos, protección del escenario, cumplimiento laboral y trato adecuado durante la ejecución.

En consecuencia, no se identificó que su incorporación pueda reducir materialmente la pluralidad de oferentes ni que genere una carga económica desproporcionada frente a un contrato de $49.000.000 y diez días de ejecución. Por el contrario, se trata de obligaciones directamente vinculadas con actividades que el contratista debe organizar de todas maneras para prestar correctamente el servicio.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

La Entidad tampoco considera proporcionado solicitar como requisito habilitante la certificación ISO 14001, ISO 45001, sellos ambientales, certificaciones de huella de carbono u otros estándares voluntarios equivalentes, dado que el objeto, cuantía, duración y nivel de riesgo del contrato no justifican una exigencia de esa naturaleza y esta podría excluir operadores de menor tamaño que cuentan con capacidad real para atender el evento.

6.3.4. Tratamiento dentro de la mínima cuantía.

Las medidas de sostenibilidad identificadas no se utilizarán como factores de puntaje ni modificarán el criterio de selección propio de la mínima cuantía. La oferta económica de menor precio continuará siendo el parámetro de selección, siempre que el proponente cumpla las condiciones habilitantes y técnicas previstas. Los criterios ambientales y sociales se incorporarán, en cambio, como obligaciones de ejecución, de manera que todos los oferentes concurran bajo las mismas condiciones y el eventual contratista se encuentre obligado a observarlas durante el desarrollo de la Jornada. Esta solución resulta consistente con la orientación de Colombia Compra Eficiente, según la cual los criterios sostenibles pueden incorporarse no solamente como factores de evaluación, sino también como especificaciones o cláusulas contractuales, siempre que exista relación con el objeto y mecanismos efectivos de seguimiento.

6.3.5. Seguimiento.

El cumplimiento de estas medidas será verificado directamente por la supervisión durante la jornada. Dada la corta duración del contrato, no se considera necesario exigir un plan ambiental independiente, informes periódicos especializados o la contratación de un profesional ambiental, pues tales exigencias resultarían desproporcionadas frente al alcance real de la prestación.

La supervisión podrá dejar constancia en las actas, registros fotográficos o informe final sobre el estado del escenario, manejo de residuos, retiro de materiales, condiciones generales de limpieza y cumplimiento de las obligaciones sociales asociadas a la ejecución. De presentarse un incumplimiento, deberá requerirse su corrección inmediata cuando ello resulte posible y dejarse la respectiva constancia para los efectos contractuales correspondientes.

En síntesis, el análisis realizado permitió establecer que sí existen impactos ambientales y sociales relacionados con el objeto, pero estos son de baja a moderada intensidad y pueden ser manejados mediante obligaciones operativas sencillas, verificables y proporcionales. Por esta razón, el Municipio incorpora medidas relacionadas con manejo de residuos, limpieza, prevención de contaminación, uso responsable del sonido, cumplimiento laboral, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y trato digno, sin introducir certificaciones, puntajes o características técnicas adicionales que modifiquen el proyecto aprobado o restrinjan injustificadamente la participación en el proceso.

6.4 Fomento *a la ejecución del contrato por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.*

El artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 establece que la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional debe analizarse previamente desde su oportunidad y conveniencia, considerando el objeto contractual, el alcance de las obligaciones, las condiciones de calidad y la necesidad de no poner en riesgo el adecuado cumplimiento del contrato. Cuando el análisis resulte favorable, la Entidad puede establecer una participación entre el cinco por ciento (5%) y el diez por ciento (10%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución.

Para el presente proceso se revisaron las actividades que integran el apoyo logístico capacitación, animación, sonido, alimentación, hidratación, apoyo operativo, publicidad, premiación y suministro de otros elementos; sin embargo, la información disponible en el estudio del sector no permite identificar objetivamente cuáles de estos bienes o servicios son ofrecidos actualmente por personas pertenecientes a las poblaciones señaladas en la norma, cuál es su capacidad de suministro, en qué cantidades podrían participar ni bajo qué condiciones económicas o técnicas.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

De igual manera, no se dispone de una caracterización o fuente de oferta que permita establecer, para este proceso, una base cierta sobre la cual aplicar el porcentaje mínimo del 5%. La sola circunstancia de que algunas de las actividades puedan materialmente ser realizadas por personas pertenecientes a estos grupos no es suficiente para imponer una obligación contractual, pues ello supondría inferir la existencia de oferta sin contar con información que permita demostrar su viabilidad durante la ejecución.

Debe precisarse que la normativa no exige necesariamente la existencia de un registro oficial específico de estas poblaciones como condición para aplicar el mecanismo; no obstante, la Entidad sí requiere contar con información de mercado suficiente que permita sustentar que existe una oferta susceptible de ser vinculada al objeto contractual y determinar de manera verificable los bienes o servicios sobre los cuales recaería el porcentaje. En el presente estudio no se obtuvo dicha información.

Esta circunstancia adquiere mayor relevancia teniendo en cuenta que el contrato tendrá un plazo de apenas diez días y que sus actividades deben ejecutarse de manera coordinada y simultánea, por lo cual imponer una obligación del 5% sin haber identificado previamente la oferta disponible podría trasladar al contratista una carga cuya posibilidad real de cumplimiento no fue comprobada durante la planeación. Colombia Compra Eficiente ha precisado que la aplicación de este incentivo no es automática en todos los procesos de contratación y que corresponde a la Entidad decidir su incorporación a partir del análisis de oportunidad y conveniencia previsto en la norma.

Por esta razón, para el presente proceso no se considera procedente incorporar la obligación prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, dado que el estudio del sector no cuenta con elementos suficientes para identificar y cuantificar una oferta real de bienes o servicios susceptible de ser provista por las poblaciones beneficiarias, ni para determinar objetivamente la base sobre la cual podría aplicarse el porcentaje mínimo del 5% sin afectar la adecuada ejecución contractual. Esta decisión no desconoce la finalidad de inclusión social de la norma; por el contrario, responde al principio de planeación, pues evita imponer una obligación cuyo mercado, alcance y posibilidad de cumplimiento no han sido previamente acreditados. Para futuros procesos, el Municipio podrá incorporar esta medida cuando el estudio del sector identifique previamente los bienes o servicios susceptibles de ser provistos, la oferta disponible y una base objetiva que permita determinar y verificar el porcentaje correspondiente.

6.5. Sistema de preferencias y condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad.

El Decreto 287 de 2026 modificó el Decreto 1082 de 2015 y estableció un Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad, aplicable durante las distintas etapas de la contratación pública. Para la modalidad de mínima cuantía, Colombia Compra Eficiente ha precisado que resultan aplicables principalmente las herramientas de planeación y las condiciones especiales de ejecución, mientras que no aplican el puntaje adicional ni los requisitos habilitantes diferenciales previstos para otras modalidades.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015 establece de manera transversal que las entidades deben incorporar criterios que favorezcan la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes y servicios contratados, atendiendo los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables.

Para el presente proceso, el objeto contractual exige necesariamente la conformación de un equipo de trabajo, pues comprende actividades de capacitación, animación o recreación, apoyo logístico, sonido, alimentación, entrega de bienes y coordinación del evento. En consecuencia, entre las alternativas previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, resulta más adecuada la denominada integración del equipo de trabajo, conforme a la cual, cuando la ejecución requiera personal, el contratista deberá priorizar la vinculación de personas naturales con discapacidad. La norma contempla también la subcontratación inclusiva, pero esta ópera cuando para ejecutar el contrato sea necesario subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión.

La medida no implica reservar cargos exclusivamente para personas con discapacidad ni obliga a vincular un número o porcentaje determinado de trabajadores. Colombia Compra Eficiente ha precisado que la expresión “priorizar” no equivale a exclusividad, sino a procurar una preferencia efectiva cuando existan personas con discapacidad disponibles en el mercado y su vinculación resulte compatible con las actividades requeridas y con la correcta ejecución del contrato.

Para este proceso se considera procedente incorporar como condición especial de ejecución la siguiente:

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

"Integración inclusiva del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato el contratista requiera conformar o vincular personal cuando para la ejecución conforme o vincule el equipo de trabajo requerido, deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, siempre que estas cuenten con las condiciones necesarias para desarrollar las actividades correspondientes y su vinculación no comprometa el cumplimiento técnico, oportuno y adecuado del objeto contractual. La priorización no implica exclusividad ni establece un porcentaje mínimo obligatorio de vinculación."

La medida es proporcional al objeto porque no exige modificar la estructura económica de la propuesta ni determina cargos específicos que necesariamente deban ser ocupados por personas con discapacidad; simplemente incorpora una regla de preferencia dentro de las necesidades reales de personal que surjan durante la ejecución. De igual manera, en materia de accesibilidad, el contratista deberá desarrollar el montaje y las actividades logísticas procurando no generar barreras adicionales de acceso o circulación para personas con discapacidad y atender los ajustes razonables que, dentro del alcance contractual y sin modificar las especificaciones aprobadas, sean requeridos por la supervisión para facilitar la participación y utilización del escenario. El cumplimiento de la condición especial será verificado por la supervisión durante la ejecución.

6.6. Análisis de aplicación del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021.

El artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 establece que las entidades públicas deben incorporar en los contratos estatales cláusulas orientadas a promover la vinculación laboral o contractual de jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, que tengan la condición de profesionales o tecnólogos, siempre que el contratista requiera disponer de personal para la ejecución del objeto contractual. La norma establece que la participación de esta población no podrá ser inferior al ocho por ciento (8 %) del total del personal requerido para la ejecución del contrato.

En el presente proceso contractual, cuyo objeto es la prestación de bienes y servicios para desarrollar una jornada de promoción del acceso a la justicia y capacitación en mecanismos alternativos de solución de conflictos con las Juntas de Acción Comunal del municipio de San Miguel, Putumayo, se evidencia que, además del suministro de bienes, se requieren servicios que implican la participación de personal para el desarrollo de las actividades programadas.

Entre estos servicios se encuentran la instalación, operación y desmontaje del sistema de sonido; la realización de actividades de animación, recreación e integración; y el desarrollo de una capacitación sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, específicamente conciliación y transacción. Estas actividades requieren personal con conocimientos, formación y experiencia acordes con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

En consecuencia, considerando que el objeto contractual comprende servicios que requieren la participación de personal para su ejecución, resulta procedente incorporar en los documentos contractuales las disposiciones correspondientes al artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, de acuerdo con las condiciones previstas en dicha norma.

En cumplimiento del parágrafo 1 del citado artículo, se identifican los perfiles que podrían ser susceptibles de vinculación de jóvenes, teniendo en cuenta las actividades que conforman el objeto contractual, las necesidades de ejecución y los requisitos de formación correspondientes. Esta identificación servirá como referencia para establecer el personal requerido y verificar el cumplimiento de la obligación durante la ejecución del contrato.

6.1.1. Identificación de perfiles susceptibles de vinculación

N.º	Perfil identificado	Actividad contractual relacionada	Vinculación potencial
1	Técnico u operador de sonido	Instalación, operación y desmontaje del sistema de sonido semiprofesional, incluyendo el manejo de micrófonos, consola y demás equipos.	Prestación del servicio técnico de sonido durante el evento.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

2	Personal de recreación y manejo de grupos o animador de eventos (Tecnólogo o profesional)	Desarrollo de actividades de apertura, rompehielos, pausas recreativas, dinámicas de integración y cierre de la jornada.	Apoyo en las actividades recreativas y de integración de los participantes.
3	Profesional capacitador	Orientación del taller sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos (conciliación y transacción.)	Desarrollo de la capacitación y orientación de las actividades pedagógicas.

Nota: Los perfiles identificados corresponden a las actividades previstas en las especificaciones técnicas y constituyen una referencia para la planeación de la vinculación de jóvenes. No implican necesariamente la creación de tres cargos independientes ni la contratación de tres personas diferentes. El número definitivo de personas dependerá de las necesidades reales de ejecución, de la organización del contratista y de la distribución de funciones, siempre que se cumplan los requisitos técnicos y legales aplicables.

Los perfiles propuestos deberán ajustarse a la formación efectivamente requerida para cada actividad. Para efectos del cumplimiento del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, no basta con que una persona tenga la edad exigida: también deberá acreditar la condición de profesional o tecnólogo prevista en la norma.

6.1.2. Determinación del porcentaje mínimo de vinculación de jóvenes del 8 %

Para determinar el número de jóvenes que deberán vincularse durante la ejecución contractual, se deberá establecer inicialmente el total de personas que requiere el contratista para desarrollar el objeto del contrato. Sobre esa base se calculará el porcentaje mínimo del ocho por ciento (8 %) establecido en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021.

Para efectos de la planeación inicial, se presenta el siguiente ejercicio estimativo:

- **Personal total estimado para la ejecución:** tres (3) personas.
- **Porcentaje mínimo establecido en la norma:** ocho por ciento (8 %).
- **Cálculo:** 3 × 0,08 = 0,24 personas.
- **Vinculación propuesta:** una (1) persona joven que cumpla los requisitos legales.

El resultado matemático de 0,24 corresponde a una proporción del personal total estimado. Como la vinculación debe realizarse sobre personas completas, la propuesta de vincular una (1) persona joven permite superar el porcentaje mínimo del ocho por ciento (8 %), siempre que se confirme que el personal total requerido para la ejecución contractual corresponde efectivamente a tres (3) personas. En este escenario, la vinculación de una persona joven representaría el 33,33 % del personal estimado, porcentaje superior al mínimo legal del 8 %. Sin embargo, este cálculo es preliminar y deberá revisarse si el contratista requiere un número diferente de personas para cumplir las obligaciones contractuales.

Para establecer la base de cálculo, deberán considerarse las actividades que integran el objeto contractual y el personal que el contratista efectivamente requiere para ejecutarlas. En caso de que algunos servicios sean prestados por terceros especializados, deberá analizarse la organización concreta de la ejecución y el personal requerido para el cumplimiento de las obligaciones, sin excluirlo automáticamente del análisis por el solo hecho de que intervenga un tercero.

6.6.3. Seguimiento y verificación del cumplimiento

De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, corresponde al supervisor o interventor del contrato, según sea el caso, realizar el seguimiento y verificar que el contratista cumpla la obligación de vincular a la población joven en los términos previstos por la norma.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Para tal efecto, el contratista deberá aportar los documentos que permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos de edad y formación de las personas vinculadas, así como los soportes de la vinculación laboral o contractual correspondiente, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en el contrato.
La obligación deberá incorporarse en la minuta contractual y su cumplimiento será objeto de seguimiento durante la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

6.6.4. Consideraciones finales

Con fundamento en el análisis de las especificaciones técnicas, se identifican actividades que requieren personal para la prestación de servicios técnicos, recreativos y pedagógicos. Por lo tanto, la entidad deberá incorporar las disposiciones correspondientes al artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, identificar los perfiles susceptibles de vinculación y establecer el porcentaje mínimo aplicable con base en el total del personal requerido para la ejecución contractual.

La estimación inicial de tres (3) personas y la propuesta de vincular una (1) persona joven constituyen una referencia de planeación, sujeta a la verificación del personal efectivamente requerido por el contratista. En todo caso, la obligación deberá aplicarse de manera que se garantice el porcentaje mínimo legal y se mantenga el cumplimiento de las condiciones técnicas, de calidad y oportunidad previstas para la ejecución del contrato.

7. Conclusiones del análisis de la oferta.

El análisis efectuado permite establecer las siguientes conclusiones objetivas para la estructuración del proceso:

- Existe oferta suficiente y plural para atender la necesidad contractual. La revisión empresarial, el Modelo de Abastecimiento Estratégico, los antecedentes contractuales y las consultas efectuadas muestran presencia de proveedores en San Miguel y en distintos municipios del Putumayo relacionados con logística, organización de eventos, alimentación, sonido, y comercialización de elementos asociados al objeto, sin evidenciarse una dependencia estructural de un único proveedor.
- El mercado presenta una participación significativa de micro y pequeñas empresas, circunstancia que favorece la concurrencia de Mipymes en el proceso. En consecuencia, los requisitos habilitantes y técnicos deberán conservar criterios de proporcionalidad y, si durante el procedimiento se cumplen los presupuestos reglamentarios para limitar la convocatoria a Mipymes, la Entidad aplicará las reglas correspondientes.
- No se identificaron razones técnicas, económicas o de mercado que justifiquen dividir la contratación por lotes o segmentos. La jornada requiere coordinación simultánea de servicios y suministros durante un plazo de diez días, las cotizaciones fueron obtenidas para dar soluciones integrales y los antecedentes contractuales muestran que necesidades comparables han sido atendidas mediante un único operador. Tampoco se demostró que la división genere menores precios o una ampliación material de la competencia, mientras que sí podría fragmentar responsabilidades y aumentar la complejidad operativa.
- La economía popular y solidaria puede participar dentro del procedimiento competitivo de mínima cuantía, bien como oferente cuando cuente con capacidad para ejecutar integralmente el objeto o como parte de la cadena de suministro. No se establecen reservas exclusivas, porcentajes obligatorios ni puntajes adicionales por esta condición, y tampoco resulta procedente acudir a la figura de Asociación Público-Popular como modalidad de contratación directa.
- Resulta aplicable la política de Compra Pública Local de Alimentos respecto de los componentes de almuerzos y refrigerios. Para la planeación se adoptó un Factor Técnico Mínimo de Incidencia Alimentaria del 40%, que aplicado al valor oficial de estos dos ítems genera una base estimada de $$3.192.000 y un valor referencial de Compra Pública Local de $957.600. Este monto no constituye una obligación fija del futuro contratista: el valor definitivo se calculará sobre los precios efectivamente contratados para almuerzos y refrigerios. La promesa de proveeduría deberá cumplir el contenido reglamentario, sin exigirse que incorpore el valor económico de la compra, y el cumplimiento monetario se verificará durante la ejecución. Para este proceso se definió como zona geográfica el departamento del Putumayo, priorizando la proveeduría de San Miguel cuando exista oferta registrada, disponible y suficiente.
- Los impactos ambientales y sociales asociados al contrato son manejables mediante obligaciones de ejecución proporcionales. Se incorporarán medidas relativas al manejo de residuos, limpieza del escenario, disposición adecuada de desechos, uso responsable del sonido, cumplimiento laboral, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y trato digno,

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

sin exigir certificaciones ambientales o sociales adicionales que no hayan sido consideradas en el proyecto ni en el análisis de mercado.

- No se incorporará para este proceso el porcentaje previsto para población en pobreza extrema, desplazados, personas en reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. El estudio no permitió identificar de manera objetiva qué bienes o servicios podrían ser provistos por estas poblaciones, su disponibilidad real ni una base verificable sobre la cual aplicar el porcentaje mínimo del 5%, por lo que imponerlo sin soporte de mercado contrariaría una adecuada planeación.
- Sí se incorporará una condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad, orientada a priorizar su participación dentro del personal que efectivamente requiera el contratista para la ejecución, sin establecer un porcentaje fijo ni convertir esta medida en requisito habilitante o factor de selección. Igualmente, se observarán condiciones básicas de accesibilidad durante el desarrollo del evento.
- Si se incorporará la obligación del 8% prevista en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, se debe priorizar su participación dentro del personal que efectivamente requiera el contratista para la ejecución y que cumplan las condiciones dispuestas por la norma, sin establecer un número fijo, ni convertir esta medida en requisito habilitante o factor de selección. Igualmente, se observarán condiciones básicas de accesibilidad durante el desarrollo del evento.

a. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial del proceso asciende a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE.** detallado en el siguiente presupuesto, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables

Actividad 1: Logística para el desarrollo de capacitación con los comités de conciliación de las JAC en temas de Acceso a la Justicia y MASC.						
ITEM	**ELEMENTOS Y SERVICIOS**	**ESPECIFICACIONES TECNICAS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**V/ UNITARIO**	**TOTAL**
1	**PENDÓN PUBLICITARIO**	Suministro de un pendón impreso en lona banner 13 oz, impresión a full color con medidas de 2 metros de alto por 1 metro de ancho, de excelente calidad, el pendón debe entregarse con estructura tipo araña y debe incluir tula de trasporte en tela sencilla. Debe contener el nombre oficial de la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, e incluir logos institucionales de la administración municipal. El diseño será suministrado por el supervisor. El producto debe ser entregado e instalado en la fecha, hora y lugar dispuesto por el supervisor.	**Unidad**	**1**	**$ 550.000,00**	**$ 550.000,00**
2	**REFRIGERIOS**	Entregar refrigerios durante el desarrollo de la Jornada promoción y capacitación en temas de Justicia y Masc, a los asistentes, funcionarios e instituciones involucradas para el desarrollo de la actividad. Las opciones del Menú: 1) arepa con relleno de carnes y queso 200 gr, 2) un Sándwich con una rodaja de mortadela y queso, rodaja de tomate y salsas, 3) un postre de 300 gr, 4) Empanada de carne grande 200 gr, 5)	**Unidad**	**140**	**$12.000,00**	**$1.680.000,00**

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

		pan grande especial (croazán o Hawaiano) y una bebida en presentación de 10 oz la cual puede ser: 1) vaso de chocolate o café en leche, 2) Vaso de Jugo Natural; 3) Malteada de sabores o avena; 4) una bebida o refresco saborizados por 250 ml; Los alimentos deberán ser entregados a los asistentes en óptimas condiciones higiénicas, el menú deberá ser aprobado por el supervisor. Entregar los refrigerios debidamente empacados en la fecha, la hora y lugar dispuesto por el supervisor.				
3	**ALMUERZO ESPECIAL**	Entregar almuerzos durante el desarrollo de la Jornada promoción y capacitación en temas de Justicia y Masc, estos almuerzos se entregarán a los funcionarios de las instituciones que asistan. Los cuales deben entregarse en excelentes condiciones higiénicas, nutricionales y buena presentación. Opción de Menú: Sopa o Sancocho, Churrasco gratinado o al carbón, o gallina criolla o lomo de cerdo en salsa al gusto 250 gr en presentación especial. Arroz especial, Ensalada agridulce (lechuga piña, fresa, queso, crema de leche, maíz tierno 250 gms). Papas a la francesa o patacones 300 gms. Juego de Pulpa de Fruta o limonada (natural, cerezada, o de coco) y un vaso de Agua. Deben ser entregados servidos individualmente a la mesa, utilizando cubiertos y mantelería en excelentes condiciones higiénicas, nutricionales y buena presentación, en el lugar fecha y hora especificadas por el supervisor.	**Unidad**	**140**	**$45.000,00**	**$6.300.000,00**
4	**ADECUACION, DECORACION Y ALQUILER DE SITIO**	Servicio de alquiler de sitio amplio, agradable con salón para capacitación y espacio para actividades pedagógicas; se requiere Servicio de decoración adaptado para el sitio de capacitación, Incluye el suministro e instalación de globos (paquetes por 50 unidades referencias de tamaño estándar industrial R12 y R9 o equivalentes de colores surtidos). El contratista debe suministrar en calidad de préstamo para el evento: 16 mesas plásticas de 4 puestos y 8 manteles blancos de 3 metros en tela gruesa para la mesa principal y un arreglo de centro de mesa (flores naturales o artificiales coordinadas con el	**Global**	**1**	**$2.000.000,00**	**2.000.000,00**

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

		supervisor). El contratista será responsable del transporte, montaje, instalación, adecuación y posterior retiro de los elementos suministrados, garantizando que la decoración y el mobiliario se encuentren disponibles y en óptimas condiciones de presentación, limpieza y funcionamiento en el lugar, en la fecha y horario establecidos por el supervisor del contrato.				
5	**HIDRATACIÓN - AGUA**	Suministro de siete (07) pacas de agua en botella, cada una por veinticuatro (24) unidades de 300 ml, para un total de ciento sesenta y ocho (168) unidades. Entrega en el lugar, fecha y hora indicados por el supervisor.	**Paca**	**7**	**$25.000,00**	**$ 175.000,00**
6	**SONIDO SEMIPROFESIONAL**	Alquiler de sistema de sonido semiprofesional que incluya: dos (2) monitores frontales de mínimo 1.000 watts, dos (2) cabinas, dos (2) sub-bajos de mínimo 600 watts cada uno, una (1) consola de 16 canales, dos (2) micrófonos inalámbricos con receptores y baterías, un (1) computador portátil para reproducción de audio y cableado completo. Incluye transporte, instalación, operación, personal técnico y desmonte. El servicio deberá prestarse en la fecha, hora y lugar definidos por el supervisor.	**Unidad**	**1**	**$1.300.000,00**	**$1.300.000,00**
7	**CAMISETAS DE IDENTIFICACION**	suministro y entrega de camisetas estampadas con un logo representativo de la Jornada y la frase COMITE DE CONCILIACION COMUNITARIO, la cual debe ser estampada en la parte posterior de la camiseta, con las siguientes características: Cuello redondo, con manga, silueta semiajustada, prenda elaborada en tela poliéster o algodón, en tallas variadas para adultos, El color y diseño de estampado debe ser aprobado por el supervisor. Las Cuales deben entregarse a los integrantes de los comités de conciliación de todas las JAC que asistan al evento, con el fin de identificarlos y promocionar en sus comunidades, la importancia de la actividad que realizan estos comités, como primeros operadores de justicia en la resolución de conflictos.	**Unidad**	**120**	**$45.000,00**	**$5.400.000,00**
8	**GORRAS DE IDENTIFICACION**	Suministro de ciento veinte (120) gorras en malla elaboradas en poliéster neopreno, con agujeros discretos, estampadas con el logo institucional (5 ×	**Unidad**	**120**	**$ 33.000,00**	**$3.960.000,00**

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

		5 cm) y con la frase CONCILIADOR COMUNITARIO, el color y diseño final debe estar previamente aprobado por el supervisor. Las Cuales deben entregarse a los integrantes de los comités de conciliación de todas las JAC que asistan al evento, con el fin de identificarlos y promocionar en sus comunidades, la importancia de la actividad que realizan estos comités, como primeros operadores de justicia en la resolución de conflictos.				
9	**AGENDA Y LAPICERO**	Se requiere el suministro kits individuales para las participantes de la jornada de capacitacion. Cada kit debe contener: una (01) agenda personalizada de 22,3 cm de alto x 17 cm de ancho, tapa dura, argollada, de 100 hojas cuadriculadas en papel bond blanco o ecológico beige, que incluya hoja de datos y calendario. La carátula debe contener los logos institucionales y un diseño alusivo al empoderamiento económico de las mujeres, previamente aprobado por el supervisor. Un (01) esfero retráctil, tinta negra, elaborado en plástico no tóxico y de punta fina. Incluye transporte y entrega del material en el lugar, fecha y hora indicados por el supervisor del contrato.	**kit**	**120**	**$50.000,00**	**$6.000.000,00**
10	**CAPACITADOR**	Se requiere de un conferencista, con amplio reconocimiento. para que dicte un taller en METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS (CONCILIACION Y TRANSACION). El conferencista deberá acreditar una experiencia de tres (03) años como mínimo en el desarrollo de su profesión y estudios profesionales en Derecho, Psicología, y/o Trabajo social, además deberá acreditar conocimientos en mecanismos alternativos de solución de conflictos. En el abordaje de conferencia debe contar con buen manejo del tema y desarrollarlo con casuística y actividades pedagógicas que faciliten la comprensión y el aprendizaje. El taller debe comprender de una sesión de 2 horas, para 150 personas aproximadamente, el profesional debe aportar el material audiovisual necesario para orientar la capacitación (Videobeam, computador portátil, telón para proyección y filminas),	**Global**	**1**	**$3.500.000,00**	**$3.500.000,00**

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

		debe asumir los costos de transporte desde su lugar de origen hasta el sitio del evento y su debida alimentación.				
11	**SERVICIO DE ANIMACION Y RECREACION**	Prestación de servicios de animación y recreación, con experiencia mínima de dos (02) años en manejo de grupos, dinámicas de integración y/o pausas activas corporativas e institucionales. Se requiere creatividad para dirigir dinámicas, y recreación, contar con un grupo de trabajo para y suministro del material para el abordaje de 150 personas aproximadamente. El servicio deberá ejecutar las siguientes fases durante el desarrollo de la capacitación: Fase 1: Apertura y Rompehielos: Dinámica inicial de máximo 20 minutos para motivar a la audiencia, captar su atención y generar un ambiente receptivo antes de las ponencias. Fase 2: Pausa recreativa: Intervención lúdica de 30 a 50 minutos. Esta actividad debe incluir estiramientos corporativos, dinámicas mentales ágiles o ejercicios de coordinación de baja intensidad aptos para todo público y actividades recreativas al aire libre. Fase 3: Cierre y Clausura: Dinámica de integración final, agradecimiento y fomento del trabajo en equipo, alineada con los objetivos institucionales de la capacitación. Debe asumir los costos de transporte hasta el sitio del evento y su debida alimentación. El servicio debe estar disponible en la	**Global**	**1**	**$1.435.000,00**	**$1.435.000,00**

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

		fecha, hora y lugar que disponga el supervisor.				
12	**MATERIALES PEDAGÓGICOS PARA ACTIVIDADES**	Se requiere comprar 25 pliegos de cartulina con medidas de 100 cm de largo x 70 cm de ancho; 2 cajas de clips jumbo sujetador de papel cada una por 50 unidades ; 5 cajas de lapiceros de color negro; 3 cajas de marcadores permanentes de punta acrílica x 12 unidades; 5 rollos de cinta adhesiva transparente 48 mm x 132 m; 4 resmas de hojas de block tamaño carta x 500 unidades; 1 rollo de papel bond x 30 metros de longitud; 5 tijeras de 10 cm de alto x 6 cm de ancho, 2 cajas de marcadores de punta delgada x 12 unidades en colores surtidos; 1 paquete de bolsas plásticas de basura x 10 unidades. Estos materiales deben ser entregados en la fecha, hora y lugar estipulado por el supervisor.	**Global**	**1**	**$ 700.000,00**	**$700.000,00**
TOTAL ACTIVIDAD 1						**$33.000.000,00**
Actividad 2: Entrega de incentivos para el fortalecimiento de las actividades de los Comites de Conciliacion de las JAC.						
ITEM	**ELEMENTOS Y SERVICIOS**	**ESPECIFICACIONES TECNICAS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**V/ UNITARIO**	**TOTAL**
13	**PARLANTE DE SONIDO**	Suministro de cabinas de sonido recargable, con la finalidad de realizar un sorteo entre los comités de conciliación de las JAC que estén más activos durante la jornada, el cual debe cumplir con las siguientes especificaciones: sistema portátil con batería recargable de 1000 watts de potencia RMS 1600 watts picos con un parlante de 15 pulgadas con Driver de 1.5 de titanio impulsado por un amplificador de clase D potente y de alta calidad, batería incorporada con duración de hasta 6 horas, entrada canon balanceado xlr y plug ¼, puerto USB y SD/MMC lector de tarjetas, FM radio, Bluetooth y – funciones de Grabación, Control remoto, incluye pedestal de parlante y micrófono inalámbrico. La finalidad del parlante, es que los conciliadores puedan celebrar sus audiencias o reuniones en sus comunidades y que tengan esta herramienta útil para la ampliación del sonido. Los productos deberán ser nuevos, en óptimas condiciones de calidad, Los	**Unidad**	**10**	**$ 1.600.000,00**	**$16.000.000,00**

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

		parlantes deberán ser entregadas en la fecha, hora y lugar establecidos por el supervisor.				
TOTAL ACTIVIDAD 2						**$16.000.000,00**
TOTAL						**49.000.000,00**

b. AMPARO PRESUPUESTAL.

El MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, PUTUMAYO, cuenta con una apropiación presupuestal de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE.,** suma que comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. El proceso se financiará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal relacionado a continuación.

No. De CDP	**2026001275**	**F/Expedición**	**2026/09/07**	**Vigencia**	**31-12-2026**
		Fuente de Recursos	SGP- PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION		
		VALOR TOTAL	**$49.000.000,00**		

La expedición del registro presupuestal correspondiente será requisito de ejecución. El valor final del contrato será el total de la oferta aceptada y no podrá exceder el presupuesto oficial.

c. FORMA DE PAGO.

El Municipio de San Miguel pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor efectivamente ejecutado del contrato en un único pago, una vez finalizado el plazo contractual y cumplidas a satisfacción la totalidad de las obligaciones, actividades, servicios y suministros previstos para el desarrollo del Festival de Patinaje de Velocidad.

Para la procedencia del pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Radicación de la respectiva factura electrónica de venta debidamente expedida y validada, o cuenta de cobro cuando no exista obligación legal de expedir factura de venta, de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes.
- Comprobante de entrada expedido por el área de Almacén del Municipio de San Miguel, respecto de los bienes que por su naturaleza y de conformidad con los procedimientos administrativos y de control de inventarios de la entidad, deban ingresar al almacén municipal

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

- Informe final de ejecución, con los soportes que permitan verificar el cumplimiento integral del objeto contractual, tales como soportes documentales, evidencia fotográfica y demás documentos pertinentes.
- Informe del supervisor del contrato con el respectivo visto bueno para la procedencia del pago, en el que se certifique que el objeto contratado fue efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción, además que corresponde a las cantidades, precios unitarios y condiciones técnicas contratadas, y que el contratista ha cumplido con todas las obligaciones exigibles durante el período respectivo.
- Soporte del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, de los aportes parafiscales, respecto de los períodos causados y exigibles durante la ejecución contractual, en los siguientes términos:

Para la procedencia de cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales que legalmente le correspondan, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando el contratista sea **persona jurídica**, deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando legalmente esté obligada a tenerlo, o por el representante legal, según corresponda, mediante la cual se certifique que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral correspondientes a sus empleados y de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando haya lugar. La certificación deberá corresponder al período exigible relacionado con el pago que se tramita. La Entidad no exigirá automáticamente la presentación de las planillas PILA de los trabajadores de la persona jurídica cuando la certificación legal resulte suficiente, sin perjuicio de las verificaciones que procedan ante inconsistencias, dudas razonables o circunstancias que requieran comprobación adicional.

Cuando el contratista sea **persona natural**, deberá acreditar, para cada pago y respecto de los períodos legalmente exigibles, el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan como trabajador independiente frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. Cuando exista obligación de cotizar, esta podrá acreditarse mediante la respectiva Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA– o el mecanismo legalmente establecido para tal efecto.

Tratándose de un contrato de prestación de servicios y no de prestación de servicios personales, la determinación del ingreso base de cotización de la persona natural deberá realizarse conforme al régimen aplicable a los trabajadores independientes por cuenta propia y a quienes celebren contratos diferentes a prestación de servicios personales. Para tal efecto se observará el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022 y el artículo 3.2.7.5 del Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 0379 de 2026, conforme a los cuales se determina el ingreso bruto y se descuentan los costos asociados a la actividad económica o se aplica, cuando proceda, el esquema de presunción de costos establecido por la UGPP.

Cuando la persona natural invoque una circunstancia legal por la cual no se encuentre obligada a efectuar determinado aporte respecto del período objeto de verificación, deberá acreditarla mediante los documentos que correspondan; en ningún caso la Entidad presumirá una obligación de cotización diferente de la prevista en el ordenamiento jurídico.

El supervisor deberá verificar el cumplimiento de estas obligaciones antes de autorizar cada pago, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Esta norma dispone expresamente que la acreditación debe efectuarse para cada pago derivado del contrato estatal

Facturación y SECOP II.

El contratista deberá radicar la factura electrónica de venta, documento equivalente o cuenta de cobro, según corresponda, ante el Municipio de San Miguel y, posteriormente, cargarla en la plataforma SECOP II, dentro del módulo de ejecución contractual o del plan de pagos establecido para el contrato, de conformidad con las orientaciones vigentes de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Ver Guía gestión contractual para Proveedores en el SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/gestion-contractual-en-el-secop-ii).

La factura o documento presentado deberá permitir identificar el contrato, las partes, los bienes suministrados, las cantidades, los precios unitarios, el período o las fechas de entrega, el valor total de la operación y los impuestos aplicables, cuando haya lugar a

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

ellos. Tratándose de factura electrónica, esta deberá cumplir los requisitos establecidos en los artículos 615, 616-1 y 617 del Estatuto Tributario, en la reglamentación expedida por la DIAN y en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. El supervisor deberá verificar la factura o documento equivalente y adelantar las actuaciones correspondientes dentro de la plataforma de SECOP II para su aprobación o rechazo, según corresponda.

A cargo del Supervisor del contrato: Para la autorización del pago corresponderá al supervisor del contrato:

a) Verificar la ejecución efectiva del servicio contratado y detallado en la factura o cuenta de cobro y su correspondencia con las actas, remisiones y demás soportes aportados por el contratista.
b) Constatar que los bienes y servicios entregados cumplan las cantidades, presentaciones, unidades de medida, condiciones de calidad y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.
c) Comprobar que los valores facturados correspondan a los precios unitarios contratados.
d) Expedir el informe final de supervisión, incorporando la certificación de recibo a satisfacción y el visto bueno para la procedencia del respectivo pago.
e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando sean legalmente exigibles.
f) Registrar y actualizar la información de seguimiento a la ejecución contractual en SECOP II, conforme a los perfiles y permisos asignados por la entidad.
g) Adelantar las actuaciones relacionadas con la liquidación del contrato, cuando esta resulte legal o contractualmente procedente.

Parágrafo 1: Para las personas naturales, el ingreso base de cotización se determinará conforme a las disposiciones aplicables a los trabajadores independientes por cuenta propia y a quienes celebran contratos diferentes a los de prestación de servicios personales. En su liquidación se observará lo previsto en el artículo 3.2.7.5 del Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 0379 de 2026, así como el esquema de presunción de costos establecido por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP o, cuando corresponda, los costos reales debidamente soportados, de acuerdo con la normativa vigente para el período objeto de pago.
Parágrafo 2: La falta de presentación de los documentos requeridos, la existencia de inconsistencias en la facturación o la falta de acreditación del recibo a satisfacción impedirá la autorización del pago correspondiente hasta que tales circunstancias sean subsanadas y verificadas por la entidad.
Parágrafo 3: En los precios unitarios y en el valor total del contrato se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, entre ellos adquisición de los bienes, transporte, cargue, descargue, embalaje, conservación, personal, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a cargo del contratista, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por estos conceptos.
Parágrafo 4: El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta informada y certificada por el contratista. Sobre los valores reconocidos se practicarán las retenciones, descuentos y demás deducciones a que haya lugar conforme a la normativa aplicable. No se pactan anticipos ni pagos anticipados. En consecuencia, únicamente procederá el reconocimiento de las prestaciones efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.
Parágrafo 5: Para efectos de no acreditar la obligatoriedad de ser facturador electrónico, al momento de la presentación de la cuenta de cobro deberá presentar la siguiente información: **1.** Certificación de ingresos correspondientes al año gravable inmediatamente anterior a la firma del contrato. **2**. Certificación suscrita bajo la gravedad de juramento donde manifieste si se encuentra o no obligado(a) a expedir facturación electrónica de venta de conformidad con lo establecido en los artículos 615, 616-1, 616 -2 del estatuto tributario nacional y demás normas concordantes.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago efectivo se sujetará a la disponibilidad y apropiación presupuestal, ajustándose al programa anual mensualizado de Caja del Municipio de San Miguel Putumayo.

Una vez radicada la cuenta completa con los documentos exigidos, el Municipio adelantará el trámite correspondiente, con sujeción a las disposiciones presupuestales aplicables, al Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC– y al derecho de turno.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Derecho de Turno: El trámite y pago de las cuentas se sujetarán a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al derecho de turno previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de las devoluciones motivadas por falta de requisitos o inconsistencias imputables al contratista.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del presente contrato es de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y el cumplimiento de las obligaciones fiscales o documentales que legalmente correspondan al contratista y se encuentren previamente definidas en los documentos del proceso.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

6.1. Modalidad de selección del contratista y justificación.

El MUNICIPIO de San Miguel, utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de mínima cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía del MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por la Subsección de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, modificada por el Decreto 1860 de 2021.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el MUNICIPIO tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio obtenido a partir de los valores propuestos en el anexo de oferta económica, en aplicación a lo establecido en el numeral c el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, el cual establece:

Artículo 30 Mipymes y mínima cuantía. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterios de selección objetiva al menor valor tal y como los señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

6.2. análisis de procedencia de los acuerdos marco de precios y de los instrumentos de agregación de demanda.

El Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, establece:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.*
>
> *Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios"*

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

De conformidad con lo anterior, la entidad compradora deberá verificar si existe algún Acuerdo Marco de Precios cuyo catálogo ofrezca el bien o servicio requerido ante su necesidad, o pueda ser adicionado a los catálogos del mismo, conforme a los lineamientos operativos que cada Acuerdo Marco de Precios establezca. Una vez realizada dicha verificación, si la entidad evidencia que el Acuerdo Marco de Precios vigente satisface su requerimiento, se encontrará en la obligación de utilizarlo y efectuar la adquisición de dicho bien o servicio a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a las bolsas de productos prevista en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, para las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública distintas a las Entidades Estatales pertenecientes a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional.

Realizado lo anterior, la entidad podrá analizar eventualmente la viabilidad de adquirir los bienes y/o servicios a través de la Bolsa de Productos, lo cual únicamente podrá darse si con fundamento en el respectivo análisis, el Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora (o el funcionario en el cual haya delegado tal función), logra establecer que a través de tal mecanismo tendrá la posibilidad cierta de obtener precios inferiores a las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado. Para esto, el servidor público deberá sustentar dicha decisión.

Ahora bien, es de indicar que Colombia Compra eficiente mediante Concepto C – 105 de 2022 abordó el tema sobre la concurrencia de la compra por catálogo mediante acuerdos marco de precios y el uso de la modalidad de mínima cuantía:

MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes.

"MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria

La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: *«No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar».*

Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda."

MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes

[…] en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, *la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía*. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Dicho de otra manera, tal como se señaló, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía, recientemente modificados por el Decreto 1860 de 2021. Entonces, la adquisición en "grandes superficies" o a "Mypimes" debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía. De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5 que lleva por título «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en MyPimes

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

debe continuar tramitándose bajo las disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Tras la expedición del Decreto N° 142 de 2023 (Febrero 01) Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones, en su artículo 12 estableció:

Artículo 12. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.4. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.4. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Instrumentos de Agregación de Demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y Grandes Almacenes.

La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente definirá las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con Mipymes y Grandes Almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las entidades estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.

En estos instrumentos se podrá implementar en la provisión de bienes y servicios factores que fomenten la participación de población en condición de pobreza extrema; víctimas del conflicto armado; personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, se podrán incorporar criterios sociales y ambientales que determinarán la aceptación del ingreso de los proveedores al catálogo, los cuales podrán ser utilizados para seleccionar la oferta más favorable en la operación secundaria.

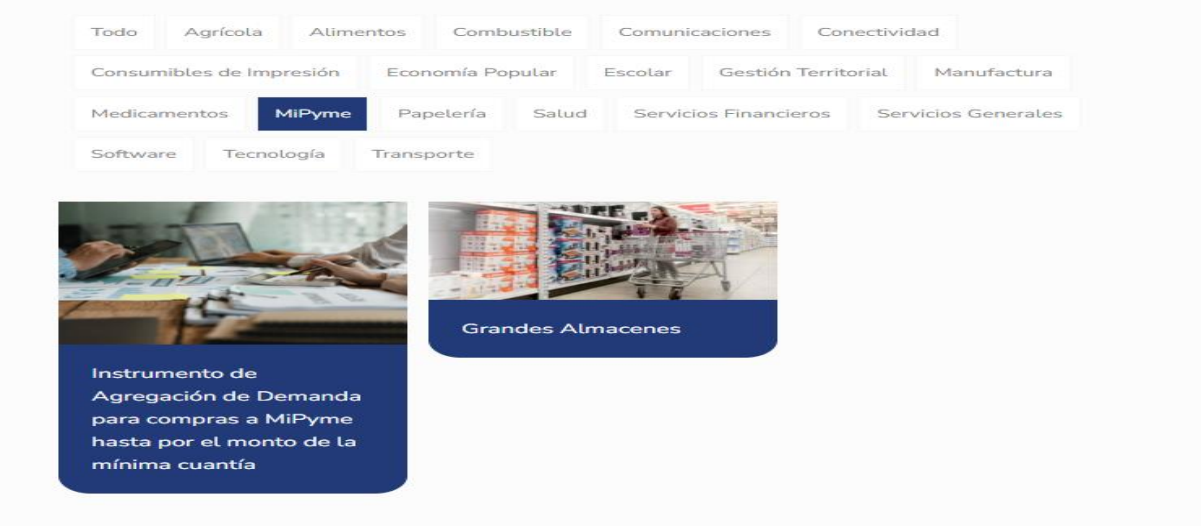
Parágrafo. Las Entidades Estatales con régimen especial de contratación podrán realizar compras en los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de acuerdo con lo que establezcan en su Manual de Contratación".

Consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano respecto de Instrumentos de Agregación de Demanda para compras a Mi Pyme hasta por el monto de la mínima cuantía, se encuentra los siguientes IAD:

Instrumento de Agregación de Demanda para compras a MiPyme hasta por el monto de la mínima cuantía

Objeto Establecer: (i) Las Las condiciones generales para la operación del IAD y sus Catálogos derivados; y (ii) Las condiciones para la creación, conformación y operación de Catálogos derivados del presente IAD.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co



GRANDES ALMACENES: A través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano las Entidades Estatales pueden hacer la compra de los siguientes productos: • Alimentos • Aseo y limpieza • Automotores • Cuidado personal • Electrodomésticos y tecnología • Ferretería • Juguetería y artículos deportivos • Muebles y lencería • Papelería • Otros Los productos se adquieren con una orden de compra e incluyen el servicio de entrega de los productos dentro de 5 días hábiles sin costo adicional.

Desde una perspectiva material, algunos bienes previstos en el presupuesto de la jornada podrían eventualmente encontrar productos semejantes dentro de esos catálogos, particularmente determinados elementos como parlantes, camisetas, gorras. Sin embargo, esa correspondencia es parcial, pues Grandes Almacenes opera como mecanismo para la adquisición de bienes y no comprende la prestación integral para la logística de un evento, con animación, sonido, preparación y suministro de alimentación, coordinación logística y demás servicios que conforman el resultado contractual requerido.

Tampoco resulta necesario fragmentar artificialmente la necesidad para adquirir algunos bienes mediante Grandes Almacenes y contratar separadamente las demás prestaciones. Como se determinó en el análisis de división por lotes, la ejecución de la jornada requiere coordinación simultánea durante un plazo de diez días y el mercado consultado presentó ofertas integrales; por ello, no se identificó una ventaja técnica, económica o competitiva que justifique separar sus componentes. El proyecto, además, concibe las actividades como una solución coordinada para alcanzar el resultado para la promoción y acceso a la justicia y la parte social prevista.

Por otra parte Colombia Compra eficiente mediante Concepto N° C – 101 de 2023, señaló: ***Temas: MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Modalidades – Decreto 1860 de 2021 / DISCRECIONALIDAD ADMINISTRATIVA – Estudio del sector – Mínima cuantía –Decreto 1860 de 2021 – Metodología/ CONCURRENCIA ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y MÍNIMA CUANTÍA – Prevalencia modalidad de selección Mínima Cuantía. DISCRECIONALIDAD ADMINISTRATIVA – Estudio del sector – Mínima cuantía –Decreto 1860 de 2021 – Metodología***

> *"Puede concluirse, por tanto, que en la regulación actual de la modalidad de selección denominada "mínima cuantía", se reconoce la posibilidad de que el procedimiento se surta de tres maneras: i) efectuando la invitación –en principio general, pero que puede limitarse a MiPymes– regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; ii) realizando la adquisición en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" indicada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del mismo Decreto;o, iii) acudiendo a los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según lo permite el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto ut supra.*

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

"Las metodologías de la mínima cuantía indicadas con anterioridad a criterio de esta Subdirección son facultativas para las entidades estatales. Esta idea se apoya en los siguientes fundamentos normativos: en primer lugar, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 –que modificó el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007– prevé que "Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional" (énfasis fuera de texto)…"

Corresponde, por tanto, a cada entidad estatal decidir si realizará la adquisición en la modalidad de mínima cuantía: i) aplicando la regla general, ii) con grandes almacenes o iii) acudiendo a los instrumentos de agregación de demanda. En otras palabras, los órganos del Estado cuentan con discrecionalidad administrativa para adoptar dicha decisión, observando los límites de este tipo de potestades. Así, en los estudios previos la entidad estatal debe analizar el sector económico, con la finalidad de constatar las características técnicas, al igual que los factores comerciales y económicos de los eventuales proveedores. A partir de este análisis de oportunidad y conveniencia, podrá concluir si es mejor, por ejemplo, adelantar el procedimiento de mínima cuantía haciendo la invitación general o solo a los grandes almacenes o por el catálogo de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda."

En síntesis, la regla jurídica aplicable a la mínima cuantía, se encuentra prevista en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. Esta disposición determina la aplicación de la mínima cuantía por el valor del proceso, independientemente de su objeto. Los conceptos C-105 de 2022 y C-101 de 2023 explican que esa modificación sustituyó integralmente la regulación anterior y, según la interpretación de Colombia Compra Eficiente, derogó tácitamente la regla del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 que otorgaba prevalencia a los acuerdos marco frente a la mínima cuantía. Por lo tanto, la existencia de un acuerdo marco no permite trasladar automáticamente a selección abreviada una adquisición comprendida en el umbral de mínima cuantía. Esta posición no quedó limitada a los conceptos de 2022 y 2023 puesto que mediante concepto reciente N° C-1459 del 14 de noviembre de 2025 se reitera expresamente tanto la interpretación sobre la derogatoria como la aplicación de la mínima cuantía cuando el presupuesto del proceso no supera el diez por ciento de la menor cuantía de la entidad.

Así las cosas, como resultado de la verificación realizada, no se identificó un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda vigente que satisfaga integralmente la necesidad del Municipio para el desarrollo jornada de promocion del acceso a la justicia y capacitación en MASC con las juntas de acción comunal del municipio de San Miguel Putumayo. Los instrumentos relacionados con alimentos responden a suministros de naturaleza distinta; el IAD de Servicios Generales no corresponde al objeto; los anteriores instrumentos de mínima cuantía para Mipymes y alimentos de la Economía Popular ya finalizaron; y el mecanismo de Grandes Almacenes únicamente podría atender ciertos bienes aislados, sin cubrir los servicios que constituyen parte sustancial del contrato.

En estas condiciones, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial se encuentra dentro de la mínima cuantía, resulta jurídicamente procedente adelantar el proceso mediante la invitación pública prevista en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, conservando la contratación integral de la necesidad y seleccionando la oferta de menor precio que cumpla las condiciones exigidas. Esta determinación no desconoce los mecanismos de agregación de demanda; por el contrario, deja constancia de su revisión dentro de la etapa de planeación y de la comparación entre su alcance y las características reales del objeto. La invitación pública permite obtener una única propuesta que articule los componentes técnicos, logísticos y de suministro requeridos, asignar una responsabilidad integral al contratista y mantener las condiciones de competencia identificadas en el estudio de oferta, sin fraccionar una necesidad cuya ejecución fue estructurada técnica y económicamente como una unidad.

Adicionalmente, la contratación mediante invitación pública permite a la entidad estructurar una única necesidad integral, obtener ofertas de proveedores que tengan capacidad para coordinar los diferentes componentes del objeto a contratarse y promover la participación de proveedores y Mipymes del mercado regional, circunstancias que resultan relevantes teniendo en cuenta las particularidades del mercado de San Miguel y del departamento del Putumayo.

7. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

REQUISITOS HABILITANTES:

Estos requisitos no otorgan puntaje y la Alcaldía de San Miguel los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**. Para la aprobación de la propuesta se tendrá en cuenta los siguientes requisitos mínimos:

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
CAPACIDAD JURÍDICA	
Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas a mipymes.	Diligenciar y firmar el Formato 9 – Acreditación de Mipyme en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
Carta de presentación de la oferta.	El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el FORMATO No. 1 La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal
Cédula de ciudadanía	Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta el documento de cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces, totalmente legible. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa, totalmente legible. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta copia legible de la cédula de ciudadanía. Si se trata de: A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía. B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
Certificado de existencia y representación legal del proponente - Persona Jurídica.	Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en la invitación pública para la presentación de documentos expedidos en el extranjero. La vigencia de la sociedad no podrá ser inferior al término del contrato y 1 año más. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, deberá presentarse adicionalmente copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente que lo autorice para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato en caso de aceptación de la oferta y la realización de los demás actos requeridos durante el proceso de contratación y su ejecución Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, que sean personas jurídicas, deberán aportar este documento y cumplir con las condiciones exigidas. Por lo anterior, si el proponente, o alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, no cumple con lo establecido en el párrafo anterior, la oferta será evaluada como no cumple jurídicamente. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha efectiva de cierre del proceso publicada en SECOP II. Cuando la fecha de cierre sea modificada mediante adenda, el término se verificará respecto de la nueva fecha efectiva de cierre.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Personas Naturales: Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio.	Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales con certificado de matrícula mercantil (Cámara de Comercio) vigente. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha efectiva de cierre del proceso publicada en SECOP II. Cuando la fecha de cierre sea modificada mediante adenda, el término se verificará respecto de la nueva fecha efectiva de cierre, donde conste que su matrícula se encuentra activa y que cuenta con una actividad comercial afín con el objeto del proceso.
Registro único tributario.	El proponente aportará copia legible del Registro Único Tributario RUT para verificar su identificación y responsabilidades tributarias. La clasificación CIIU tiene carácter declarativo y no será, por sí sola, causal de exclusión cuando la capacidad jurídica y comercial para ejecutar el objeto resulte acreditada por otros documentos.
Antecedentes judiciales.	De conformidad con Decreto 019 de 2012 la administración Municipal realizará la verificación de los antecedentes judiciales del contratista en la página web correspondiente. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.
Certificado de medidas correctivas	La entidad realizara la verificación en la página web correspondiente. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.
Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación.	El Municipio de San Miguel consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.
Boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la república	La Administración municipal verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.
Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales	De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad verificará el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales que legalmente correspondan, atendiendo a la naturaleza jurídica del proponente y a las obligaciones que le sean exigibles. **Personas jurídicas**: El proponente deberá acreditar con la oferta el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y Cajas de Compensación Familiar. La acreditación se realizará mediante el diligenciamiento del FORMATO 5. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD PARAFISCALES, suscrita por el revisor fiscal, cuando la persona jurídica se encuentre legalmente obligada a tenerlo, o por el representante legal, cuando no exista dicha obligación. La certificación deberá hacer constar que la persona jurídica se encuentra al día en el pago de los aportes legalmente exigibles durante un período no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; cuando la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constituida, la certificación comprenderá el período transcurrido desde su constitución. Cuando la certificación sea suscrita por el representante legal por no existir obligación legal de contar con revisor fiscal, deberá indicarse expresamente dicha circunstancia. No se exigirá como regla general la presentación de las planillas PILA de los empleados de la persona jurídica, sin perjuicio de la facultad de la Entidad de realizar las verificaciones que resulten legalmente procedentes cuando exista información que requiera ser aclarada o corroborada. **Personas naturales**: El proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

No estar registrado como deudor alimentario moroso conforme a lo estipulado en el art. 6 ley 2097 de 2021	El proponente deberá allegar certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA Ley 2097 del 2 de julio de 2021. La cual deberá ser descargada de la plataforma. https://redam.gov.co
Antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años	Aportar la consulta de Antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años. De conformidad con la Ley 1918 de 2018, modificada, entre otras, por la Ley 2375 de 2024 la Administración Municipal realizará la verificación de los antecedentes de delitos sexuales, del oferente en la página web correspondiente.
Diligenciamiento del formulario " compromiso de transparencia o anticorrupción".	Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia y anticorrupción contenido en el FORMATO 3 "CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN", a través del cual manifestarán su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Cuando se compruebe una conducta atribuible al proponente que vulnere materialmente los compromisos asumidos en el FORMATO 3 y afecte la transparencia, integridad o selección objetiva del proceso, la Entidad aplicará la causal de rechazo que resulte procedente. Si la conducta se presenta durante la ejecución contractual, se adelantarán las actuaciones administrativas y contractuales que legalmente correspondan, con observancia del debido proceso.
Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidades estatales	Además de la manifestación incorporada en el FORMATO 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el proponente deberá diligenciar y suscribir el FORMATO 6 – Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades. Tratándose de consorcios o uniones temporales, el Formato 6 deberá ser suscrito por cada uno de sus integrantes. Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros.
Declaración de multas y sanciones.	Con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar diligenciado y suscrito el FORMATO 11 – MULTAS Y SANCIONES, que se anexa a la presente invitación, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado el respectivo formato.
DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO	
Promesa de contrato de proveeduría con pequeños productores agropecuarios locales y/o productores locales de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y sus organizaciones	De conformidad con el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 248 de 2021, para acreditar este requisito habilitante será suficiente que el proponente presente una (1) promesa de contrato de proveeduría (FORMATO 12), suscrita con un pequeño productor agropecuario local, un productor local de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria ACFC o una organización de estos productores, respecto de cualquier ingrediente elegible compatible con las alternativas de menú autorizadas. **Ámbito territorial de la proveeduría.** Para este proceso, la zona geográfica de compra pública local de alimentos comprende el departamento de Putumayo, con prioridad para la producción del municipio de San Miguel. En consecuencia, se admitirán promesas con productores cuyos sistemas productivos, de los cuales provendrán los alimentos comprometidos, se encuentren ubicados en San Miguel, en caso tal o en cualquiera de los demás municipios de Putumayo. La prioridad de San Miguel orienta la gestión de abastecimiento y el cumplimiento de la obligación de compras públicas locales durante la ejecución. No constituye una exigencia de presentar exclusivamente promesas con productores de este municipio, no otorga puntaje y no será motivo para rechazar una promesa que cumpla las condiciones establecidas y corresponda a producción de otro municipio de Putumayo. Para acreditar este requisito habilitante no se exigirá demostrar previamente que se agotó la búsqueda de productores en San Miguel.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

La condición de local se determinará por la ubicación del sistema productivo y no por el domicilio del proponente, la sede comercial del proveedor o el lugar desde el cual se despachen los bienes. Por tanto, un proponente domiciliado fuera de Putumayo podrá acreditar este requisito mediante una promesa con un productor cuya producción se encuentre dentro de la zona definida, sin perjuicio de las demás condiciones de participación. En cambio, una promesa referida a alimentos producidos fuera de Putumayo no acreditará por sí sola la condición local, aunque el proveedor tenga establecimiento comercial en San Miguel o se comprometa a entregar allí los productos.

La incorporación excepcional de productores no locales para suplir una insuficiencia de oferta se sujetará al procedimiento previsto en el parágrafo del artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 1071 de 2015. Para que una promesa con un productor no local pueda hacerse valer en la etapa de selección, el Municipio deberá haber adelantado previamente dicho procedimiento y publicado, antes del cierre y mediante los documentos o adendas correspondientes, los productores y productos comprendidos y el alcance de su admisión. La sola manifestación del oferente sobre falta de disponibilidad, menores precios o relaciones comerciales con proveedores de otros departamentos no habilitará esta excepción. Si la insuficiencia se presenta durante la ejecución, su tratamiento no modificará retroactivamente las condiciones de habilitación.

Inscripción del productor y acreditación de su ubicación.

El productor u organización deberá encontrarse inscrito en el registro de pequeños productores agropecuarios y/o productores de la ACFC y sus organizaciones administrado por la secretaría departamental de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria cuando este se encuentre en operación.

Cuando el productor figure en el anexo «*Registro de pequeños productores del departamento del Putumayo*», el proponente identificará su nombre y el número de registro o de orden correspondiente, sin necesidad de aportar nuevamente el listado. Si no aparece en el anexo, podrá acreditar su inscripción mediante certificación o constancia de la dependencia competente de la Gobernación del Putumayo, una versión oficial actualizada del registro o una consulta institucional verificable. La ausencia del productor en la copia publicada por el Municipio no constituirá, por sí sola, motivo de rechazo.

La información deberá permitir comprobar la inscripción y la categoría del productor u organización a la fecha de cierre. Cuando el soporte tenga una vigencia expresamente vencida, deberá complementarse con información oficial que acredite el cumplimiento del requisito. Una constancia genérica de residencia, actividad comercial o dedicación a labores agropecuarias no sustituirá la prueba de inscripción.

Si la promesa se suscribe con una organización, la información deberá permitir identificar los sistemas productivos de sus integrantes de los cuales procederán los alimentos comprometidos. La ubicación de su sede administrativa no sustituirá la comprobación del origen de la producción.

Contenido y alcance de la promesa.

La promesa deberá constar por escrito y estar suscrita por el proponente y el productor u organización, directamente o mediante sus representantes facultados. (FORMATO 12).

No se exigirá que la promesa comprenda todos los alimentos, la totalidad de la cantidad prevista para el producto ni un valor mínimo de compra. La ausencia de un precio en la promesa no será motivo de rechazo de este requisito.

La presentación de más de una promesa no constituirá causal de rechazo ni generará exigencias adicionales: bastará con que una de las aportadas reúna las condiciones establecidas en este numeral. Tampoco se exigirá exclusividad entre el productor y el proponente. Cuando la oferta sea presentada

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

	por un consorcio o unión temporal, la promesa deberá identificar al proponente plural y estar suscrita por quien tenga facultades para comprometerlo, sin exigir una promesa por cada integrante.
Experiencia	El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de dos (2) contratos terminados y recibidos a satisfacción, celebrados con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, cuyo objeto, alcance o actividades ejecutadas acrediten experiencia en una o más de las siguientes actividades: organización de eventos, producción de eventos, coordinación de eventos u operación logística de eventos educativos, comunitarios, sociales, institucionales o de naturaleza similar. No será necesario que el contrato aportado comprenda conjuntamente todas las actividades relacionadas. **VALOR MÍNIMO DE LA EXPERIENCIA.** La sumatoria de los valores ejecutados y recibidos a satisfacción de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV. esto es, $49.000.000, equivalente para efectos informativos a aproximadamente 27,99 SMLMV de 2026. En caso de diferencia derivada del redondeo, prevalecerá el valor equivalente al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. No se exigirá un valor mínimo individual para cada contrato. Sin embargo, la presentación de un solo contrato no será suficiente para acreditar el requisito, aunque su valor individual sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, sin perjuicio de la oportunidad de subsanación establecida en la presente invitación. Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberán haberse ejecutado en su totalidad y se deberá diligenciar la información en el FORMATO 4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE. **CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:** **<u>Proponentes plurales</u>.** Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia corresponde a la sumatoria de experiencias de los miembros que conforman el consorcio y/o la unión temporal. En caso de que uno (1) solo de los miembros de un proponente plural acredite la totalidad de la experiencia requerida como requisito habilitante, su participación y responsabilidad en el proponente plural debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%). **<u>Condiciones para acreditar experiencia habilitante:</u>** Con base en lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los Parágrafos 3, 4 y 5 al Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la entidad procede a aplicar en el presente proceso de contratación el contenido del Parágrafo 5 del aludido artículo, el cual dispone lo siguiente: *"En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares*". Así las cosas, para acreditar experiencia expedida por entidades públicas el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad contratante o copia del contrato acompañada de la respectiva acta de terminación o acta de liquidación o Acta de entrega o acta final o acta de recibo definitivo (en todo caso siempre prevalecerá la información de las plataformas oficiales del estado Secop I y Secop II) Para el caso que se acredite experiencia con contratos ejecutados con personas naturales o jurídicas privadas o particulares además de la certificación contractual o acta respectiva, el proponente deberá aportar la certificación de ingresos o certificación de facturación equivalente expedida con posterioridad

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

NOTA: La Entidad se reserva la facultad de verificar la información y documentación aportada por los proponentes y de solicitar las aclaraciones o subsanaciones que resulten procedentes, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y con las reglas especiales aplicables a la modalidad de mínima cuantía.

Las aclaraciones o subsanaciones no podrán implicar la modificación, sustitución o mejoramiento de la oferta, ni permitirán acreditar circunstancias que hayan ocurrido con posterioridad al cierre del proceso. Su finalidad estará limitada a esclarecer o acreditar requisitos y condiciones existentes al momento de presentación de la oferta que, conforme al ordenamiento jurídico, sean susceptibles de subsanación.

La verificación y evaluación se efectuará con estricta sujeción a las reglas establecidas en los documentos del proceso, garantizando los principios de selección objetiva, transparencia, igualdad y responsabilidad. En este sentido, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, en Sentencia del 12 de diciembre de 2022, radicación 25000-23-26-000-2010-00027-01 (51755), C.P. María Adriana Marín, reiteró el carácter obligatorio y vinculante de las reglas del proceso de selección tanto para la Entidad como para los proponentes, las cuales no pueden ser desconocidas durante la evaluación de las ofertas

Contenido de las Certificaciones:

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

a) Nombre de la empresa contratante.
b) Dirección
c) Teléfono
d) Nombre del Contratista
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman.
f) Número del contrato (si tiene)
g) Objeto del contrato
h) Valor del contrato
i) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
j) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
k) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

Los contratos y las actividades invocadas como experiencia deberán haber sido ejecutados y recibidos a satisfacción antes de la fecha y hora de cierre. Los documentos expedidos posteriormente podrán acreditar hechos anteriores, pero no podrán utilizarse para demostrar experiencia adquirida después del cierre.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

	En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente. **<u>Experiencia de sociedades con menos de tres (3) años de constitución.</u>** De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas que tengan menos de tres (3) años de constituidas podrán acreditar, para efectos del requisito habilitante de experiencia, la experiencia adquirida directamente por sus accionistas, socios o constituyentes. Esta posibilidad constituye una excepción al carácter personal de la experiencia y tiene como finalidad facilitar la participación de sociedades de reciente constitución que aún no cuentan con suficiente trayectoria contractual propia, permitiéndoles acreditar la experiencia adquirida por quienes las integran, siempre que esta resulte adecuada y relacionada con las actividades exigidas por la Entidad para el presente proceso. Por tratarse de un proceso de mínima cuantía, no será exigible la inscripción, clasificación ni calificación del proponente en el Registro Único de Proponentes RUP. Por esta razón, la sociedad no estará obligada a demostrar que la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes se encuentra previamente inscrita en el RUP para poder utilizarla en este proceso. La Entidad verificará directamente la experiencia aportada, conforme a los documentos y reglas establecidos para la acreditación de la experiencia habilitante. Para hacer uso de esta prerrogativa deberán cumplirse las siguientes condiciones: *Antigüedad de la sociedad:* La persona jurídica deberá acreditar que cuenta con menos de tres (3) años de constitución, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o el documento equivalente que corresponda. *Calidad del aportante de la experiencia*: Deberá acreditarse que la persona cuya experiencia se pretende hacer valer tiene la calidad de accionista, socio o constituyente de la sociedad. Esta circunstancia se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal cuando allí conste la información correspondiente o mediante los documentos societarios idóneos que permitan establecerla aportados por el oferente. *Acreditación de la experiencia*. Los contratos aportados deberán haber sido ejecutados por el accionista, socio o constituyente cuya experiencia se invoca y deberán acreditarse mediante los mismos documentos admitidos por la Entidad para verificar la experiencia del proponente, de manera que pueda comprobarse su objeto o alcance, valor ejecutado, fecha de ejecución y recibo a satisfacción. *Correspondencia con la experiencia exigida*. La experiencia aportada por los accionistas, socios o constituyentes deberá cumplir las mismas condiciones de relación, alcance y valor establecidas para el requisito habilitante del presente proceso. La posibilidad de utilizar experiencia de los socios no modifica ni disminuye el estándar de experiencia requerido, sino únicamente permite que una sociedad de reciente constitución acredite dicho requisito mediante la experiencia de quienes la integran. *Número máximo de contratos*. Cuando la Entidad haya establecido un número máximo de contratos para acreditar la experiencia, este límite se aplicará al proponente en su conjunto. Por tanto, los contratos propios de la sociedad y aquellos correspondientes a sus accionistas, socios o constituyentes podrán combinarse, siempre que en conjunto no excedan el número máximo permitido y satisfagan el valor y las demás condiciones exigidas. *Capacidad jurídica*. La utilización de la experiencia de accionistas, socios o constituyentes no amplía la capacidad jurídica de la sociedad. En consecuencia, las actividades relacionadas con la experiencia aportada deberán ser compatibles con la capacidad jurídica y con las actividades que la persona jurídica pueda desarrollar válidamente conforme a sus estatutos y a la legislación aplicable.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

La experiencia acreditada bajo esta regla se entenderá aportada por la sociedad exclusivamente para efectos de verificar su habilitación en el presente proceso, de conformidad con la excepción reglamentaria prevista para las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constitución.

Nota sobre sociedades con tres años o más: Las personas jurídicas que al momento de la presentación de la oferta tengan tres (3) años o más de constituidas no podrán incorporar por primera vez, mediante esta regla excepcional, experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes como si fuera experiencia propia.

Lo anterior es independiente de la situación de aquellas sociedades que, cuando tenían menos de tres años, registraron válidamente en el RUP la experiencia de sus socios y han conservado ininterrumpidamente los efectos de dicho registro mediante sus renovaciones oportunas. Colombia Compra Eficiente ha señalado que, en ese supuesto particular, la experiencia previamente consolidada en el RUP puede conservarse incluso después de cumplidos los tres años, siempre que no hayan cesado sus efectos.

Para el cálculo del valor del contrato expresado en SMLMV, se tomará el año de terminación del contrato.

En cumplimiento del Art. 9 del Decreto 019 de 2012, los proponentes que acrediten experiencia ejecutada con el Municipio de San Miguel Putumayo no estarán obligados a aportar copia de los contratos ni actas de liquidación, siempre que identifiquen claramente en el formato 4 EXPERIENCIA HABILITANTE, el número de contrato, el objeto del mismo y año, de modo que la entidad pueda realizar la verificación interna.

El requisito de experiencia general previsto en el presente numeral será aplicable a los proponentes que no acrediten la condición que permita la aplicación del criterio diferencial. Para las MIPYME que acrediten los requisitos establecidos en la normativa vigente y a las cuales resulte aplicable el criterio diferencial, la experiencia mínima exigida será la establecida en el numeral correspondiente a dicho criterio, sin que resulte exigible adicionalmente el requisito general de experiencia.

Experiencia adquirida mediante subcontratos.

La experiencia adquirida mediante subcontratos será válida siempre que el proponente demuestre objetivamente su participación efectiva en la ejecución de actividades relacionadas con el presente proceso, así como el valor correspondiente a los bienes/servicios efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción. Para efectos de la presente invitación, se entenderá por subcontrato el negocio jurídico mediante el cual el contratista principal encarga a un tercero la ejecución material de una parte de las obligaciones asumidas en el contrato principal, sin que aquel se libere de la responsabilidad derivada de dicho contrato.

La simple adquisición de bienes/servicios por parte del contratista principal a un fabricante, distribuidor, comerciante o proveedor no se considerará necesariamente como subcontratación.

Subcontratos derivados de contratos celebrados con particulares: Cuando el subcontrato provenga de un contrato principal celebrado entre particulares, su acreditación se sujetará a las reglas generales establecidas en este numeral para los contratos con personas naturales o jurídicas privadas. La certificación deberá ser expedida por el contratista principal que celebró el subcontrato con el proponente y deberá identificar el objeto o alcance del subcontrato, los bienes/servicios suministrados, las fechas de ejecución, el valor efectivamente ejecutado y el recibo a satisfacción.

Subcontratos derivados de contratos estatales: Cuando la experiencia provenga de un subcontrato derivado de un contrato principal celebrado con una entidad estatal, el proponente deberá aportar:

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

	a) Certificación del subcontrato, expedida por el contratista principal con posterioridad a su terminación. La certificación deberá contener: -Identificación del contratista principal y del subcontratista. -Número y objeto del contrato principal. -Objeto o alcance del subcontrato. -Descripción de los bienes/servicios efectivamente suministrados por el subcontratista. -Fecha de inicio y terminación del subcontrato o fecha de corte de la certificación. -Valor efectivamente ejecutado, facturado y recibido a satisfacción. -Manifestación sobre el cumplimiento y recibo a satisfacción de las obligaciones del subcontratista. -Nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien expide la certificación. b) Documento que permita identificar el contrato estatal principal, para lo cual podrá aportarse copia del contrato, acta de liquidación, acta de recibo final, certificación expedida por la entidad estatal o identificación completa del proceso y del contrato publicado en el SECOP. c) Documento sobre la procedencia de la subcontratación, de acuerdo con las siguientes reglas: • Cuando el contrato principal exigiera autorización previa para subcontratar, deberá aportarse copia de la autorización expedida por la entidad estatal. • Cuando el contrato principal permitiera la subcontratación sin autorización previa, deberá aportarse la cláusula contractual, el documento del proceso o la certificación de la entidad estatal donde conste dicha circunstancia. • Cuando el contrato principal no contenga regulación expresa sobre la subcontratación, el proponente deberá aportar copia del contrato o identificar los documentos publicados en el SECOP que permitan verificar esa circunstancia. d) Soporte de ejecución, consistente en por lo menos uno de los siguientes documentos: acta de recibo, relación de entregas, remisiones recibidas, facturas, comprobantes de pago, certificación contable o cualquier otro documento proveniente o aceptado por el contratista principal que permita verificar la ejecución efectiva del subcontrato. No se exigirá que la entidad estatal contratante certifique directamente la ejecución del subcontratista. La intervención de la entidad estatal tendrá como finalidad comprobar la existencia y condiciones del contrato principal y la autorización para subcontratar cuando esta hubiera sido exigida. **Valor acreditable mediante subcontratos:** El subcontratista solamente podrá acreditar el valor de los bienes o actividades relacionados con el presente proceso que hayan sido efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción. En ningún caso podrá atribuirse el valor total del contrato principal, salvo que se demuestre que ejecutó la totalidad de las actividades relacionadas que lo integraban. Cada subcontrato se contabilizará como un contrato independiente para efectos de completar los dos (2) contratos exigidos. Los dos contratos requeridos podrán corresponder a: a) Dos contratos principales. b) Un contrato principal y un subcontrato. c) Dos subcontratos. En todos los casos deberá cumplirse la sumatoria mínima del cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. Los documentos complementarios presentados para acreditar un mismo subcontrato no serán considerados como contratos adicionales.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

	Varios niveles de subcontratación: Cuando existan varios niveles de subcontratación, el proponente deberá demostrar la cadena contractual ininterrumpida desde el contrato principal hasta el contrato mediante el cual ejecutó las actividades que pretende acreditar. Para cada nivel deberán aportarse los documentos que permitan identificar a las partes, el objeto, el valor y las actividades trasladadas, así como las autorizaciones requeridas en el contrato principal. La falta de acreditación de alguno de los vínculos impedirá atribuir la experiencia al contrato estatal principal, sin perjuicio de que el respectivo contrato pueda analizarse como experiencia celebrada entre particulares cuando cumpla las demás condiciones establecidas en la invitación. **Participación del contratista principal y del subcontratista en el mismo proceso:** Cuando el contratista principal y el subcontratista presenten ofertas en el mismo proceso y pretendan acreditar experiencia proveniente del mismo contrato principal, la Entidad verificará separadamente la participación efectiva de cada uno. El subcontratista solamente podrá acreditar el valor y las actividades que demuestre haber ejecutado directamente. La existencia del subcontrato no eliminará automáticamente la experiencia del contratista principal, quien conserva la dirección y responsabilidad frente al contratante; no obstante, este no podrá atribuirse como ejecución propia actividades respecto de las cuales los documentos demuestren una participación exclusivamente formal o información contraria a la realidad. En ningún caso un mismo proponente podrá contabilizar simultáneamente el contrato principal y uno de sus subcontratos para duplicar las mismas actividades o valores. **CONVERSIÓN DE MONEDA EXTRANJERA A PESOS COLOMBIANOS.** La conversión de monedas prevista en este numeral se aplicará únicamente a los valores de los contratos aportados para acreditar la experiencia exigida en el presente proceso. Cuando el valor de un contrato aportado para acreditar experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, el proponente deberá convertirlo a pesos colombianos de acuerdo con las siguientes reglas: **1. Contratos expresados en dólares de los Estados Unidos de América.** El valor del contrato se convertirá a pesos colombianos utilizando el promedio aritmético entre la Tasa Representativa del Mercado TRM correspondiente a la fecha de inicio y la TRM correspondiente a la fecha de terminación del contrato, certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. **El promedio se calculará mediante la siguiente fórmula:** **TRM aplicable = (TRM de la fecha de inicio + TRM de la fecha de terminación) / 2.** El valor en pesos colombianos será el resultado de multiplicar el valor del contrato expresado en dólares por la TRM promedio obtenida. **2. Contratos expresados en una moneda diferente al dólar de los Estados Unidos de América.** El valor del contrato deberá convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América, utilizando el promedio aritmético entre la tasa de cambio de la moneda de origen frente al dólar correspondiente a la fecha de inicio y la tasa de cambio correspondiente a la fecha de terminación del contrato. Para esta conversión se utilizará la información publicada o certificada por el banco central, la autoridad monetaria o la entidad oficial competente del país de origen de la moneda. Una vez determinado el valor en dólares, se efectuará la conversión a pesos colombianos aplicando la metodología prevista en el numeral anterior.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

	Cuando para una fecha determinada no exista tasa de cambio publicada por corresponder a un día no hábil, se utilizará la última tasa oficial disponible inmediatamente anterior. Si la certificación de experiencia únicamente indica el mes y el año de inicio o terminación, para efectos exclusivos de la conversión monetaria se utilizará la última tasa oficial disponible del respectivo mes. El proponente deberá indicar en la relación de experiencia el procedimiento efectuado, las tasas utilizadas y su fuente de consulta, y deberá aportar los soportes que permitan a la Entidad verificar la conversión. Si la conversión realizada por el proponente presenta errores matemáticos, la Entidad efectuará la corrección correspondiente empleando las tasas y fuentes establecidas en este numeral. **B. Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.** Una vez determinado el valor del contrato en pesos colombianos, este se convertirá a salarios mínimos mensuales legales vigentes dividiéndolo por el valor del SMMLV correspondiente al año de terminación del contrato, de acuerdo con la siguiente fórmula: **Valor del contrato en SMMLV = valor del contrato en pesos colombianos / SMMLV del año de terminación.** Cuando el contrato haya sido celebrado y ejecutado originalmente en pesos colombianos, se aplicará directamente esta fórmula, sin realizar conversión monetaria previa. El resultado se expresará con dos (2) cifras decimales. Cuando la tercera cifra decimal sea igual o superior a cinco (5), la segunda cifra decimal se aproximará al número inmediatamente superior; cuando sea inferior a cinco (5), se mantendrá la segunda cifra decimal. La conversión monetaria y su expresión en SMMLV tienen como única finalidad verificar el cumplimiento del requisito de experiencia. Estas operaciones no constituyen corrección de la propuesta económica ni podrán emplearse para modificar el precio ofrecido en el presente proceso.
Condiciones Técnicas	Todos los proponentes deben presentar la aceptación de Condiciones Técnicas. (FORMATO 8, Invitación Pública). Indicando si cumple o no cumple con las condiciones exigidas. Se exige firma del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.
CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYME (APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021-ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18	De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Teniendo en cuenta lo anterior, esta entidad determinó establecer como criterio para acreditar lo anteriormente mencionado, la siguiente manera: El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de un (01) contrato terminado y recibido a satisfacción, celebrado con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, cuyo objeto, alcance o actividades ejecutadas acrediten experiencia en una o más de las siguientes actividades: organización de eventos, producción de eventos, coordinación de eventos u operación logística de eventos educativos, comunitarios, sociales, institucionales o de naturaleza similar. No será necesario que el contrato aportado comprenda conjuntamente todas las actividades relacionadas. **VALOR MÍNIMO DE LA EXPERIENCIA.** El valor del contrato aportado deberá ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en SMLMV. esto es equivalente para efectos informativos a aproximadamente 13,99 SMLMV de 2026. En

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

	caso de diferencia derivada del redondeo, prevalecerá el valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial. **NOTA 1.** Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. **NOTA 2.** Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **NOTA 3.** Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. **NOTA 4**. Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.
DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA.	
Oferta económica	El oferente deberá presentar su oferta económica en el FORMATO 2 – OFERTA ECONÓMICA. Así mismo deberán digitar/diligenciar EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA en la plataforma del SECOP II. La propuesta económica deberá presentarse exclusivamente en pesos colombianos. Los precios unitarios, los valores totales por ítem y el valor total de la oferta deberán expresarse en esta moneda. La Entidad no convertirá a pesos colombianos una propuesta económica presentada total o parcialmente en moneda extranjera, ni dicha circunstancia podrá corregirse mediante aclaración, subsanación o corrección aritmética.

8. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

En caso de empate se aplicarán, de manera sucesiva y excluyente, los factores previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, junto con las reglas de acreditación legal y reglamentariamente aplicables.

9. TIPIFICACIÓN , ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 2.2.1.1. 1.6.3., del decreto 1082 de mayo de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. Por lo anterior, la Administración Municipal realizó la matriz de tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el cumplimiento del objeto contractual, la cual forma parte integral del presente estudio y se incorpora como ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS.

10. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

a. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Los errores o imprecisiones en el texto de la Garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de San Miguel identificado con el NIT 800252922-9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del valor del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía debe otorgarse por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

El proponente deberá ampliar su vigencia cuando resulte necesario como consecuencia de la modificación de los términos del proceso o de las actuaciones requeridas para el inicio de la ejecución.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el Proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la Entidad puede hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

JUSTIFICACIÓN: De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías. En ejercicio de esta facultad, y como resultado del análisis de los riesgos propios de la etapa precontractual, el Municipio de San Miguel considera necesario exigir la garantía de seriedad de la oferta.

La póliza de seriedad de la oferta se exige para garantizar que el proveedor cumpla con los términos de su oferta. Esta póliza es un tipo de garantía que se presenta al momento de hacer una oferta. La justificación para exigir la póliza de seriedad de la oferta es**:** Proteger a la entidad contratante de que el proveedor cumpla con su oferta, también desestimular ofertas que no sean serias y proteger la celeridad y eficiencia del procedimiento contractual. Dar confianza a la entidad de que el proceso será transparente y profesional resarcir los perjuicios causados por el retiro del proveedor del proceso de selección Sancionar al proveedor que no cumpla con su oferta.

10.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

10.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El contratista deberá presentar a través de SECOP II, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, la garantía exigida y los documentos necesarios para su verificación y aprobación por la Entidad. Cuando por la naturaleza del documento o del mecanismo de garantía resulte necesario aportar o verificar un original físico, la Entidad lo requerirá expresamente. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL identificado con el NIT 800252922-9
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general	Plazo del contrato y seis (06) meses más.	10% del valor del contrato
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	Plazo del contrato y tres (03) años más.	5% del valor del contrato
Calidad del servicio.	Plazo del contrato y seis (06) meses más.	10% del valor del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Plazo del contrato y seis (06) meses más.	10% del valor del contrato

Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10.2.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Aunque en los procesos de mínima cuantía la exigencia de garantías no es obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, corresponde a la Entidad determinar su necesidad atendiendo a la naturaleza del objeto, la forma de ejecución y los riesgos previsibles identificados. Para el presente proceso, el Municipio efectuó dicha valoración y determinó procedente exigir una póliza de responsabilidad civil extracontractual.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual en términos generales cubre los daños y perjuicios causados a terceros por una empresa o individuo, sin que exista un contrato previo entre ellos, en este sentido teniendo en cuenta que el objeto del contrato contempla la prestación de servicios logísticos para el desarrollo de evento específico en el cual hay participación de personas, resulta

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

justificado por el Municipio amparar alguna eventualidad (daño o perjuicio) que se pueda presentar al personal contratado y terceros afectados derivado de las actuaciones, hechos u omisiones durante la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista.

Por lo anterior, y con el fin de mantener indemne al Municipio de San Miguel frente a reclamaciones de terceros derivadas de la ejecución del contrato, se exige la constitución de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. Esta exigencia no desconoce la naturaleza del contrato ni restringe injustificadamente la participación, pero sí fortalece la protección del interés público y la cobertura de los riesgos derivados de la ejecución

La póliza deberá cumplir las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, tendrá una vigencia equivalente al plazo de ejecución contractual y un valor asegurado no inferior a doscientos (200) SMLMV.

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL identificada con el NIT 800252922-9 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	**200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SAN MIGUEL identificada con el NIT 800252922-9
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

11. PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

A. Seguridad social y aportes parafiscales.

El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales que legalmente le correspondan.

La Entidad efectuará la verificación atendiendo a la naturaleza jurídica del contratista y a las obligaciones que resulten exigibles en cada caso. Para las personas jurídicas se verificará el cumplimiento respecto de los aportes de sus empleados mediante la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda; para las personas naturales, la verificación de sus aportes como trabajador independiente se efectuará conforme al régimen legal aplicable a los contratos diferentes a prestación de servicios personales.

El cumplimiento de estas obligaciones deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de las verificaciones adicionales que correspondan al finalizar o liquidar el contrato.

B. Supervisión.

La vigilancia y supervisión del contrato que llegare a celebrar estará a cargo del Secretario General y de Gobierno. El supervisor llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. El supervisor tendrá como funciones las siguientes:

- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y, en particular, los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al MUNICIPIO DE SAN MIGUEL que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el MUNICIPIO DE SAN MIGUEL puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
- La presentación de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.
- La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.
- Informar a Oficina de contratación Municipal, si existe un presunto incumplimiento por parte del contratista.
- Informar a Oficina de contratación Municipal de toda prórroga solicitada por el contratista, para visto bueno previo del ordenador del gasto.
- Todas las demás descritas en la ley 1474 de 2011.

C. Publicación.

El contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, de conformidad con el art. 223 del decreto 019 del 10 de enero de 2012.

D. Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato.

De conformidad con el literal d) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la oferta presentada por el proponente seleccionado y la comunicación de aceptación expedida por la Entidad constituyen, para todos los efectos, el

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

contrato estatal celebrado, sin que resulte necesaria la suscripción posterior de un documento contractual adicional para su perfeccionamiento.

La comunicación de aceptación deberá identificar las condiciones esenciales bajo las cuales se acepta el ofrecimiento y, junto con la oferta seleccionada y los documentos que integran el proceso, determinará el contenido obligacional de la relación contractual. Con fundamento en estos documentos se efectuará el respectivo registro presupuestal, conforme lo dispone expresamente el literal d) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Para el inicio de la ejecución, deberán encontrarse cumplidos los requisitos legales y contractuales correspondientes. En particular, se requerirá la expedición del registro presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías exigidas por la Entidad y la acreditación de las demás condiciones de ejecución que hayan sido previamente establecidas en los documentos del proceso, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas concordantes.

En el presente proceso, una vez cumplidos dichos requisitos, el supervisor y el contratista suscribirán el acta de inicio, a partir de cuya fecha se contabilizará el plazo contractual de diez (10) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral correspondiente al plazo de ejecución.

La constitución, corrección o aprobación de las garantías y el cumplimiento de los demás requisitos de ejecución no darán lugar a un nuevo perfeccionamiento del contrato, toda vez que este habrá quedado celebrado mediante la concurrencia de la oferta y su comunicación de aceptación; dichas actuaciones constituyen condiciones necesarias para habilitar su ejecución.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

JORGE IVAN ARCINIEGAS HARTMAN
Secretario General y de Gobierno.
Municipio de San Miguel.

Aprobó	Jorge Ivan Arciniegas Hartman	*Secretario General y de Gobierno*	*Original Firmado*
Revisó P.J.	*Daniela Suaza*	*Asesora Jurídica de Contratación – contratista.*	*Original Firmado*
Revisó P.T	*Madeleyni Segura Cortez*	*Asesora jurídica Secretaria de Gobierno - contratista.*	*Original Firmado*
Los arriba firmantes declaramos que hemos realizado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co